TOMO LXVIII — Montevideo, Sábado 12 de Agosto de 1922 — Núm. 4917

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Prorroga hasta el 30 de Septiembre del corriente año el Presupuesto General de Gastos vigentes.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Septiembre del corriente año el Presupuesto General de Gastos vigente con todas las leyes que lo han modificado hasta la fecha.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Agosto de 1922. — HECTOR R. GOMEZ, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Deroga el artículo 7.° de la ley de 8 de Septiembre de 1921, que establece que los estudios preparatorios para ingresar a la Escuela de Odontología serán los mismo que requiere el ingreso a la Facultad de Medicina.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el artículo 7.o de la ley de 8 de Septiembre de 1921 que establece que los estudios preparatorios para ingresar a la Escuela de Odontología serán los mismos que requiere el ingreso a la Facultad de Medicina.

Art. 2.o Los estudios preparatorios de Odontología durarán un año, observándose en sus asignaturas la orientación que determina el artículo 18 de la ley de 31 de Diciembre de 1908.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 3 de Agosto de 1922. — HECTOR R. GOMEZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General transcribiendo el mensaje sometido a la Excma. Alta Corte de Justicia.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — (Carpeta número 867|922). — Honorable Asamblea General: Cumple este Consejo en transcribir a V. H., a los efectos que juzgue oportunos, el siguiente mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia:

"República Oriental del Uruguay. — Alta Corte de Justicia. — (Número 799). — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Al Excelentísimo Consejo Nacional de Administración: En cumplimiento de lo dispuesto por esta Alta Corte de Justicia, con fecha

10 del corriente, tengo el honor de dirigirme a V. E. haciéndole saber que el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda se ha dirigido a esta Corporación solicitando se le autorice a utilizar los servicios de un empleado extraordinario, en razón de ser absolutamente necesario para el buen funcionamiento de su oficina, dado lo reducido del personal. Y advirtiendo esta Corte que tratándose de la creación de un nuevo puesto, es indispensable la sanción legislativa, llevo la referida solicitud a conocimiento de V. E., a los efectos que considere oportunos. Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración. — Julio Bastos. — Enrique Geille, Prosecretario."

Aprovecho para reiterar a V. H. las seguridades de mi más alta estima. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.—RODOLFO MEZZERA.—T.** Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Excma. Alta Corte de Justicia remitiendo para resolución los antecedentes que se mencionan.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — (Carpeta número 4971|1922). — Excelentísima Alta Corte de Justicia: Cumple este Consejo en remitir a V. E., para la resolución que juzgue del caso, los adjuntos antecedentes, iniciados por la Contaduría General de la Nación con motivo de no haberse vertido en la Tesorería General por los Actuarios de los Juzgados Letrados de Comercio y Departamental de 1.er turno el 5 o|o de la regulación de honorarios (ley 9 de Julio de 1918) en los expedientes "Suárez y Compañía con Juan Fachelli" y "Sucesión Indalecio Rodríguez Rocha", tramitados en los referidos Juzgados.

Aprovecho para saludar a V. E. con toda consideración. — Por el Consejo: —**JUAN CAMPISTEGUY.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración al señor Presidente de la República elevándole con observación el informe de la Comisión Especial, relativo a los proyectos de 1913, referentes a derechos marítimos.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — (Carpeta número 583|322). — Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor Baltasar Brum: El Ministerio de Relaciones Exteriores se dirigió al de Instrucción Pública haciéndole saber que el Gobierno del Rey de Bélgica deseaba conocer, en el más breve plazo posible, las observaciones que el Gobierno del Uruguay tuviera que hacer a los proyectos de 1913, referentes a derecho marítimo.

El Consejo Nacional de Administración, por decreto de Junio 14 de este año, nombró una Comisión compuesta por los señores doctor Luis Varela, Joaquín C. Márquez, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, doctor José Pedro Varela y doctor Guillermo Wilson, con el cometido especial de estudiar los anteproyectos sobre hipoteca y privilegios marítimos preparados por la Subcomisión Internacional de Bruselas.

La Comisión se ha expedido en el informe cuya copia auténtica se acompaña, y en el cual están formuladas las observaciones sugeridas por aquellos anteproyectos. Cumple este Consejo en elevar asimismo el informe producido por uno de los miembros de esa Comisión, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga.

El Consejo Nacional de Administración considera que su deber no estaría completamente cumplido con elevar a V. E. el informe de la Comisión Especial, pues debe formular una observación que considera fundamental, desde el punto de vista de los principios aceptados por nuestro país.

El artículo 1.o del anteproyecto de Convención Internacional para la unificación de ciertas reglas relativas a las hipotecas y a los privilegios marítimos acepta el principio de la nacionalidad. Como se ve, esa disposición contraría abiertamente nuestra doctrina de Derecho Internacional Privado. La hipoteca de un buque debe regirse por la ley del lugar en que se encuentra en el momento de ser otorgada.

Pero hay más. La Convención tiene por objeto unificar las reglas de Derecho Marítimo, y no se comprende cómo se adopta, en una unificación de normas, el principio de la nacionalidad. Habiendo unificación, no se puede pensar en un conflicto de leyes; de modo que no hay por qué establecer que las hipotecas, etcétera, deberán ser regularmente otorgadas de acuerdo con las leyes del Estado contratante al cual pertenezca el navío.

El Consejo Nacional de Administración expresa a V. E. las protestas de su más alta consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General transcribiendo la nota del señor Juez Letrado Departamental de 2.° turno de la Capital, recibida con mensaje de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — (Carpeta número 4728|922). — Honorable Asamblea General: Cumple este Consejo en transcribir a V. H., para la resolución que juzgue oportuna, la siguiente nota del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital, venida a conocimiento de esta Corporación con mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia:

"Señor Presidente de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, doctor don Julio Bastos: Pedro M. Lago, Juez Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital, ante V. E., como mejor proceda, expone: Que en el mes de Diciembre del año próximo pasado solicité de la Excelentísima Alta Corte de Justicia se nombrara adjunto honorario del Juzgado a mi cargo al escribano Joaquín Ferreira Parietti, quien desempeña ese puesto competentemente desde el día 22 del expresado mes y año; Que las tareas de este Juzgado aumentan en forma progresiva, lo que V. E. podrá notar con los datos que a continuación expongo; Que en el año 1921 se han dictado, en este Juzgado, 15.365 decretos de trámite, se han verificado 580 comparendos y tomado 3.466 declaraciones, aproximadamente; tareas estas dos últimas que sólo pueden ser encomendadas a los escribanos. Además, este Juzgado ha producido de beneficios líquidos la suma de $ 4.080.00 durante el pasado año. Por lo expuesto, solicito de esa Excelentísima Alta Corte de Justicia que, teniendo en cuenta que las tareas de este Juzgado sobrepasan en mucho a las de los demás, se confirme al escribano Joaquín Ferreira Parietti en el puesto que viene desempeñando, asignándosele una remuneración mensual igual a la que gozan los de la misma categoría, incluyéndose en el rubro que V. E. crea más conveniente, y que a la vez se hagan las gestiones necesarias para su inclusión en el Presupuesto, dado que no puede gravar en lo más mínimo las rentas del citado Presupuesto General, por haber siempre sobrantes en los beneficios que reporta este Juzgado, y por ser, a la vez, imprescindible la creación del puesto aludido.

Saluda a V. E. muy atentamente. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — P. M. Lago. — Eduardo Routin, Actuario".

Reitero a V. H. las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Encomienda al señor Pablo M. Mañé la misión de estudiar la organización de los Museos Nacionales y Escuelas de Bellas Artes en Europa.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 10 de 1922.—(Carpeta número 482|18). — Atento a que el señor Pablo Mañé partirá en breve hacia Europa, en viaje de estudios de perfeccionamiento artístico,

El Consejo Nacional de Administración, a propuesta del señor Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo 1.o Encomiéndase al expresado señor don Pablo M. Mañé la misión de estudiar la organización de los Museos Nacionales y Escuelas de Bellas Artes en Europa.

Art. 2.o Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitándosele se sirva disponer se expidan a favor del señor Mañé los resguardos del caso para el mejor desempeño del cometido que por éste se le confía.

Art. 3.o Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara pensionistas escolares a doña Margarita Hinckley de Rebella y a las menores Margarita Vicenta, Elena María Atanasia e Isabel Delfina Rebella.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 10 de 1922.—(Carpeta número 1087|1907).—Vista la gestión promovida por la señora Margarita Hinckley de Rebella, por sí y por sus hijas menores, solicitando la pensión que le corresponde por haber fallecido su esposo don José Anacleto Rebella, que era jubilado escolar;

Resultando del informe producido por la Contaduría General que el señor José A. Rebella fué declarado jubilado, de acuerdo con la ley de 28 de Mayo de 1896, en el cargo de maestro de escuela de 2.o grado número 3 del Departamento de Durazno, por resolución del P. E. de fecha 16 de Noviembre de 1907, con el goce de una suma de $ 513.24 anuales, en virtud de que sus servicios prestados a la Instrucción Pública alcanzaron a más de veinticinco años;

Resultando: Que posteriormente, por efecto de la ley de 30 de Septiembre de 1921, le fué elevada su jubilación a una suma de $ 1.080 anuales;

Resultando de la partida de óbito de fojas 14 que el señor José A. Rebella falleció en Montevideo el día 3 de Mayo del año en curso y de las partidas de matrimonio de fojas 13 y de nacimiento de fojas 16, 17 y 18 que el causante era casado con la peticionaria, de cuyo matrimonio nacieron Margarita Vicenta, Elena María Atanasia e Isabel Delfina;

Resultando del certificado expedido por el Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital que la postulante se conserva viuda y observa buena conducta, como también sus tres hijas permanecen solteras;

Considerando, en consecuencia, que de acuerdo con el artículo 23 de la ley de 28 de Mayo de 1896, don José A. Rebella, a su fallecimiento, ha trasmitido a su viuda y a sus hijas menores el derecho a una pensión que, de conformidad

con el informe de la Contaduría General del Estado, asciende a $ 540.00 anuales;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar a doña Margarita Hinckley de Rebella y a las menores Margarita Vicenta, Elena María Atanasia e Isabel Delfina Rebella pensionistas escolares, en su carácter de viuda la primera e hijas solteras las siguientes del jubilado escolar fallecido don José A. Rebella, con derecho a disfrutar una pensión en común de quinientos cuarenta pesos ($ 540.00) anuales, de acuerdo con la citada ley.

2.o Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente; fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, a sus efectos.

3.o Comuníquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución: Archiva los antecedentes relativos al señor Américo May, ex profesor del Liceo Departamental de Soriano.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — (Carpeta número 83|1922). — Vistos estos antecedentes, venidos de la Universidad;

Resultando: Que el señor Américo May, ex profesor del Liceo Departamental de Soriano, se ha presentado al señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, solicitando le informe las causas por las que ha sido eliminado el cargo de profesor de Geografía Descriptiva del referido Liceo, en el que ha actuado durante cuatro años;

Que pasada dicha gestión a informe del señor Director de la Institución prenombrada, éste manifiesta que no propuso nuevamente al señor May por ser persona muy ocupada en la profesión que ejerce en su consultorio y en el hospital, lo que motivaba que faltara frecuentemente a la clase y que concurría a ella ya tarde y se retiraba antes de la hora, y que la persona que a su propuesta fué designada para reemplazarlo tiene especiales condiciones para el cargo, además de haber ya dictado el curso de Gramática;

Resultando: Que el señor Decano respectivo propone que se reponga al señor May, dejando cesante a la profesora que ocupa la cátedra de Geografía Descriptiva, o que si ésta ha de continuar en el desempeño del cargo, se le someta a un examen de competencia, porque su impresión es que carece de preparación y condiciones suficientes para dictar dicho curso;

Considerando: Que la profesora de Geografía Descriptiva del Liceo de Soriano ha sido nombrada por el corriente año escolar, y por lo tanto tiene derecho a permanecer en el cargo por todo ese tiempo, mientras no se invoque una causa de destitución justificada, la que no existe por el momento;

Que a esta altura del curso liceal no es conveniente el cambio de profesor, máxime desde que no resulta de esos obrados que el señor May tenga mayor competencia y mayor dedicación que la profesora que lo sustituye, para justificar la cesantía de ésta;

Que reconocido el derecho que tiene la profesora de Geografía Descriptiva a permanecer en el cargo durante el corriente año escolar, no puede someterse esa permanencia a una prueba de competencia, pues es dado suponer que ella le fué reconocida al ser nombrada;

Considerando, además, que el señor May no tiene actualmente derecho a la clase que reclama, como no lo tenía en el momento de la designación de profesores para el corriente año, puesto que el cargo terminó con los cursos del año próximo pasado;

Por estas consideraciones, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Archivar estos antecedentes, que se comunique y publique. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución: Acepta la renuncia presentada por el señor Wáshington de Amorín del cargo de auxiliar de las Oficinas Escolares del Departamento de Rocha, y nombra, por quince días, para sustituirle, a la señorita Ida Nyblom Collazo.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — (Carpeta número 4998|922). — Vista la renuncia presentada por el señor Wáshington de Amorín del cargo de auxiliar de las Oficinas Escolares del Departamento de Rocha y la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor de la señorita Ida Nyblom Collazo para ocupar el referido cargo;

Atento a que se ha llenado el requisito exigido por el artículo 28 del decreto de 29 de Diciembre de 1921;

Atento a lo dispuesto por el decreto de fecha 4 de Mayo del año en curso,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Acéptase la expresada renuncia y nómbrase provisoriamente, por quince días, auxiliar de las Oficinas Escolares de Rocha a la señorita Ida Nyblom Collazo.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Dispone que la Contaduría General formule a favor de la Escuela Superior de Comercio una planilla complementaria por el mes de Junio próximo pasado por la suma de 1.891 pesos.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — (Carpeta número 996|920). — Vista la resolución de este Consejo fecha 29 de Junio próximo pasado, autorizando al Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio para disponer de las economías realizadas en su presupuesto en mejorar los servicios de la Escuela y en abonar las cuotas de exámenes;

Considerando: Que por aquella resolución se autorizó a la expresada Escuela para disponer de sus economías hasta de un mil ochocientos noventa y un pesos con destino al pago de cuotas de exámenes realizados en los meses de Julio, Agosto y Octubre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que la Contaduría General formule a favor de la Escuela Superior de Comercio una planilla complementaria por el mes de Junio próximo pasado por la suma de un mil ochocientos noventa y un pesos ($ 1.891.00), destinada al pago de las cuotas de exámenes efectuados en la misma Escuela en los meses de Julio, Agosto y Octubre del año próximo pasado, imputando dicha suma a las economías realizadas por aquella Escuela en el ejercicio 1921-1922.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia de profesora del Liceo Departamental de Maldonado, presentada por la señora Carolina C. de Amorín, y nombra para sustituirla, por quince días, al señor Raúl Martínez Monegal y señora Julieta de Nava Sáez.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — (Carpeta número 43|922). — Vista la renuncia que del cargo de profesora del Liceo Departamental de Maldonado ha presentado la señora Carolina C. de Amorín y las propuestas que en su reemplazo formula el señor Director de la Institución;

Atento lo informado por el señor Decano respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de profesora de Historia Americana y Nacional e Historia Universal 1.o y 2.o cursos del Liceo de Enseñanza Secundaria de Maldonado ha presentado la señora Carolina C. de Amorín.

2.o Encargar, por el término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 5 de Mayo próximo pasado, el desempeño del 1.er curso de Historia Americana y Nacional al señor Raúl Martínez Monegal, del 2.o curso de la misma materia a la señora Julieta de Nava de Sáez, ambos profesores de la Institución, y de los cursos de Historia Universal al señor Director de la misma.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede a don Donato Pascale una nueva prórroga para la completa terminación de los trabajos que ejecuta en la escuela de 2.° grado número 30 de la Villa del Cerro.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — (Carpeta número 472|912). — Vistos y resultando que por resolución de fecha 29 de Junio próximo pasado se acordó al señor Donato Pascale, contratista de las obras que se ejecutan en la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro, una prórroga hasta el 30 de Junio último para la completa terminación de los trabajos;

Atento a que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas manifiesta que debido a las continuas lluvias y al estado fresco de los revoques no fué posible proceder a los trabajos de pintura en los muros, carpintería, etc.;

Atento a que por tal causal se solicitó se prorrogue el referido plazo hasta el 27 del mes en curso,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al contratista don Donato Pascale una nueva prórroga hasta el 27 de Agosto corriente, para la completa terminación de los trabajos que ejecuta en la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro.

Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Llévase la suma que se indica al rubro «Eventuales» del Ministerio de Industrias.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 11 de 1922. — (Carpeta número 1204|1922). — Visto que las diversas erogaciones extrapresupuesto que se vienen atendiendo con cargo al rubro "Eventuales" de este Ministerio (ejercicio 1921-22) han agotado completamente dicho rubro, razón por la cual se encuentran pendientes de pago diversos créditos que debieran atenderse con el mismo;

Considerando, según informe de la Contaduría General de la Nación, que la forma más regular de solucionar esta situación sería la de reforzar el referido rubro con la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00), que se tomaría de "Ejercicios anteriores", y que no tiene aplicación en lo que resta del período complementario del ejercicio citado de 1921-1922;

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley de Presupuesto vigente,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Llévese al rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias, ejercicio 1921-1922, la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00), que está tomada del de "Ejercicios anteriores", que figura en la planilla de "Diversos Créditos", del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar a un pedido de anulación presentado por el señor Eduardo Laborde.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — (Acta número 1267). — Vistos y resultando: Que el 1.o de Abril de 1921 se concedió al señor Pedro Formento patente de invención para una "Bombilla", en un todo de acuerdo con el informe técnico respectivo;

Que el 8 de Agosto siguiente el señor Eduardo Laborde, propietario de la patente número 933, concedida el 23 de Agosto de 1918 para una "Bombilla para absorber líquidos y especialmente para cebar mate", pide la anulación de aquel privilegio, fundado en supuesta semejanza de los detalles característicos de ambas bombillas;

Que la Inspección de Minas e Industrias manifiesta terminantemente, en sus informes de fojas 12, 18 vuelta y 19 y 20 vuelta, que esa semejanza no existe, y que la bombilla ideada por el señor Formento ha sido bien patentada;

Que esta desemejanza la abonan también los tres informes requeridos, producidos por distintas personas: los ingenieros Pittamiglio y Ponce de León y el ayudante señor Astigarraga;

Que la Oficina de Patentes de Invención manifiesta, a fojas 21 vuelta, que la patente del señor Formento ha sido otorgada en un todo de acuerdo con los requisitos exigidos por la ley, y que debe ser desestimado el pedido de anulación deducido, por cuanto el derecho del señor Formento a los detalles característicos de su bombilla es indiscutible, y su desemejanza con la del señor Laborde absoluta, la cual, por otra parte, es ya del dominio público por haberlo así dispuesto la resolución de este Consejo de 17 de Marzo del corriente año, confirmada por la similar de 28 de Julio próximo pasado;

Considerando: Que la bombilla "Fini", que perteneció al señor Laborde, estaba formada de un caño abierto en sus dos extremos, empalmado en su parte inferior con una pieza compuesta de un pequeño caño acribillado, cuya longitud es de 1|7 del anterior, y de dos aletas, dispuestas en un mismo plano con colocación simétrica respecto a este pequeño caño;

Que la bombilla "Formento" la integra un solo caño estriado en su parte baja con su abertura inferior cerrada por un tornillo, de cuya cabeza parten dos aletas dispuestas en igual plano, soldadas a un anillo colocado en el caño;

Que las diferencias resultantes caracterizan inconfundiblemente distintos tipos de bombillas;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, que en un todo concuerda con la de los asesores nombrados,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de anulación solicitado, y vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede a los señores Carrau, Chiappe y C.ª el uso y venta de un garrapaticida.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — (Carpeta número 1472|1921). — Vistos estos antecedentes, relativos a ensayos del garrapaticida concentrado "Infalible", de los señores Carrau, Criappe y Cía., por permiso de uso y venta;

Considerando: Que si bien este específico, al igual que todos los demás ensayados, dió buenos resultados aplicado en las condiciones experimentadas, subsisten aún algunas deficiencias consistentes en que las garrapatas caídas en el intervalo entre baños, llegan a dar larvas, aunque en menor proporción que lo normal, resultando así imposible asegurar el inmediato saneamiento de los campos infectados por la garrapata;

Que la aplicación de los dos baños asegura la completa extirpación de la garrapata adherida al animal y que estos baños no han resultado tóxicos para los animales ni producido a los mismos trastornos de importancia;

Con lo aconsejado por la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a los señores Carrau, Chiappe y Cía. el permiso de venta y uso del garrapaticida concentrado "Infalible", en las siguientes condiciones:

1.o Que su composición no sea modificada cuantitativa ni cualitativamente.

2.o Que se emplee diluído con agua dulce o salobre en kilogramos 0.434 (cuatrocientos treinta y cuatro gramos) de específico por cada cien (100) litros de agua.

3.o Que se diluya el específico en un poco de agua, se vierta al bañil con el resto del agua y se agite bien.

4.o Que la duración del baño sea de treinta segundos.

5.o Que se den dos baños con cinco a siete días de intervalo.

6.o Medidas de carácter general para todos los garrapaticidas: A) Que se sumerja la cabeza del animal por varias veces. B) Que siendo tóxicos todos los garrapaticidas aprobados hasta la fecha, se tenga cuidado que el específico, sea diluído o concentrado, no quede al alcance de las personas o animales. C) Que no se bañen animales sedientos o cansados. D) Que no se bañe durante las horas más calurosas del día.

Publíquese y, a sus efectos, vuelva a la Comisión arriba expresada. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la patente de invención solicitada por los señores **Alfredo Piantelli y José Suárez.**

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — (Acta número 1539). — Vista la gestión iniciada por los señores Alfredo Piantelli y José Suárez solicitando bajo acta número 1539 patente de invención para una "Máquina para la fabricación de caños sanitarios de vidrio;

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento de que se trata reune las condiciones requeridas por la ley para la concesión de patente;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno y de la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese personería jurídica al Centro de Propietarios de Hoteles, etc.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — (Carpeta número 1096|1922). — Vista la solicitud del Centro de Propietarios de Hoteles, Restaurants, Confiterías, Cafés y Anexos de Montevideo, presentando al P. E., a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los estatutos de la citada Corporación,

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al Centro de Propietarios de Hoteles, Restaurants, Confiterías, Cafés y Anexos de Montevideo la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten; que previa reposición de sellados y timbres que correspondan, se expidan los testimonios que se soliciten, se publique y se archive. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase el privilegio de invención solicitado por el señor Laureano Areal.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — (Acta número 1523). — Vista la gestión iniciada por el señor Laureano Areal, solicitando patente de invención para un nuevo sistema de propaganda, denominado "La Llapa";

Resultando del dictamen producido por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno que el invento que se desea patentar no reune las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de privilegio de invención solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo, para su archivo definitivo y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase el pedido del señor Boris Bay a que se hace referencia.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — (Acta número 1331). — Vista la gestión iniciada por el señor Boris Bay, solicitando patente de invención para "Una nueva confitura llamada "Candel Suizo" y su método de fabricación";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar no reune las condiciones de novedad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento lo dispuesto para el caso por el artículo 5.o de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido del señor Boris Bay, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo definitivo y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por los señores Stephen Louis Gartland y otro.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — (Acta número 1530). — Vista la gestión iniciada por los señores Stephen Louis Gartland y Albert Edward Gooderham, de la ciudad de Toronto, provincia de Ontario, Canadá, solicitando patente de invención para un "Procedimiento para la producción de hidrocarburos de punto de ebullición más bajo";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento al juramento que a fojas 30 de este expediente formula en prueba de la no explotación extranjera del referido invento al iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por el señor Luis Lambert.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — (Acta número 1495). — Vista la gestión iniciada por el señor Luis Lambert, solicitando patente de invención para "Un portacarbones" de las máquinas cinematográficas, denominado "El Ideal";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, y atento lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor Luis Lambert el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por la Aeronautical Instrument Company.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — (Acta número 1516). — Vista la gestión iniciada por la Aeronautical Instrument Company, de Pittsburg (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Mejoras en y relativas a compases";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad industrial exigidas por la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, y atento el juramento que a fojas 21 formula en prueba de la no explotación de este invento al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la Aeronautical Instrument Company el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese al señor Luis Lambert el privilegio de invención que solicita.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 11 de 1922.—(Acta número 1498). —Vista la gestión iniciada por el señor Luis Lambert, solicitando patente de invención para un "Rodillo desmontable para máquinas cinematográficas", denominado "El Ideal";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor Luis Lambert el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio de invención número 1171.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 11 de 1922.—(Acta número 1097). —Vistos y resultando: Que del precedente informe, producido por la Inspección de Minas e Industrias, se desprende que el señor Francisco Casteli ha planteado la industria a que se refiere el privilegio número 1171, concedido con fecha 7 de Enero de 1921;

Atento a que la puesta en práctica de esta patente se ha llevado a cabo dentro del término señalado al efecto por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar planteada la industria a que se refiere el privilegio de invención número 1171 sobre "Mejoras en bisagras a resorte", debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese personería jurídica al Club "Aparicio Saravia", de Florida.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 11 de 1922.—(Carpeta número 1139|922).—Vista la solicitud del Club "Aparicio Saravia", de Florida, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los estatutos de la citada corporación;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al Club "Aparicio Saravia", de Florida, la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

Que se expidan los testimonios correspondientes que se soliciten, se notifique, se publique y archive.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 1922.

1—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al capitán don Tomás Queirolo es la de $ 72.00 mensuales, quedando sin efecto la resolución de 31 de Diciembre de 1919.

2—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.078.53, importe de suministros efectuados al Regimiento de Ar-

tillería número 3 durante el mes de Junio último.

3—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al 2.o teniente Angel Garolini es la de pesos 40.33 mensuales, quedando sin efecto la resolución de 30 de Junio de 1920, por la que se le acordó la que actualmente disfruta.

4—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del suboficial de mar de 2.a clase José Pereyra $ 35.35, importe de premios de constancia que se le adeudan desde el 14 de Mayo de 1919 hasta Abril inclusive de 1921.

5—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al 2.o teniente graduado don Ramón J. Zaballegui hasta el 14 de Mayo de 1921 es la de $ 26.25, y desde esta última fecha en adelante, la de $ 27.50.

6—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.211.68, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 10 durante el mes de Junio último.

7—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al mayor don Félix Algañaraz es la de $ 110.00 mensuales, quedando sin efecto la resolución de fecha Junio 30 de 1920 por la que se le acordó la que actualmente disfruta.

8—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.408.98, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 3 durante el mes de Junio último.

9—Se declara que el teniente graduado retirado don Santos Muniz tiene derecho a percibir hasta el 14 de Mayo de 1921 una asignación de $ 34.50 mensuales y desde esta última fecha en adelante la de $ 36.00 mensuales.

10—Se otorga premio de constancia de 3.a clase al ex soldado Margarito Bustamante.

11—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al teniente don Tomás Sienra es de $ 32.00 mensuales, quedando sin efecto la resolución gubernativa de fecha 4 de Febrero de 1920.

12—Se concede privilegio de paquete al vapor alemán "Grefeld".

13—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al capitán don Eusebio Silveira es de $ 60.00 mensuales, quedando sin efecto la resolución gubernativa de fecha 23 de Marzo de 1922.

14—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 722.85, importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 3 durante el mes de Junio último.

15—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al mayor don Zenón Fierro es de $ 99.00 mensuales, quedando sin efecto la resolución de fecha 17 de Diciembre de 1919.

16—No se hace lugar a la gestión de las señoritas Mariana y María Vicente Royo solicitando acrecimiento de pensión.

17—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al capitán don Dionisio Gaitán es de $ 75.00 mensuales, quedando sin efecto la resolución de fecha 31 de Diciembre de 1919.

18—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.088.81, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 21 durante el mes de Junio último.

19—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al teniente don Miguel Piñeiro es de $ 52.00 mensuales, quedando sin efecto la resolución de fecha 28 de Enero de 1920.

20—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 348.74, importe de suministro de agua efectuado por la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo a los R. O. U. "Montevideo", "Uruguay", "18 de Julio", "Barón de Río Branco" y "Escuela de Marineros" durante el mes de Mayo último.

21—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al mayor Servando Ferrari es de $ 99.00 mensuales, quedando sin efecto la resolución de 3 de Diciembre de 1919.

22—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 17.00 para abonar el servicio fúnebre prestado al extinto marinero José Martínez Suárez.

23—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al capitán don Francisco Sánchez es de pesos 60.00 mensuales, quedando sin efecto la resolución de 10 de Diciembre de 1919.

24—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al ex soldado del Regimiento de Caballería número 8 José Paz.

25—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al 2.o teniente graduado Emiliano Bazán hasta el 14 de Mayo de 1921 es de pesos 19.25 y desde el 14 de Mayo citado en adelante la de $ 20.16.

26—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 510.00, importe de los suministros efectuados al Batallón de Infantería núfero 11 durante el mes de Junio de 1922.

27—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al mayor don Manuel D. Machado hasta el 13 de Septiembre de 1921 es de $ 106.33 y de esta fecha en adelante $ 110.00.

28—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al soldado José Ruiz, del Regimiento de Caballería número 2.

29—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al capitán don Ezequiel Canales es de pesos 69.00 mensuales, quedando sin efecto la resolución de fecha 23 de Marzo de 1920.

30—Se concede privilegio de paquete al vapor español "Altuna Mendi".

31—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.177.79, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 20 durante el mes de Junio último.

32—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al capitán don Baldomero Alvarez es de $ 72.00 mensuales, quedando sin efecto la resolución de fecha 17 de Marzo de 1920.

33—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al capitán don Gabino Curbelo es de pesos 66.00 mensuales, quedando sin efecto la resolución de fecha 14 de Enero de 1920.

34—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 373.72, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 2 durante los meses de Mayo y Junio de 1922.

35—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al capitán don Manuel Lima es de $ 78.00 mensuales, quedando sin efecto la resolución de fecha Diciembre 24 de 1919.

36—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.344.14, importe de suministros efectvados al Batallón de Pontoneros número 1 durante el mes de Junio último.

37—Se confirma la resolución de fecha 3 de Marzo de 1920 por la que se acuerda al capitán don Andrés Curbelo una asignación de $ 72.00 mensuales.

38—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al soldado Ireneo Arrúe, del Regimiento de Caballería número 9.

39—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Epército y la Armada por $ 1.352.77, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 13 durante el mes de Junio último.

40—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al soldado Eugenio Torres, del Batallón de Infantería número 17.

41—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al 2.o teniente graduado don Laureano Terra desde el 13 de Septiembre de 1921 es de $ 36.67 mensuales, quedando sin efecto la resolución de Abril 7 de 1920.

42—Se declara que la asignacion que como retirado le corresponde percibir al teniente graduado don José Novo hasta el 14 de Mayo de 1921 es la de $ 60.25 mensuales y del 14 de Mayo citado en adelante la de $ 63.00 mensuales.

43—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 5.771.37 para atender los gastos que se detallan, correspondientes al mes en curso.

44—Se declara retirado al soldado Ceferino Avila, del Batallón de Infantería número 3, con una asignación de $ 12.60 mensuales.

45—Se otorga premio de constancia de primera clase al ordenanza de primera clase al ordenanza de primera clase del Estado Mayor del Ejército Andrés H. Hermida.

46—Se declara retirado al ex suboficial del Batallón de Infantería número 6 José Aldecoa con una asignación mensual de $ 26.88.

47—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al alférez don Carlos F. Alvarez es de $ 33.33, quedando sin efecto la resolución de 3 de Diciembre de 1919.

48—Se declara retirado con una asignación de $ 16.18 mensuales al cabo Juan D. Romero, perteneciente al Regimiento de Artillería número 2.

49—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al capitán don Pedro Rivero es de $ 72.00 mensuales, quedando sin efecto la resolución de 12 de Mayo de 1920.

50—Se declara retirado al ex soldado Ramón Caballero con una asignación de $ 10.50 mensuales.

51—Se conceden seis meses de licencia para residir en el extranjero, con goce de pensión íntegra, a las pensionistas Juana Miranda y Enriqueta Ferrer Miranda.

52—Se declara que la señorita Ulaya Viera tiene derecho a percibir íntegramente la pensión de seis pesos con sesenta y seis centésimos en su calidad de hija del soldado Angel Viera.

53—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del señor Juan Caussi la suma de $ 757.00, importe del servicio fúnebre prestado a jefes, oficiales y soldados durante los meses de Mayo y Junio de 1922.

54—Resolución autorizando a la Capitanía General de Puertos para disponer que los buques que atraquen a los muros de ribera a tomar carga general, siempre que tengan que recibir kerosene o nafta, puedan hacerlo después de haber cargado las otras mercaderías, debiendo salir inmediatamente de las dársenas al terminar el embarque de dichos inflamables.

55—Se declara que las señoritas María Paz y Mamerta Marota tienen derecho a percibir íntegramente la pensión de $ 69.08 mensuales que percibía su señora madre al fallecer.

56—Resolución autorizando al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para adquirir al señor Esteban Daneri 3.170 pañoletas de lienzo por la cantidad de $ 330.00.

57—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Julio 12 úl-

timo, por la que se adquiere jabón de creolina, vaselina y escobillones para atender los aprovisionamientos del Ejército desde el 1.o de Julio pasado hasta el 28 de Febrero de 1923.

58—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares provea a la Escuela Militar de Aplicación de los materiales que se detallan, para la construcción de 3 portones y 3 porteras, expidiéndose orden de pago por $ 496.06, importe de los materiales que se mandan proveer.

59—Resolución no tomando en consideración la oferta de venta de una fracción de terreno en Paysandú hecha por el señor Juan J. Mundell.

60—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Batallón de Pontoneros número 1 de las herramientas que detalla, y se expide orden de pago por $ 114.90, importe de la provisión que se autoriza.

61—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 140.00, como reintegro de igual suma abonada al señor Martín Rivero con motivo de la reducción de los restos de los servidores a que se ha hecho referencia.

62—Resolución concediendo seis meses de licencia, con goce de pensión íntegra, a la señorita Juana Regina Larrobla para pasar a Buenos Aires.

63—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al señor jefe de la isla de Flores de un silón giratorio y un escritorio, dentro de la suma de $ 90.00.

64—Resolución disponiendo que el Arsenal de Guerra provea a los Palomares Militares de una jaula y cuarenta descansos para la instalación de un palomar en el cuartel que ocupa la Compañía de Infantería en San Gregorio.

65—Resolución modificando el Reglamento de Uniformes para jefes y oficiales de la Armada aprobado con fecha 5 de Marzo de 1912.

66—Resolución librando orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 44.911.56, que depositará en el Banco de la República para ser acreditados en la cuenta corriente de este Ministerio denominada "Ley 22 de Marzo de 1918", por concepto de reintegros de las sumas tomadas para la compra de paño y uniformes en Inglaterra, con cargo a la ley "26 de Mayo de 1922".

67—Resolución autorizando a la Escuela Militar para dar de baja de dicha institución al alumno del Curso Preparatorio don Juan Antonio Alonso.

68—Resolución nombrando para ocupar el cargo de suboficial de 3.a clase de Archivo, que existe vacante en la Dirección de la Armada, al cabo de Archivo de 1.a clase don José F. Olivera.

69—Resolución disponiendo que el señor jefe del Estado Mayor del Ejército autorice al señor jefe del Batallón de Infantería número 12 para que permita al teniente don Santos A. Ferreira continuar su entrenamiento de esgrima, como asimismo para que oportunamente le conceda la autorización necesaria para trasladarse a Río de Janeiro.

70—Resolución disponiendo que el señor jefe del Batallón de Infantería número 15 permita al teniente don Julián Más de Ayala realizar su entrenamiento de esgrima, como asimismo para que oportunamente le autorice a trasladarse a Río de Janeiro.

71—Resolución autorizando a la Escuela Militar para que permita al teniente don Guillermo Murdoch efectuar el entrenamiento de esgrima, como asimismo para que oportunamente lo autorice a trasladarse a Río de Janeiro.

72—Resolución autorizando a la Escuela Militar para dar de baja de dicho instituto al aspirante Federico Du Pré.

73—Resolución autorizando a la Inspección General de Telegrafía sin Hilos para disponer que la dactilógrafa meritoria de auxiliar señorita Elena Musso, que actualmente se encuentra en comisión en la Dirección General de Sanidad del Ejército y la Armada, vuelva a ocupar su puesto en la mencionada Inspección.

74—Resolución aceptando la renuncia presentada por el doctor don Arturo Williman del cargo de médico ayudante de Sanidad del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

75—Resolución nombrando para ocupar el cargo de médico ayudante de Sanidad del Ejército y la Armada al doctor don Hugo Scosería.

76—Resolución aceptando la renuncia que del empleo de ayudante primero de Sanidad, practicante interno del Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada presenta el doctor Hugo Scoseria.

77—Resolución nombrando para ocupar el cargo de Subinspector de Zona de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Leodoro S. Buquet.

78—Resolución nombrando tesorero del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al señor Carlos M. Bastitta.

79—Resolución disponiendo que por el Ministerio de Relaciones Exteriores se gestione que el teniente Omar Buzó pueda prestar servicios en un Regimiento de Caballería, si es posible, de que forman parte del Ejército del Rhin, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

80—Resolución aprobando la planilla de personal y sueldos que ha formulado la Dirección de la Armada para los transportes nacionales que figura agregada precedentemente.

81—Resolución nombrando al señor Isidro Leonard para ocupar el cargo de auxiliar 2.o en la Secretaría del Hospital Militar Central.

82—Resolución por la que se da de baja al suboficial Roque P. López, que presta servicios en el R. O. U. "Uruguay".

83—Resolución expidiendo orden de pago por la suma de $ 25.64 a favor de la Escuela Militar de Aplicación como reintegro de la diferencia de la suma pagada al Banco Francés ($ 164.24) y la que se le giró para ser enviada al teniente Omar Buzó ($ 138.60).

84—Resolución aprobando las obras realizadas en la Escuela Militar de Aplicación en el ejercicio 1921-1922, que importaron $ 4.785.60. Se expide orden de pago por la expresada cantidad, importe de las obras de la referencia.

85—Resolución autorizando a la Escuela Militar para dar de baja de dicho instituto al aspirante don Pedro Oscar Migues.

86—Resolución autorizando a la Escuela Militar para dar de baja de dicho instituto al aspirante Francisco J. Doldán.

87—Decreto disponiendo que hasta tanto no se incluya en el Presupuesto de Guerra y Marina una partida para atender la subvención al Centro de Guerreros del Paraguay se libre en tal carácter y a favor de dicho Centro una orden, mensualmente, de $ 100.00 con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

La Secretaria.

TRAMITE

1—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia traducida de la nota recibida de la Legación del Brasil relativa a la invitación que la Liga de Deportes de la marina brasileña hace a la marina uruguaya. — Pase a la Dirección de la Armada para que informe.

2—Asociación Militar de Football—Solicita franquicia de Servicio Oficial para la correspondencia de la misma. — Pase al Ministerio de Industrias para que se sirva disponer de conformidad con lo solicitado, si es posible.

3—Dirección de la Armada — Remite una cuenta de la Compañía Argentina de Navegación por $ 120.00, importe de remolque prestado al R. O. U. "Uruguay" en Buenos Aires. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del capitán retirado Ciriaco Vizcarra. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Regimiento de Caballería número 5 —Solicita autorización para inscribir en la Liga Departamental de Football el cuadro de esta unidad. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el 1.o de Octubre próximo se realizará el concurso para llenar vacantes de maestros de banda de música. — Enterado, archívese.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada — Deja constancia de la meritoria actuación en la Comisión de la misma de los señores coroneles Angel Farías y don Julio Núñez Brian. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Estado Mayor del Ejército — Hace saber la forma en que ha quedado constituído el tribunal de honor en el Batallón de Zapadores número 1. — Enterado, archívese.

9—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del tambor Santos González. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Construcciones Militares — Remite la relación de los útiles y herramientas, como asimismo la liquidación de haberes del extinto oficial albañil de la misma Natalio Richero, a quien no se le conocen deudos. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

11—Informe del teniente Cipriano Olivera respecto a la inspección practicada a los potros ofrecidos en venta por el señor César A. Telechea.—Visto lo informado, archívese.

12—Luis E. Arroyo, guardiamarina asimilado—Solicita cobro de haberes.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

13—Escuela Militar de Aviación—Solicita liquidación de $ 368.00, importe de haberes adeudados a los carpinteros Emilio Truchilli, Manuel Foco y Ramón Baroy.—Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Capitanía del Puerto del Salto—Reitera el pedido de una falúa y una buceta.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

15—Antecedentes relacionados con la prolongación de las cañerías de desagüe del cuartel de la Colonia. — Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

16—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe un telegrama recibido del Cónsul General en Nueva York respecto al embarque y seguro de tres lanchas adquiridas.—Enterado, archívese.

17—División Construcciones Militares —Remite una propuesta de la General Electric sobre instalación de alumbrado en el cuartel del Regimiento de Artillería número 5.—Pase a la Dirección General de las Usinas Eléctricas del Estado.

18—Liquidación número 12895, por pesos 431.50, a favor de Rita Rodríguez Larravide.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

19—Liquidación número 12896, por $ 86.40, a favor de Rita Rodríguez Larravide.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

20—Consejo de Guerra Permanente — Comunica que ha designado la audiencia del día 16 del corriente mes, a las 14 horas y 30, para verse en juicio público la causa del marinero Natalio Alfredo Gerona, del R. O. U. "18 de Julio", acusado

del delito de deserción.—Pase al Estado Mayor del Ejército, haciéndose saber a la Dirección de la Armada.

21—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al soldado Ramón Bordis, por la que lo pone en completa libertad por extinción de condena.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

22—Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al soldado Juan Valdez por la que se le pone en completa libertad por extinción de condena.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Broqua y Scholberg—Permiso para remitir a La Paloma 1.500 cartuchos vacíos, 1.000 fulminantes y 10 kilogramos de pólvora de caza.—Concedido.

24—J. R. Schwartz—Permiso para introducir a depósito un cajón de pistolas y un cajón de escopetas de caza.—Concedido.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 1922.

1—Se revalida la autorización acordada a la Junta Electoral de Soriano para continuar utilizando el servicio de auxiliares e incluir en su presupuesto mensual la suma de $ 50.00 para atender gastos de alquiler de casa y limpieza.

2—Se manda librar orden de pago a favor del Jurado de Conciliación y Arbitraje de Arrendamientos Rurales de Río Negro por la suma de $ 200.00 para gastos de su funcionamiento.

33—Idem ídem al de Flores por pesos 350.00 por igual concepto.

4—Idem ídem al de Treinta y Tres por $ 3.00 y por igual concepto.

5—Se revalidan las autorizaciones acordadas a la Junta Electoral de Florida para continuar utilizando servicios de auxiliares e incluir en sus presupuestos la suma de $ 12.00 para gastos de limpieza.

6—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Salto por $ 234.80 por útiles y publicaciones.

7—Idem ídem a favor de la Comisión Rural de Alquileres de Paysandú por $ 200.00 para atender gastos que se le han ocasionado.

8—eS revalidan las autorizaciones acordadas a la Junta Electoral de Rivera para atender varios servicios extra presupuesto.

9—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Montevideo por $ 107.43, suma a que ascenderá la construcción de una estantería de madera para guarda de los registros cívicos.

10—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 57.02 por útiles suministrados a la Junta Electoral de ese Departamento.

11—Se declara jubilada escolar a la maestra Rosa García de Castro.

12—Se manda practicar una liquidación talonaria a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por $ 36.00, por sueldos adeudados a la señorita Genoveva Céspedes, ayudante de la escuela rural número 33 de Durazno.

13—Idem ídem por $ 64.86, adeudados a la señorita Elisa T. Vidal, directora de la esceula rural número 17 de Florida.

14—Idem ídem por $ 120.00, adeudados a la señorita Casimira Nicolasa Faldúa, ayudante de la escuela de 2.o grado número 2 de Río Negro.

15-16—Se concede al señor Donato Pascale, contratista de las obras que se ejecutan en la escuela número 30 de la Villa del Cerro, una nueva prórroga.

17—Se declara jubilada escolar a la maestra Célia Lamaison de Gorrospe.

18—Idem ídem a la maestra Catalina Firpo.

19—Se declara a doña Margarita Hinckley de Revella y a sus hijas menores pensionistas escolares en su carácter de viuda del jubilado fallecido José Revella.

20—Se acepta la renuncia presentada por el señor Wáshington D. Amorín del cargo de auxiliar de las Oficinas Escolares de Rocha, nombrándose en su reemplazo a la señorita Ida Nyblom Collazo.

21—Se declara jubilada escolar a la maestra Eugenia Médica.

22—Idem ídem a la maestra Laura Calleriza de Tudurí.

23—Se manda librar la orden de pago correspondiente a favor del becado Luis Zorrilla de San Martín, becado en escultura, con motivo de su viaje a Europa.

24—Se declara jubilada escolar a la maestra de 1.er grado de la escuela número 45 de la Capital doña Juana Calleriza de Rosello.

25, 26 y 27—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para abonar $ 51.56 por gastos de calefacción en Junio próximo pasado.

28—Se autoriza a la Dirección del Liceo de Minas para invertir la suma de $ 250.00 en ampliar y mejorar las instalaciones del laboratorio de Química.

29—Relación de pasajes y fletes correspondientes a los meses de Agosto a Diciembre de 1921 y Enero a Mayo de 1922.

30—Mensaje a la Honorable Asamblea General trascibiéndole el mensaje de la Alta Corte de Justicia sobre utilización de servicios de un empleado para el Juzgado Nacional de Hacienda.

31—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole antecedentes sobre inversión de fondos por regulación de honorarios.

32—Se prorroga por tres meses la licencia concedida al peón del Liceo del Durazno Manuel Silva, designándose quien debe subrogarlo.

33—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio a invertir $ 20.00 para pago de servicio de vigilancia en esta Secretaría en Julio próximo pasado.

34—Se manda abonar la suma de pesos 80.00 a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, importe del sueldo que le corresponde percibir al sobrestante de las obras en la Cárcel Correccional por el mes de Julio.

35—Se dispone que la Contaduría General formule a favor de la Escuela Superior de Comercio una planilla complementaria por el mes de Junio próximo pasado por $ 1.891.00, destinada al pago de cuotas de exámenes en la misma Escuela en los meses de Julio, Agosto y Octubre de 1921.

35 bis—Se acepta la renuncia presentada por la señora Carolina C. de Amorín del cargo de profesora de Historia Americana y Nacional e Historia Universal del Liceo de Maldonado, designándose quien debe subrogarla.

36—Se autoriza a la Universidad para disponer de rentas del Liceo de San José la suma de $ 295.00, con destino a reparaciones y mejoras en el edificio que ocupa dicho Liceo.

37—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo al suyo sobre la ley que establece estudios preparatorios para ingresar en la Escuela de Odontología, siendo los mismos que para la Facultad de Medicina.

38—Mensaje a la Honorable Asamblea General transcribiéndole nota del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo sobre designación de adjunto para ese Juzgado.

39—No se hace lugar a la solicitud del señor Américo May sobre reposición del cargo de profesor de Geografía Descriptiva del Liceo de Soriano.

40—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntando nota de la Jefatura de Montevideo sobre libertad de penados.

41—Decreto encomendando al señor Pablo M. Mañé la misión de estudiar en Europa la organización de los Museos Nacionales y Escuelas de Bellas Artes.

42—Mensaje al señor Presidente de la República sobre observaciones que el Gobierno del Uruguay tuviera que hacer a los proyectos de 1913 referentes a derecho marítimo.

La Secretaría.

TRAMITE

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración el día 8 de Agosto de 1922.

José Sauma, árabe.
Francisco Baena, español.
Manuel Maseda, español.
Esteban Surkov, ruso.
Nicanor Breijo, español.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 10 de Agosto de 1922.

Francisco Franco Bova, italiano.
David Weinstein, rumano.
Quinto Ferrero, italiano.
Pantaleón Surkov, ruso.
Pedro Surkov, ruso.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 1922.

1—Concédese al Centro de Propietarios de hoteles, restaurants, confiterías, cafés y anexos, de Montevideo, la personería jurídica que solicita.

2—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Cammarano y Compañía la suma de $ 30.00, importe de la confección de un uniforme a un portero de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

3—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 122.47 por concepto de energía eléctrica y materiales suministrados a este Ministerio durante el mes de Junio próximo pasado.

4—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Opinión", que se edita en San José, en la persona del señor Manuel R. Rodríguez, para la obtención de la libreta de porte paga.

5—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la Revista "Vivir" que se edita en esta Capital en la persona del señor Alejandro Castro, para la obtención de la libreta de porte pago.

6—Concédese a los señores Alfredo Piantelli y José Suárez la patente de invención para una "Máquina para la fabricación de caños sanitarios de vidrio".

7—Concédese al "Club Aparicio Saravia", de Florida, la personería jurídica que solicita.

8—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la Revista "Natura" que se edita en Montevideo, en la persona del señor Andrés Navarro Lloret, para la obtención de la libreta de porte pago.

9—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio de invención

concedido al señor Francisco Castelli bajo el número 1171.

10—Concédese al señor Luis Lambert patente de invención para un "Rodillo desmontable para máquinas cinematográficas denominado "El Ideal".

11-12—Se dispone la devolución al señor Felipe Chechi de la suma de pesos 10.00, importe de los derechos que abonó para el registro de una marca.

13—Concédese a la Aeronautical Instrument Company patente de invención para "Mejoras en y relativas a compases".

14—Concédese al señor Luis Lambert privilegio de invención para "Un porta carbones de las máquinas cinematográficas denominado "El Ideal".

15—Se dispone la devolución al señor Eladio Abilio de Silveira de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "Rápido".

16—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Actualidad Gráfica" en la persona del señor Carlos Schek para la obtención de la libreta de porte pago.

17—Autorízase a la Defensa Agrícola para tomar de sus proventos hasta la suma de $ 60.00 con destino al pago de dos uniformes para sus porteros.

18—Concédese a los señores Stphen Gartlan y Albert Edward Gooderham patente de invención para un "Procedimiento para la producción de hidrocarburos de punto de ebullición más bajo".

19—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos las franquicias de Aduana que solicita para introducir 22 máquinas de escribir.

20—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Oficina de Estadística Agrícola la suma de $ 239.05, importe de varias cuentas que adeuda con motivo de la investigación realizada sobre stock de trigo y harina.

21—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del señor Francisco Cammarano la suma de $ 120.00, importe de la confección de cuatro uniformes de invierno para los porteros de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

22—Apruébase la nómina general de los distintos materiales que se emplearán en la construcción del Frigorífico Liebig's.

23—Desestímase la gestión del señor Eduardo Laborde pidiendo anulación del privilegio de invención concedido al señor Pedro Formento para una "Bombilla".

24—Desestímase el pedido del señor Boris Bay solicitando patente de invención para "Una nueva confitura llamada candel suizo y su método de fabricación".

25—Acéptase la renuncia presentada por el señor José Rossemblat del cargo de practicante del Hospital Maciel.

26—Desestímase el pedido de privilegio de invención del señor Laureano Areal para un nuevo sistema de propaganda denominado "La Llapa".

27—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo para vender en plaza un tanque de hierro, previo pago de los respectivos derechos de importación.

28—Autorízase a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para entregar al Jefe del Servicio Forestal la suma de $ 45.00, que destinará a la adquisición en la República Argentina de mapas de las islas del río Uruguay y del río de la Plata.

29—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 168.

30—Desígnanse practicantes internos de la Asistencia Pública Nacional a los estudiantes Atilio Gaggero, Gabriel Bernadá Durán, Armelindo Barros, Orlando Bassoti, Julián H. Valdés, Angela Scalone, Manuel Peluffo, Arturo Berhuel, Elisa Barros Daguerre, Eugenio Fulquet, Inocencio Viola, Pedro Quartara, Adolfo Picún, Orosmán Etchevarría, Aníbal Roig, Guillermo Posadas, Alberto Schunck, Rafael Turcio, Fernando Grafée, Hamlet Vidal, Horacio Carnelli, Héctor Fontes, Alfredo Lapetina y Francisco Guilmet.

31—Mensaje a la Honorable Asamblea General sometiendo al pronto despacho de los tres proyectos de ley que se encuentran a su consideración, redactados en el deseo de obviar dificultades observadas en la práctica en la legislación sobre propiedad industrial actualmente en vigencia.

32—Apruébase el punzón que utilizará el contrastador de pesas y medidas en el Departamento de Colonia don José D. Somellera.

33—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo para vender en plaza una prensa para hacer latas, previo pago de los derechos que correspondan.

34 y 35—Autorízase el uso y venta del garrapaticida concentrado denominado "Infalible", de los señores Carrau, Chiappe y Cía.

36—Concédese a los señores Arrarte e Hijo las franquicias de Aduana que piden para los materiales que detallan en su solicitud número 1.

37—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que solicita para los materiales detallados en su solicitud número 169.

38—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del señor Antonio Spera la cantidad de $ 60.00, importe de la confección de dos uniformes de invierno para los porteros del Instituto de Geología y Perforaciones.

39—Se ordena que la Contaduría General liquide la suma de $ 2.989.15, importe de varias cuentas que adeuda el Alojamiento de Inmigrantes, correspondientes al ejercicio 1920-21.

40—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República hasta la suma de $ 5.411.61, importe de gastos y jornales correspondientes al mes de Julio último.

41—Decreto reforzando el rubro Eventuales del Ministerio de Industrias (ejercicio 1921-1922) con la suma de $ 12.000.

42—Autorízase al señor Braulio Goñi para importar por el puerto de Conchillas 7.000 kilos de papas destinadas a la siembra.

43—Mensaje sobre aforos y derechos a la importación de frutas frescas, hortalizas, etc.

44—Prorrógase la vigencia del Reglamento de Extirpación de la Garrapata.

45—Se autoriza la venta en el país, por una sola vez, de 4.000 billetes de la lotería extraordinaria brasileña que se sorteará en ocasión del Centenario de la Independencia del Brasil, dándose cuenta a la Honorable Asamblea General y estándose a lo que ésta resuelva.

46—Promúlgase la ley que acuerda la suma de $ 40.000 para la concurrencia del país a la Exposición Internacional de Río de Janeiro, que se celebrará en ocasión del Centenario de la independencia del Brasil.

47—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusándole recibo de la ley a que se refiere la anotación que precede.

48—Mensaje a la Presidencia de la República dándole noticia instruída de la ley a que se refieren las dos anotaciones anteriores.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EXPORTACIÓN DE FRUTOS DEL PAÍS

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	APRECHILLO	LINO	CEBADA
Desde el 1.º de Enero de 1922 al 30 de Mayo de 1922	805.190	1.495.290	2.482.597	525	33.100	41.743	200
1.ª quincena de Junio de 1922	83.200	—	1.280	—	—	—	—
Total de kilos	888.390	1.495.290	2.483.877	525	33.100	41.743	200

Montevideo, 30 de Julio de 1922.

F. Arena.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 11 de Agosto de 1922

Trámite judicial — Tres sumarios: uno por robo, otro por atentado y otro por daños a la salud, recursos de casación. Dieciocho providencias dictadas en causas criminales elevadas en consulta procedentes de diversos Juzgados Letrados de la República.

Interlocutorias — Quince resoluciones dictadas en causas criminales elevadas en consulta procedentes de diversos Juzgados Letrados de la República. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 11. — Trámite — José y A. Fontana con el Concejo de Administración Departamental. Lanata y Compañía con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuentas números 26 y 28. Izquierdo con Linfa. Carballo de Gutiérrez con Carballo. Santa María con Portugal. Cuatro en causas criminales por homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 11. — Trámite — Una en causa criminal por el delito de atentado contra la seguridad de ferrocarriles. Una en causa criminal por delito de homicidio. Dirección General de Impuestos Directos con los señores Fidanza e Hijo. Jessini de Risso Ana, sucesión. Pons Bernardino con Alfredo y Alberto Casal, incidente de recusación. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno

Día 11. — Trámite — Sucesión Domingo Cáceres. Sucesión Antonio Aplito. Luis Venancio Tálice contra José M. Latorre. Arturo H. Clark contra Jorge Mac Lean. Sucesión María Luisa Arce de Alonso y Haydée Alonso Arce. Sucesión Gerónima Damelli de Berrutti. Sucesión de José Berrutti. Sucesión de Gerónimo Herrera. Sucesión Emilia Bauser de Rosse. Menor Alfredo Yzzi. Gualberto y Cándida María Balparda, partición. Sucesión de Hermán Groscourth. Sucesión de Nicanor Pérez Muttor. Sucesión de José María Travieso. Fermín Rígoli contra la sucesión de José María Travieso. Sucesión de Angel Coniberti. Beatriz de Cuadros de Méndez. Sucesión de Alejandro Granero y María Banchero de Granero. Sucesión de César Fontana. Teresa Sangiacomo de Lena. Sucesión de José Mouño. Los sucesores de

Enrique García contra Antonio Formento. Francisco Veiga y otros. Mario y Humberto González. Clemente Escande y María Martínez contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Testamentaría de Ursula Nicolasa Margarita Castellari de Parizza. Sucesión de Aída Eugenia Langlade Ortapechenco. Emanuel Regusci, sucesión.

Interlocutorias — Mary Correa de Gianelli contra su esposo Mario Gianelli, separación de bienes. Sucesión de Consuelo Ballesteros de Vidal. Roque Pula contra Juan India y Dámasa Artola de Inda. María Mezzeta, por sus menores hijos. Pablo Peretti Polero contra la sucesión de Pablo Peretti Pollero. Sucesión Luis P. Moreno. Sucesión de Juan González y otros. Sucesión de Benita Marazzo de Scavini. Banco de Seguros del Estado contra Carmelo Charuchi Manuel Pazos Fernández contra Manuel Abelenda. Juan Bautista da Francas Mascarenhas contra Alejandro Victorica.

Definitivas — Sucesión Felipe Strugibinetti. Sucesión María Ernestina Gregorini de Canessa. Sucesión de César Sixto Agustín Bonomi. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno

Día 11. — Trámite — Sucesión de Laura B. de Gianneto. Domingo Veracierto y otro con sucesión de Tomasa E. de Lacordelle. Sucesiones de Pablo Tersaghi y otros. H. A. Olivera con sucesión de Luis P. Carve. Sucesión de M. F. de Varela. P. Sello con R. Avignone. Sucesión de Juan M. Blanes. Pedro Codevilla. Sucesión de José C. Matoso. y Saracho, tutela (3). Sucesión de Ramón Alvarez y otros. Irene Mena con sucesión de R. Irrazábal. Sucesión de Guillermo Coello, tutela. Doroteo Navarrete (hijo) con Omar Rodríguez y otro. Pedro Terrabust con Arturo Matalonga. Manuel San Martín con José María San Martín. Angel J. Moratorio con sucesión de Salvador M. Platero. Enrique Moratorio y otro con sucesión de Benito Selgas (2). Sucesión de Andrés Solimano y otros. Testamentaría de María E. de Arteaga.

Interlocutorias — M. A. C. G. de Souto con M. R. Mariño. Sucesión de Ulises G. Zorrilla.

Definitivas — Sucesiones de Nicolás Gatto y otros. María L. B. de Rolvadi. Célica Laviña Arcenza. Autos señor Camacho con E. Laviña. Sucesión de Jacoba S. de Gienochio.

Reservadas — Dos. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 11. — Trámite — Santiago Misa Pérez con sucesión Bernardo Callegari. Testamentaría María A. Gomensoro. Testamentaría Agustín Avelleyra. Sucesión María L. Vedia (2). Sucesión María L. Gerard de Imaz. Testamentaría María Berninzoni de Peluffo. Sucesión Juan Felipe Mir. Graciana Cigliutti con Luis Cerizola. Sucesión Darón Levy. Juan José Echegoyen con los herederos de Aniceto y Dolores Santallán. Manuel Pazos Fernández con Ambrosio López. Sucesión Angel Pozzoli. Sucesión Reginaldo Rosati. Justo Montes Pareja con José Benatti. Alberto Eugenio Pedro Riondel. Sucesión Francisco Nario. Sucesión Carlos Larraud. José Ameglio de Borea y otro con Paulina Márquez. Sucesión Narciso Durán. Juan Raffo con Luis O. Raffo. Testamentaría José Agüedo Pombo. Testamentaría Urbano Medero. Sucesión María L. Giraud de Imaz (2). Juan M. Rodríguez Gil. Testamentaría Carlos Gonello con Antonio Peirano. Sucesión Margarita Reventós de Rausse. María Cabrera de Casas.

Interlocutorias — María Berninzoni de Peluffo. Sucesión María L. Giraud de Imaz. Testamentaría Irineo Echevarría.

Definitivas — Sucesión Magdalena Belatti de Mojana, rectificación de partida. Sucesión Luis Orestes Raffo. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 11. — Trámite — Dirección General de Impuestos contra Tully Rosen de Vidal y otros. Chritophersen Hermanos con el Estado. Tomás Berreta, denuncia la mina Samuel Blixen, incidente por costas. Bernard W. Ritso, denuncia la mina "Nilda". Bernard W. Ritso, denuncia la mina "Delma". Bernard W. Ritso, denuncia la mina "Bernardo". Bernard W. Ritso, denuncia la mina "Pampa". — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 11. — Trámite — Fagioni y Compañía contra Juan Carlos Arraga, cobro ejecutivo de pesos. Pizzolli Hermanos en los autos Juan Manuel Fernández, quiebra. Juan Manuel Fernández, quiebra, incidente Eduardo Richard. Pla, Gibernau y Compañía contra los señores Portalis y Compañía Limitada. Francisco Freiría Rodríguez solicita título de corredor y rematador. Eugenio T. Picasso solicita título de corredor y rematador. Cardozo y Lorenzo, quiebra. Orlando Pedragosa Sierra contra Julio Fernández de la Sierra, cobro ejecutivo de pesos. Zignago Hermanos, quiebra. José Segade y otros contra Francisco Balbín Noriega. Francisco Ferrara, quiebra. Francisco Peluffo, quiebra. Crocker y Compañía contra Pablo García. Carreras y Bech, concordato. Cantoni y Compañía en los autos Santiago Rocca con Juan B. Cantoni. Heros, Sacarello y Aguerre contra Edmundo Alfonso, por cobro de pesos. Francisco Carreras en los autos del concordato de Andrés Bosco. Mariana Yangurdo contra Antonio Puccio, por cobro de pesos. José Guazzo contra Antonio Irigoyen. Antonio Pacheco contra Vicente Etcheverri. H. Beramendi y Compañía contra Amadeo L. Solari, por cobro de pesos. A. Mario Schuster, quiebra. José Gregorio Giulfo contra Eduardo J. Palmer, por liquidación de sociedad y rendición de cuentas. Domingo Reyes contra Pedro Gianelli, por cobro de pesos y tercería deducida por Mary Correa de Gianelli.

Providencias reservadas — Tres.

Sentencias — Cuatro. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 11. — Trámite — Banco de Crédito contra Juan Antonio Viera y José M. Zumarán, cobro ejecutivo de pesos. Francisco Magallanes contra Luciana Otero, cobro ejecutivo de pesos. Isolina Palacio contra Federico Silva y Ferrer, cobro ejecutivo de pesos. Banco de Crédito contra César I. Martinelli y José R. García, cobro ejecutivo de pesos. Elías Isi contra Moisés Alcuri, cobro ejecutivo de pesos. Francisco Rocco y Compañía contra Ambrosio Moreira, cobro ejecutivo de pesos. Manuel Crestar solicitando la inscripción en el Registro P. de Comercio. Banco de Crédito contra Adolfo y Héctor Cardoso, cobro ejecutivo de pesos. Manuel Pereyra contra Joaquín C. Sánchez, cobro ejecutivo de pesos. López y Compañía contra Federico A. Nicola, cobro ejecutivo de pesos. Pablo Lebet contra Federico Casaglia, cobro ejecutivo de pesos, desde fojas 22 tercería. Elvira Carrara de Casalia, tercería de mejor derecho deducida por el Banco de Crédito. Higinio Vázquez solicitando la inscripción en el Registro P. de Comercio. Rodríguez Anido Hermanos contra Juan Minvielle, cobro ejecutivo de pesos. Antonio Ríos contra Enrile, Picasso y Compañía, cobro ejecutivo de pesos. Banco de Crédito contra Angel Ortega y Eduardo Cardozo, cobro ejecutivo de pesos. Angel Guzzetti, matrícula. Rufino Simbrelo solicitando la entrega de inscripción en el Registro P. de Comercio. Silvio Grossi y Compañía, quiebra. Juan A. Madueño Cruz contra Silvio Grossi y Compañía, entrega de la casa. Silvio Grossi y Compañía, quiebra, incidente. Marcelino Izquierdo solicitando se le entreguen los bienes muebles. Florentino Rivera contra De Ambroggio y Charrea, cobro ejecutivo de pesos. Fermín Héctor Casas contra Manuel Fusario, cobro ejecutivo de pesos. José Caramés y Compañía contra M. Sandia y Compañía y Amigel Szende, cobro ejecutivo de pesos. José Vignoli y Compañía contra Mateo Grecco, cobro de pesos. Juan Rolfo y Bech, cobro ejecutivo de pesos. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, librado en autos sucesión de Clorinda Cerizola de Di Gerónimo.

Interlocutorias — Juan Malugani contra Florentino P. Acosta, nombramiento de árbitros.

Matrículas concedidas — Diez.

Reservadas — Siete.

Oficios librados — Doce. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 10 — Trámite — Rapoport Miguel con Clara Doliman, divorcio. Machado de Certón Adelaida, auxiliatoria. Sánchez Enrique Erasmo, rectificación. Pico, Gómez José con Silverio Traballos, desalojo. Pallarea Elena, inscripción. Rocca Santiago con Andrés Jaume, cobro de pesos. Ce Camelli Francisco con María Marini, exoneración. Martínez da Silva Manuel, testamentaría. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú número 958. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 1559. Rogelio Paulós, incapacidad. Exhorto de Rivera número 2371. Exhorto de Florida número 1515. Escapulatempo Catalina con Francisco Franzosi, divorcio. Conrado de Martínez Vigil Elisa, venia. Ramona Anastasia con Felipe Olivares, divorcio. Exhorto del Juzgado Departamental 2.o número 2609. Callano Teresa con Antonio Chiffón, divorcio. Piñeyro Antonia, sucesión. Patrón de Pagardoy Adela contra rectificación. Patrón de Barreto Gabriela, suc Dantil Jorge con Martina González Lastra, divorcio. Otero Orfilia con José Pons, alimentos. Allen María Teresa con Rogelio Eduardo Rivas, divorcio. Comas Manuel, incapacidad. Dewes Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio. Reuman Florence Maud con Percey Bridal, divorcio. Durán José Cándido, incapacidad. Exhorto de Canelones número 3642. Diago Julia Alejandrina con Angel M. López, divorcio. Cabral Rosa con Gregorio Echenique, divorcio. Cavez de Galino Eugenia, tutela. Rivara Antonio, inscripción. Barrera Gervasia, información. Cervin Basilia, inscripción. Juan R. Torres con Rosa Aguirre de Zorrilla, cobro de pesos. Perrone María Hortensia con Antonio Bartolo, divorcio. Campos Carmen con Manuel Vicente González Carvallo, divorcio unilateral. Bereau Marcelino, incapacidad. Guarino Blas, incapacidad. Machado Matilde con Pedro Berreta, daños y perjuicios. R. y Soler Faustino con la Curia Eclesiástica. Lasarte Domingo con Josefa María Angélica Espíndola, divorcio.

Interlocutorias — Torres Sara por sus menores hijos con la suc. de Julio C. Costa, investigación de la paternidad.

Definitivas — Penello José María, reclusión. Chamorro Juan, auxiliatoria de pobreza para litigar con María Biandi. Musso de del Plata, rectificación de partida. Alvarez Antonio, inscripción. Ercolano Elvira, artículo 113 del Código Civil. Compiani Angela con Alfredo Roncadelli, divorcio. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 11. — Trámite — Pérez José, artículo 113 del Código Civil. Frabetti Modesta con Juan Scapussio, daños y perjuicios. Coronel Wenceslao D. y otra con Cecilia Silveira, alimentos. Echart Juana Gertrudis, sucesión. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 2858. Ferrari Pedro, inscripción. Exhorto del Juzgado de lo Civil de 2.o turno número 1266. Exhorto de Paysandú número 1978. Costa Luis (hijo), con Federico Casalia, ejecución de hipoteca. Caja Internacional Mutua de Pensiones con Vicente Costa, desalojo. Martínez y Compañía con Ana B. de Larrosa, reconocimiento de firma. Formento de Gómez Inés con Nicolás Gómez, divorcio. R. de Hernández Dominga, incapacidad. Martínez María Clara con Francisco Sagaseta (hijo), divorcio. Rocca Pedro con Josefa Díaz, divorcio. Exhorto del Juzgado de Durazno número 527. Hermosilla y Compañía, oblación y consignación a favor de Benjamín Solari. Tuzto Rodríguez Flora con Lusotano Francisco Domínguez, incidente de la menor. Cornali Julia Rosa con Pedro Celestino Deleón, divorcio. Soreny Teresa con Guillermo But, divorcio. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio. A. de Saldaña Dolores con Luis C. D'Amato, desalojo. Díaz Hein Pascual y María Elena Risso, sucesiones. Exhorto de la Alta Corte de Justicia número 2666. Márquez Zulma con Adolfo Blasich, divorcio. Finocchio Catalina Josefina con Jaime Varela, divorcio. De Freitas Inés con Salvador Olivera, divorcio. Camou Carlos Salvador con Teresa Muró, divorcio. Barragán de Bolia Angela Severina, venia. Rodríguez Eugenio y Josefa Idiarte, divorcio. Dilassi Antonia María, auxiliatoria para litigar con el Banco de Seguros. Alvarez Mouliá Javier con Margarita Platero, divorcio, incidente administrativo. Llantada de Escanavino María con Juan Scanavino solicitando se le entreguen los restos de su esposo. Zás Pablo con la sucesión de Juan Ricaud, cobro de pesos. Hermida Andrés con María Filomena Fustes. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Durazno número 1368. Díaz José, auxiliatoria de pobreza para litigar con María del Carmen Pérez, divorcio. Exhorto del Juzgado de Minas número 2088. Mongaston Pedro, prescripción. M. de Giménez Lucía, inscripción. Laviña Berta con Enrique Laviña, petición de herencia. Cubela Jesús con Miguel Oxade y Ramón B. Negro, cobro de pesos.

Interlocutorias — Rebagliatti Enrique con Dorotea Villadeamigo, medidas de seguridad. Cortesi Micaela con José Porcelli, divorcio unilateral.

Definitivas — Depaulo Esteban con Gregorio Agunin, accidente del trabajo, apelación del Juzgado de Paz de la 8.a sección. —José Pedro Barbot, Actuario.

Día 10 — Trámite — Muiño Carmen con Juan A. Robano, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Capelán José con Bernardo González, embargo. Calvo Francisco, ciudadanía. Meneses Cipriano, ciudadanía. Invernizzi Emilio, ciudadanía. Rodríguez Rafael con Isidro Fynn, daños y perjuicios. Ferolla Federico con Germán S. Shoper, cobro ejecutivo de pesos. Exhorto de las autoridades brasileñas en autos Sierra Ramón Alfredo Asambuña Vica. Robert Eugenio y Cía., con Margarita B. Borges de Arduino, ejecución de hipoteca. Gómez Manuel con Matilde Faveiro, divorcio. Ballesteros María con Pedro Esteban, divorcio. Pérsico Alfredo con Teodoro Pérez, desalojo, intimación de pago de alquileres. Misaglia de Raíz Carmen con la suc. de Eduardo Raíz, cobro de pesos y apertura de la sucesión de éste, dos providencias. Szende Liby Alice con Menotti Fiandra, divorcio. González María Celedonia con David Méndez Santa Bárbara, divorcio unilateral, incidente sobre ampliación de inventario. Exhorto número 2845 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Benítez Roberto Richard con Margarita Charles, divorcio, dos providencias. Alcayde Muñoz María contra Francisco Ibáñez y Salvador, divorcio. Montaña José con Max Gluckmann, daños y perjuicios. Mendoza Ricardo con José M. Rossi, cobro ejecutivo de pesos. Gentiluomo Emilia con Vicente Crespi, divorcio unilateral. Cieri Federico, auxiliatoria de pobreza. Anzoateguy Félix con Juan Invernizzi, desalojo, incidente sobre consignación de alquileres. Schiapire Julio, ciudadanía. Berg Efraín José, ciudadanía. Ferolla Federico con Ramón Barbiere, cobro ejecutivo de pesos. Domínguez Etelvina con José Cristobo, divorcio, incidente sobre inventario. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carlos E. Martínez y otros, ejecución de hipoteca. Penadés Ramón con Jonh Gould, da-

ños y perjuicios. Odiani Juan con Miguel De Simone, ejecución de hipoteca. Puppo de Cazersa Carmen, suc. Exhorto número 1967 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Etcheto. Virginia con Pedro Badano, divorcio por mutuo consentimiento. Perrone María, venia. Martínez Angel Felipe y Elvira Rodríguez, in extremis. Oficio número 2632 de la Alta Corte de Justicia. Bolise Francisco contra los herederos de José Coutisani, ejecución de hipoteca. Biancheri Raúl C. con Ernestina Salmini, divorcio. Cantos Antonio, incsripción en el Registro del Estado Civil. Spinelli Francisco con María Antonia G. de Ricciutti, daños y perjuicios. Oficio del Concejo Departamental. Aicardi Bossio Damián con Vicente Anssini, desalojo. Gedel Margarita con Lucio J. Rodríguez Diez, divorcio. Rolfo Juan con Augusto Peraggini, reconocimiento de firma. Hoyos Felipe Amaro con Casilda Jacinta Fernández, divorcio, dos providencias. Menck A. Arturo con Ramón Caraff, cobro de alquileres.

Interlocutorias — Fernández Echenique Héctor con Lores Micaela Urriza, divorcio. Anzoateguy Félix con Juan Invernizzi, desalojo. Diago Angélica, antecedentes. Ferolla Federico con el propietario del terreno número 16 con frente a la calle Cuñapirú. Fernández Valle Nicolás, solicitando se provea de tutor a los menores Isidro, Juan y Luis Valle.

Definitivas — Vidal Julio, suc.

Cuadernos rubricados — Diez.

Audiencias. — Cuatro.

Oficios — Veinte. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Físico - Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 11 de Agosto de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas en la República: al Sur, 12.4 y 10; al Sudeste; 12 y 11; al Este, 15 y 8; al Nordeste, 17 y 7; al Norte, 16 y 6, y en la parte central, 15 y 4. Dominan vientos suaves del Sur al Sudeste en el río de la Plata, del Oeste en la costa del Atlántico Sur y del Norte al Oeste en la parte central del país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 838 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central Montevideo, a horas 17

Barómetro: 767.30.

Temperaturas: Normal, 10°40; a la intemperie, 13°00; máxima, 12°40; a la intemperie, 19°00; mínima 10°00; a la intemperie, 10°30.

Viento S. S. E., 20 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.60. Humedad relativa, por ciento: 70.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 70 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 3.26.

Temperatura del agua: 13°00.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del Sur con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 11 de Agosto de 1922

450 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 7 por ciento anual.
87.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.750 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 11 de Agosto de 1922

1.300 pesos, terreno en el Sauce, Departamento de Canelones, de 6.473 metros.

5.000 pesos, casa en la calle Cipriano Miró (Unión), de 192 metros.

8.027 pesos, campo en Cerro Largo (8.a sección), de 185 hectáreas.

6.950 pesos, casa en la calle Lima número 1460, de 197 metros.

39.100 pesos, casa en la calle Canelones número 971, de 690 metros.

7.700 pesos, casa en la calle Tacuarembó número 1872, de 436 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 11 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

14.100 pesos, para el 14, 65.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 65.10.
2.820 pesos, para mañana, 65.00.
4.888 pesos, para el 14, 65.00.

Deuda Nacional de Saneamiento

8.000 pesos, para mañana, 84.50.
6.000 pesos, para el 14, 84.50.

Bonos C. Palacio Legislativo

4.000 pesos, para mañana, 83.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 83.30.

Banco Italiano

10 acciones, para mañana, 15.00.
10 ídem, ídem ídem, 15.50.
10 ídem, ídem ídem, 16.00.
10 ídem, ídem ídem, 16.00.
10 ídem, ídem ídem, 16.50.
10 ídem, ídem ídem, 17.00.
10 ídem, ídem ídem, 18.00.
10 ídem, ídem ídem, 18.50.
20 ídem, ídem ídem, 18.50.
10 ídem, ídem ídem, 18.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 89.20.

Títulos Hipotecarios serie U

1.900 pesos, al contado, 89.10.

Títulos Hipotecarios serie V

1.500 pesos, al contado, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 89.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

37.600 pesos, para el 14, 65.00.
14.100 pesos, ídem ídem, 65.00.
7.050 pesos, ídem ídem, 65.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 65.00.
4.700 pesos, para fin de Septiembre, 65.30
1.410 pesos, para mañana, 65.10.
4.700 pesos, para el 14, 65.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 65.10.
9.400 pesos, para fin de mes, 65.10.
4.700 pesos, para mañana, 65.00.
23.500 pesos, para el 14, 65.00.

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000 pesos, para el 14, 84.50.

Deuda I. de Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.30.

Empréstito de Conversión 1905

3.357 pesos, para mañana, 82.80.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 82.80

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

5.000 pesos, para el 15, 84.00.
5.000 pesos, para el 14, 84.00.

Banco Italiano

10 acciones, para el 14, 18.50.
17 ídem, ídem ídem, 18.50.
10 ídem, al contado, 18.50.
100 ídem, para mañana, 18.50.

Títulos Hipotecarios serie S

2.500 pesos, para mañana, 89.50.
1.300 pesos, ídem ídem, 89.50.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 89.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
9.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
7.000 pesos, para el 14, 89.00.
5.000 pesos, para fin de mes, 89.10.
2.000 pesos, para mañana, 89.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
5.000 pesos, para fin de mes, 89.10.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
1.300 pesos, ídem ídem, 88.90.
3.500 pesos, ídem ídem, 88.90.
4.500 pesos, ídem ídem, 88.90.
2.600 pesos, al contado, 88.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos; todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 20.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 15.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Agosto de 1922

María Papa de Alberti, italiana, 80 años, casada, Presidente Giró 20.

Vicenta Suparo de Goyeche, oriental, 50 años, casada, Hocquart 2136.

Crisante Aguirre, español, 74 años, casado, Rondeau 1470.

Luis Falco, oriental, 32 años, casado, Hospital Maciel.

Nieves Rocha de García, oriental, 59 años, casada, Hospital Maciel.

José María Puig, argentino, 63 años, casado, Uruguay 811.

Feliciano Fleitas, oriental, 62 años, casado, Hospital Maciel.

Francisco Mazzarini, oriental, 48 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Niello, italiano, 34 años, soltero, Hospital Italiano.

José María López Labera, argentino, 16 años, soltero, 18 de Julio 1973.

Ambrosio Bolando, italiano, 70 años, casado, 18 de Julio 2040.

Día 11

Adelaida Acuña, oriental, 11 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Juan Irigoyen, oriental, 62 años, casado, Nueva York 1627.

Manuel Crespo, español, 52 años, casado, Misiones 1590.

Severino Quadri, suizo, 82 años, casado, Canelones 1346.

Haydée de los Santos, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Enrique Buriello, oriental, 10 años, Gonzalo Ramírez 1366.

N. N. Hospital Maciel.

Aníbal Cherro Peluffo, oriental, 21 años, soltero, Avenida General Flores 2606.

Miguel Caposalino, oriental, 10 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María D. de Tapie, oriental, 60 años, viuda, Pérez Castellanos 1530.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

55.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 8 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los ocho días del mes de Agosto del año mil novecientos veintidós, siendo las diez y seis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Artigas, Arrillaga, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Cachón, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Delgado, Doria, Etchevest, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto Clavera, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grollero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Schinca, Terra, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bachini, Pereyra Bustamante y Tabárez.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Berro (don Aureliano G.), Búrmester, Carnelli, Cortinas, Dufour, Fernández Ríos, Furriol, García Selgas, Lagarmilla, Legnani, Martínez, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Navarrete, Raffo, Ros (don Francisco J.), Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Secco Illa, Urioste y Vidal.

Total: 25.

Sin aviso, los señores representantes: Astiazarán, Bellini Hernández, Berro (don Roberto), Etchemendy, Fernández, Ferrería, Lavagnini, Magariños Veira, Mello, Mibelli, Paradeda, Patiño y Peyrallo.

Total: 13.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de un asunto entrado y de varios proyectos presentados.

(Se da de lo siguiente):

"Doña Emilia Cervantes de Luque solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Manuel Castro Zabaleta presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Hasta nueva resolución las Asambleas Representativas se compondrán del número siguiente de miembros:

Montevideo	90
Canelones	56
Colonia	40
Salto	37
Paysandú y Minas	32
Demás Departamentos	30

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 8 de 1922.

Manuel Castro Zabaleta, representante por Minas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La falta de censos oficiales recientes determinó la sanción de la disposición transitoria de la ley 12 de Noviembre de 1919, fijando el número de diputados que compondrían las Asambleas Representativas. La misma causa obsta a la aplicación estricta del artículo 6.o de la mencionada ley en las próximas elecciones de Noviembre.

Es, por lo tanto, necesario darle vigencia hasta que un cómputo exacto de la población permita establecer la cantidad de miembros que integrarán las Asambleas con arreglo a la proporción de uno por cada dos mil habitantes allí preceptuado.

El proyecto que someto a la consideración de V. H. viene a prorrogar el régimen de 1919.

Montevideo, Agosto 8 de 1922.

Manuel Castro Zabaleta, representante por Minas."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante don Simón B. Amighetti presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase la autonomía local, a los efectos prescriptos en el artículo 130 de la Constitución y artículo 1.o de la ley de 13 de Noviembre de 1919, a las siguientes regiones:

A) Quinta sección judicial del Departamento de Paysandú. (Guichón, Villa Elisa, Capilla del Carmen y Merinos).
La sede del Consejo será en el pueblo Guichón.

B) Segunda sección judicial del Departamento de Paysandú. (Porvenir, Parada Esperanza, Casa Blanca).
La sede del Concejo será en el pueblo "Porvenir".

Art. 2.o Cada uno de estos Concejos locales tendrá jurisdicción dentro de los límites de las respectivas secciones judiciales.

Art. 3.o La Asamblea Representativa Departamental fijará con la debida anticipación el número de miembros de que se compondrá cada Concejo, como asimismo el sueldo mensual de cada concejal.

Art. 4.o La elección de estos dos Concejos se efectuará el 26 de Noviembre del corriente año.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Simón B. Amighetti, diputado por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Interpreto el sentir unánime de los habitantes de las 2.a y 5.a secciones del Departamento de Paysandú al solicitar para cada una de esas zonas la autonomía local que puede y debe acordarle el Parlamento.

Avanzo esta afirmación tan categórica, basado en el creciente espíritu de progreso que anima a los vecinos de esas regiones y a sus constantes esfuerzos para obtener un gobierno municipal propio, que dirija y fomente el mejoramiento material y moral de cada una de esas secciones.

En el último presupuesto de Intendencias y Juntas Económico-Administrativas conseguí que se crearan las Comisiones Auxiliares de Guichón y Porvenir, entidades que no llegaron a instalarse por causas que no son imputables a los vecinos.

Desde antes de eso, y ahora mismo, funciona en Guichón un Concejo Auxiliar, pero su acción no puede ser eficaz, porque tiene que manejarse con los escasos subsidios del Gobierno departamental, ni la forma directa en que son nombrados sus miembros está en consonancia con el espíritu de nuestras leyes electorales que han puesto especial empeño en que estén representados los diversos sectores de la opinión del lugar.

Es cierto que esa carencia de recursos pecuniarios y de atribuciones es salvada, en buena parte, por el espíritu progresista y el desinterés de los ciudadanos que forman el Concejo Auxiliar, y aún con esas trabas logran realizar obras, pero esta misma circunstancia prueba cuán eficientes serán los resultados de esa labor, si, concedida la autonomía local, pueden disponer de rentas y tengan todas las facultades que le acuerda la ley, sin olvidar que la asignación mensual que reciban permitirá a los concejales dedicar mayor tiempo al ejercicio de sus funciones.

La 5.a sección judicial de Paysandú abarca una importante zona ganadera, cruzada de uno a otro extremo por la vía férrea.

Hay en esa zona núcleos de población que progresan, a los que se debe ayudar mejorando la vialidad, construyendo plazas y parques, abogando por el fomento de la instrucción, de la higiene, de la asistencia y todos los demás cometidos fijados a los Gobiernos locales por la ley orgánica.

Esos núcleos de población se llaman Guichón, Merinos, Capilla del Carmen, Villa Elisa.

La 2.a sección judicial de Paysandú comprende una región agrícola en la cual existen en pleno florecimiento las Colonias Porvenir, Esperanza y 19 de Abril; una en formación, la Colonia Paysandú (ex Belga), y otras grandes explotaciones agropecuarias.

Los laboriosos habitantes de esos emporios de riqueza, que vierten en las arcas del Municipio ingentes rentas, no ven llenadas sus necesidades edilicias con la frecuencia y la intensidad que merecen.

En ningún paraje del Departamento son tan necesarios los buenos caminos, por ahora, que en esas colonias, porque es el único medio de libertarlas de la explotación y la tiranía del ferrocarril, dándoles fácil acceso al puerto para que puedan utilizar la vía fluvial en la colocación de sus productos.

Hay, además, en esa sección un saladero (Casa Blanca) que faena varios millares de vacunos (18.000 en la última zafra).

Además del Pueblo Porvenir, se encuentra en desarrollo otro núcleo de población en Parada Esperanza, y en Casa Blanca existe un centro que adquirirá importancia si continúa la faena saladeril y progresa la Colonia Paysandú.

Con estos breves apuntes, dejo demostrada la justicia de esta iniciativa.

Montevideo, Agosto 8 de 1922.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

—A la misma Comisión.

"Los señores representantes don Pablo María Minelli, doctor Julio E. Bonnet y don Héctor Lorenzo y Losada presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá que, por la correspondiente Secretaría de Estado, se proceda a la construcción de una carretera de tres metros de ancho, que, por la Villa de Castillos, una la ciudad de Rocha por el paraje denominado Chuy, en la frontera del Brasil.

Art. 2.o Autorízase al P. E. para contratar un empréstito por la cantidad que importe la realización de la obra.

El interés y la amortización de la deuda se atenderá con los recursos que se establecen en los artículos 3.o y 4.o.

Art. 3.o El 75 por ciento del costo de las obras será cubierto con el producido del siguiente impuesto sobre las propiedades directamente beneficiadas:

1.o El 30 por ciento sobre las propiedades con frente a la carretera.
2.o El 20 por ciento sobre las que se encuentran dentro de los cinco kilómetros de distancia.
3.o El 15 por ciento sobre las que están situadas entre los cinco y diez kilómetros.
4.o El 10 por ciento sobre las que se hallan entre los diez y veinte kilómetros.

Art. 4.o Destínase de "Rentas Generales" la cantidad que fuese necesaria para cubrir el 25 por ciento del importe de la obra mencionada.

Art. 5.o Las distancias que establecen los incisos 1, 2, 3 y 4 del artículo 3.o se fijarán midiendo los caminos transversales o de acceso a la carretera, desde el eje de la misma hasta el punto más cercano de cada propiedad.

Se considerarán caminos de acceso las sendas y servidumbres de paso que se unan con la carretera.

Cuando una propiedad tenga varios caminos de acceso, la medida se tomará sobre el más corto.

Art. 6.o La cantidad con que deba contribuir cada inmueble guardará estricta proporción entre el porcentaje que le corresponda de acuerdo con la distancia que la separe de la carretera, y la extensión de su superficie.

Art. 7.o La cuota que corresponda a cada inmueble será recaudada en el plazo de tres años, a partir de la sanción de esta ley, y en razón de una tercera parte por año.

El pago se efectuará conjuntamente con el del Impuesto Inmobiliario.

Art. 8.o Si al terminarse la obra hubiese un sobrante sobre el costo calculado, se destinará al rubro "Conservación de caminos y carreteras". Si resultara un déficit, éste se atenderá con "Rentas Generales".

Art. 9.o La construcción de la carretera se iniciará dentro del plazo de seis meses, a contar de la sanción de la presente ley.

Una vez iniciadas, las obras no podrán suspenderse hasta su completa terminación.

Art. 10. Las obras se harán por licitación.

Si llenados los requisitos legales no se hubieren presentado proponentes o las propuestas fuesen demasiado elevadas, las obras se efectuarán directamente por la Administración.

Art. 11. La construcción de la carretera se iniciará por secciones, no inferiores a 10 kilómetros, en los parajes donde sean menos favorables las condiciones del tránsito.

Art. 12. Previamente a la realización de los estudios, el P. E. recabará la opinión del Concejo de Administración de Rocha, en lo que se refiere al trabajo, a las dimensiones de la carretera y el material de construcción.

En la designación del personal de la obra tendrán preferencia las personas domiciliadas en el Departamento de Rocha.

Art. 13. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Pablo María Minelli, representante por Rocha. — Julio E. Bonnet, representante por Rocha. — Héctor Lorenzo y Losada, representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por el adjunto proyecto de ley proponemos a V. H. la construcción de una de las vías de tránsito más importantes y más necesarias para la República.

Existe, ante todo, un alto interés nacional en la sanción de esta iniciativa. No se concibe que nuestra zona del Este carezca todavía de un medio de comunicación con la frontera del Brasil. El territorio del Estado de Río Grande, limítrofe con el Departamento de Rocha, se halla en tal situación que su prosperidad integral sólo se alcanzará por el intercambio comercial que realice con nuestro país; demasiado distante de los puertos brasileños para poder atender, por esa vía, todas las necesidades de su consumo y de su producción, constituirá, sin duda, una ventaja insuperable para su desenvolvimiento el hecho de que lo pongamos en directa relación con nuestro territorio, mediante el establecimiento de medios eficaces de comunicación.

Así, pues, por el interés de las regiones brasileñas, como por las conveniencias de nuestras propias regiones, debe-

mos propender al acercamiento efectivo de ambas, a fin de que sus respectivas riquezas económicas dispongan ampliamento de uno de los factores más eficientes para su desarrollo.

Uniendo la ciudad de Rocha con la frontera brasileña, comenzará a efectuarse, sin las interrupciones que en la actualidad entorpecen toda seria iniciativa, un comercio de tránsito cuya real importancia para la economía nacional no sólo no podrá desconocerse, sino que irá acentuándose con el progreso normal de ambos Estados.

El ideal consistiría en convertir a la zona del Este en la base obligada de todas las operaciones de comercio exterior, que se produzcan en las regiones citadas de ambos países. La obtención de esa finalidad se hallará asegurada fácilmente cuando los Poderes Públicos del Uruguay establezcan vías de comunicación que unan el puerto Atlántico de La Paloma con la red fluvial de la Laguna Merín.

Cierto es que para que ese propósito sea alcanzado íntegramente, sería menester ampliar y completar las obras del mencionado puerto, ligándolo a la citada red fluvial por medio de una línea férrea. Pero este plan que ha de realizarse, sin duda alguna, en porvenir no lejano, requiere el empleo de sumas cuantiosas de dinero que, en las circunstancias por que atraviesa el Tesoro Público, no sería prudente distraer.

La obra que admite inmediata ejecución y que llenará, en gran parte, la alta finalidad económica a que hemos hecho referencia, es la que sometemfos, en esta oportunidad, a la aprobación de la Honorable Cámara.

Además, tiene la condición de que siempre prestará utilidad, aun cuando se creen medios más perfectos de comunicación. Entonces subsistirán todos los otros motivos que fundamentan esta iniciativa y que también deben contribuir a que no se postergue su sanción parlamentaria.

No tiene menos importancia la construcción de esta obra pública, para los intereses de la producción nacional. Es un hecho indiscutible la situación de aislamiento en que se halla el Departamento de Rocha, respecto del resto del país. Aun cuando se terminen las obras actuales del Ferrocarril San Carlos-Rocha, todo el interior del expresado Departamento seguirá permaneciendo totalmente privado de medios de comunicación con la Capital de la República. Es imposible que toda aquella zona prospere y contribuya al enriquecimiento general del Estado, mientras no se haga realmente transitable. Sólo en época de sequía los actuales caminos resultan utilizables. Durante el invierno, transcurren muchas semanas sin que sea posible trasladarse de un punto a otro.

Como es natural, ninguna industria puede progresar, ni tener alicientes, en estas condiciones. No decimos ya, la agricultura, en cuya explotación eficaz no se podrá ni pensar en las actuales circunstancias; la misma ganadería se resiste de manera lamentable de la ausencia de medios seguros para movilizar los ganados durante gran parte del año.

La carretera que proyectamos recorrerá el Departamento en su región Sur, pero dada la configuración topográfica de aquél, es indudable que con esta obra se podría atender las necesidades de una parte considerable de la población.

Es altamente recriminable que los Poderes Públicos hayan dejado, hasta la fecha, en semejante situación, a un número tan crecido de productores rurales, cuya actividad no podrá nunca rendir, de este modo, todos sus frutos.

En estos últimos años se ha notado una marcada tendencia, por parte de los habitantes del Sudeste de Río Grande, a veranear en nuestras playas atlánticas, a pesar de las inmensas incomodidades que ocasiona la actual vía de tránsito.

En cuanto esta carretera esté construída, en nuestros establecimientos balnearios del Este acrecerá el número de sus visitantes; y todo esto, como es lógico, beneficiará la economía general del país.

La ley de 18 de Octubre de 1905 establece que el cuidado y la conservación de los caminos nacionales corresponde al Gobierno Nacional. Sin embargo, la expresada tarea sólo se realizó hasta la fecha, en lo que se refiere al camino que une la ciudad de Rocha con el Chuy, por el Municipio del Departamento que tenemos el honor de representar.

Nos es honroso destacar la elevación de miras que caracteriza la actitud asumida por dicho Municipio. Debido a ella se evitó que fuera todavía más desastroso el estado de una arteria importantísima del tráfico, arteria en la que convergen todas las demás de esa zona de la República.

En esa obra del Municipio de Rocha se invirtieron sumas apreciables de dinero, perjudicándose, con ello, como es natural, la mejora y conservación de los caminos departamentales que la ley establece se hallen a cargo de las Comunas.

Para que V. H. se persuada de la importancia de las obras que efectuó el Concejo de Rocha, y que debieron realizarse por el Poder Central, nos permitimos citar algunos ejemplos que demostrarán la necesidad que existe de reemplazar a dicho Concejo en esta tarea ajena a sus cometidos:

Montaje de un puente	$	1.240.22
Terraplenes de acceso al mismo	"	699.55
Terraplenes en las proximidades del arroyo Sarandí	"	3.111.89
Terraplenes de "La Puente"	"	3.849.97
Desmontaje en el mismo paraje	"	197.17
Terraplenes en "El Palmar" y "Chuy"	"	1.130.00
Servicio de camineros permanentes desde Rocha a Castillos	"	
Desde Rocha a Garzón ...	"	1.000.00

En totalidad: $ 17.015.49, invertidos desde el mes de Abril de 1921 hasta la fecha.

Si se tiene en cuenta la exigüidad de los recursos anuales del Municipio de Rocha, se convencerá V. H. que no es posible permitir la subsistencia de este estado de cosas, totalmente ilegal, en primer término, atentatorio contra los intereses nacionales, en general, y, muy particularmente, contra los del Departamento de Rocha.

Un alto porcentaje de sus entradas totalmente absorbido por el costo de obras de carácter nacional.

Si V. H. no sanciona el adjunto proyecto de ley, el Concejo de Rocha deberá invertir otra suma, probablemente mucho mayor que la ya empleada, en la ejecución de las obras del mismo camino, obras de verdadera necesidad y realmente urgentes.

Analizándose seriamente las consecuencias que ha de producir la construcción de esta carretera, no podrá negarse que los intereses generales de la Nación serán tan beneficiados como el interés local. Y siendo verdad este aserto, encuentra pleno fundamento la disposición del proyecto en virtud de la cual el 25 o|o del costo de la obra se hallará a cargo de Rentas Generales.

Los propietarios de inmuebles inmediatos o cercanos a la nueva vía de tráfico abonarán el 75 o|o de los gastos que se ocasionen; disposición ésta perfectamente justificable, ya que la valorización que experimentarán las tierras favorecidas será muy superior a la cuota impositiva que corresponda a los contribuyentes.

Por otra parte, ésta, como las otras cláusulas del adjunto proyecto de ley, además de hallarse informadas por un indiscutible espíritu de justicia, confirman la jurisprudencia parlamentaria que existe a este respecto. La generalidad de las iniciativas sometidas en estos últimos tiempos a la aprobación de V. H. adoptan las mismas normas acogidas por nosotros en esta circunstancia.

Conjuntamente con las anotadas consideraciones, ha de influir, sin duda, en el ánimo de V. H. el hecho de que el Departamento de Rocha carece de toda especie de vía de tráfico que no sea natural. Excepción hecha, es cierto, de la línea férrea Rocha-La Paloma; pero es indiscutible, asimismo, que esta vía férrea carecerá de su principal razón de ser mientras no se ligue con la frontera brasileña mediante algún medio eficaz de comunicación.

Nuestro proyecto de ley, Honorable Cámara, además de llenar esa necesidad, contempla ampliamente, como ha podido apreciarse, los más altos intereses económicos de la República, en general, y de la zona del Este, especialmente. Tiene también la virtud de ser poco gravoso, puesto que se trata de una carretera de tan sólo tres metros de ancho, lo que hará su construcción muy económica, sin que por ese motivo deje de prestar toda la utilidad que se requiere.

Pablo María Minelli, representante por Rocha. — Julio E. Bonnet, representante por Rocha. — Héctor Lorenzo y Losada, representante por Rocha."

—A la Comisión de Fomento.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Bonnet** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — La Cámara resolvió, en una de las sesiones anteriores, destinar la primera parte de la orden del día de la sesión de mañana para oír las explicaciones del Ministro de Obras Públicas en el asunto relacionado con la construcción del ferrocarril a Rocha. Después de haberse tomado esa resolución, he tenido la oportunidad de hablar con el señor Ministro de Obras Públicas, y este alto funcionario me ha hecho declaraciones para que, a mi vez, las hiciera llegar al seno de la Cámara, en el sentido de que, deseando suministrar informes de la manera más completa y más precisa, consideraba plausible o conveniente esperar el regreso de una Comisión técnica que había sido nombrada con el cometido de hacer un estudio definitivo de los trazados proyectados, el del ingeniero Storm y el del ingeniero Chiaccone. Como me parecen atendibles las manifestaciones del señor Ministro en cuanto a que, al concurrir al seno de la Cámara, no debe expresarse con vaguedades, sino provisto de todos aquellos antecedentes que puedan hacer conocer de una manera concluyente lo que ha ocurrido respecto de la construcción de esa obra y respecto a lo que se hará, hago moción en el sentido de que se aplace la interpelación fijada para el día de mañana, hasta el momento en que el señor Ministro haga conocer a la Cámara que se encuentra en condiciones de poder suministrar los datos pedidos.

Es cuanto tenía que decir. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor diputado Bonnet.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Ha venido con sanción del Honorable Senado un proyecto por el cual se prorroga el actual Presupuesto General de Gastos hasta el 30 de Septiembre próximo. Sabido es, señor Presidente, que si no se prorroga el Presupuesto, infinidad de empleados que hacen descuentos de un mes de sueldo por adelantado, no lo podrán hacer, porque la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, no los efectuará. Esto vendría a entorpecer la administración de sus hogares en la forma que conocen todos los señores diputados, por lo que no es necesario hacer mayores argumentos.

En tal virtud, hago moción para que ese proyecto de ley venido con sanción del Honorable Senado se trate hoy después de las seis de la tarde, o sea, después de considerar los asuntos que figuran en la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor García Morales — ¿Cuál es el alcance de esa moción? ¿La sesión de hoy qué duración tiene?

Señor Presidente — Hasta las seis de la tarde. Es una sesión extraordinaria para considerar dos asuntos, y el señor diputado Vicente y Ferrés pide que se continúe la sesión después de las seis de la tarde, a objeto de tratar el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos, venido del Honorable Senado.

Señor García Morales — Voy a votar negativamente la moción que se acaba de formular. Considero que es imposible seguir prorrogando el Presupuesto que, según las explicaciones dadas por el Consejo Nacional de Administración en el seno de este Cuerpo, está produciendo un déficit de 700.000 pesos mensuales. Es cierto que si se llega al día 10 del presente, sin haberse prorrogado el Presupuesto, o haberse dictado uno nuevo, podrían sufrir algún perjuicio los empleados públicos que acostumbran a descontar sus sueldos en la Caja Nacional de Ahorros; pero ese perjuicio se evitaría, sencillamente, haciendo que el Banco de la República modificara una equivocada resolución que dictó en el mes de Diciembre del año pasado. Hasta esa fecha, el Banco de la República, no obstante no estar prorrogado el Presupuesto, descontaba los sueldos de los empleados públicos, haciendo una operación de crédito sin mayores riesgos que los corrientes. Esa misma operación podría hacerla hoy, descontando los sueldos del mes de Septiembre, desde que existe la certidumbre de que ningún puesto provisto se va a suprimir. Por lo menos, eso resulta del Presupuesto votado por la Cámara, y si hay alguna reducción de sueldos, el hecho tiene muy poca importancia, aparte de que puede la Caja Nacional darse perfecta cuenta de la situación para tomar las providencias del caso al negociar con determinados empleados afectados por la medida. No ha hecho otra cosa la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con los pensionistas incluídos en las clases pasivas militares. Esa institución da crédito, al comprobar que la Honorable Cámara restablecía el impuesto del 10 o|o que hace tiempo soportaban todas las pensiones, ha seguido operando con esos pensionistas, pero previa deducción del descuento, estando en tanto a la espera de la resolución legislativa final.

La presión que ejercen los empleados públicos para apurar una solución con respecto a este problema, y la gestión del señor diputado Vicente y Ferrés puede reputarse consecuencia de esa presión, debe ejercerse sobre el Banco de la República, a fin de conseguir la derogación de aquella medida, que no tiene razón de ser, y hacer posible así el descuento de los sueldos de Septiembre, o sobre el Senado, que demora más de lo conveniente la sanción del Presupuesto General de Gastos.

Es verdaderamente inconcebible, señor Presidente, que lo que pudo hacer la Cámara en sólo veinte días, con todas las dificultades inherentes a todas las deliberaciones en el seno de un cuerpo numeroso, no lo haya podido hacer el Senado a treinta y cinco días de la fecha en que el Presupuesto fué sancionado por la Cámara.

La solución, pues, está en manos del Senado: la solución que anhela todo el país, que es la de dictar de una vez el Presupuesto, sin nuevas prórrogas del vigente que, como lo he dicho al principio, representan el ir formando un nuevo y formidable déficit de setecientos mil pesos mensuales, que se acumulará al otro de ocho o nueve millones que nos ha legado el ejercicio anterior.

Juzgo que la Cámara, poniéndose al unísono con las resoluciones antes adoptadas con la conformidad de todos los sectores, y poniéndose al unísono, también, con el reclamo formulado por el Consejo Nacional de Administración en las sesiones del mes de Mayo, a las que concurrió una delegación de esa corporación, debe negarse a toda prórroga del Presupuesto, y debe, igualmente, como medida previa, impedir que sea incluído ese asunto en la orden del día de hoy.

Varios señores representantes—Que se vote.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemnete discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Vicente y Ferrés para que se prorrogue la sesión después de las seis de la tarde, a efecto de tratar el proyecto venido del Senado sobre prórroga del Presupuesto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales—¿Eso no es una modificación de la orden del día?

Señor Presidente—No, señor diputado; es un pedido de prórroga de la sesión, que no requiere sino simple mayoría, e incluir en esa prórroga un asunto.

Señor García Morales—Pero es modificar la orden del día. Esa sería una manera de acabar con la buena regla que nos habíamos dado. Es una manera de burlar las disposiciones reglamentarias.

Señor Presidente—El señor representante interrogó a la Mesa hasta qué hora era la sesión. La Mesa satisfizo el pedido del señor diputado, haciéndole saber que era hasta las seis de la tarde, puesto que no se había votado sesión permanente.

Señor García Morales—Pero hay que tener en cuenta que lo que se ha votado aquí no es una nueva sesión, sino la prórroga de la sesión, y la prórroga de la sesión debe ser con la misma orden del día, sin que pueda modificarse ésta sino por dos tercios de votos. De otra manera se violaría muy fácilmente la disposición reglamentaria respectiva.

Señor Presidente—La disposición reglamentaria que está en vigencia, porque no ha sido derogada, establece, y eso ha regido durante todo el período, que después de las seis de la tarde es una nueva orden del día la que se forma.

Señor García Morales—No, señor; no hay nada establecido al respecto. Yo invito al señor Presidente a que diga cuál es esa disposición.

Señor Jude — Lo que corresponde es que se consulte a la Cámara.

Señor García Morales — Existió el año pasado una resolución de la Cámara estableciendo sesiones especiales de seis a seis y media; pero este año la Cámara no quiso, a pesar de haberse propuesto varias veces, volver al régimen del año pasado, y no existe, por consiguiente, esa resolución. Pueden los señores representantes pedir una sesión especial para días en que no esté confeccionada la orden del día, y entonces puede votarse por simple mayoría. La prórroga de la sesión puede, indudablemente, votarse por simple mayoría, pero siempre que se siga con la misma orden del día; para modificar la orden del día se necesitan dos tercios de votos.

Señor Vicente y Ferrés—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — La moción que he formulado, de ningún modo es una modificación de la orden del día, puesto que yo he dicho que este asunto debe considerarse después de las seis de la tarde, o sea después que termine la consideración de los asuntos que figuran en la orden del día. Al hacer esta aclaración he tenido en cuenta, solamente, que los asuntos que figuran en la orden del día podían ser aprobados antes de las seis de la tarde. Entonces, se celebraría sesión al solo efecto de tratar la prórroga del Presupuesto. Este asunto no altera la orden del día, puesto que no hay ningún otro asunto que considerar en la sesión de hoy. De manera que para incluir un asunto al término de la orden del día, no se ha necesitado nunca, ni lo dice, tampoco, el Reglamento, dos tercios de votos o mayoría absoluta.

Señor García Morales — Aumentar los asuntos de la orden del día, es modificar la orden del día.

Señor Vicente y Ferrés—Eso es para cuando se postergan otros asuntos que están a consideración de la Honorable Cámara, pero este es un caso completamente distinto. Considerados éstos, no hay otros que considerar, y después de las seis de la tarde, que es el término fijado para la duración de la sesión, tampoco la Cámara ha resuelto celebrar sesión para ningún otro asunto, salvo el que yo he propuesto de la prórroga del Presupuesto General.

De manera que no hay por qué reclamar los dos tercios de votos ni la mayoría absoluta cuando no se interrumpe para nada la consideración de los asuntos que figuran en la orden del día.

Señor García Morales — Pero por ese procedimiento la regla de los dos tercios sería burlada, porque se votaría, por simple mayoría, que acabaran las sesiones ordinarias a las cuatro y media, y después de las cuatro y media se seguiría con otros asuntos.

Señor Presidente—Se van a leer los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento, que podrían tener aplicación. Sin embargo, la Mesa, en homenaje a la verdad, debe reconocer que después de haberse pronunciado en un sentido, tiene serias dudas sobre la exactitud de su criterio.

Señor Vicens Thievent — Siempre se ha hecho por simple mayoría. Es la primera vez...

Señor García Morales — Nunca se ha hecho. No hay precedente ninguno. Yo le pediría al señor diputado Vicens Thievent que invocara un solo precedente.

Señor Vicens Thievent — Así, precisar el día de sesión y el asunto, no podría hacerlo, porque es imposible recordar los detalles de todas las sesiones; pero son varias las veces en que se ha prorrogado la sesión por simple mayoría, entendiéndose bien que era para tratar otros asuntos.

Señor García Morales — Siempre que no se modificara la orden del día.

Señor Vicens Thievent — Esto no puede ser nunca una modificación de la orden del día. No se modifica lo que no

existe; y para después de las seis de la tarde no existen los asuntos que están en la orden del día.

Señor García Morales — Pero yo le pregunto al señor diputado: ¿es la misma sesión o es otra sesión?

Señor Vicens Thievent — La sesión, como todos los días, es de cuatro a seis. De manera que me parece que es una verdadera novedad que se quiere sentar aquí.

Señor Ros (don Gualberto) — Se habrá prorrogado para asuntos que estaban en la orden del día...

Señor Vicens Thievent — No, señor: para asuntos que no estaban en la orden del día, y hasta recuerdo...

Señor Ros (don Gualberto) — ... pero no para asuntos que ni siquiera figuran en la orden del día.

Señor García Morales — ¿Pero es la misma sesión u otra?

Señor Vicens Thievent — Pero se entiende que es la misma sesión, pero es otra parte de la orden del día!

Señor García Morales—Si es la misma, no se puede tocar la orden del día.

Señor Vicens Thievent — La disposición reglamentaria que exige los dos tercios para la modificación de la orden del día, tiene exclusivamente por objeto que no se altere la discusión de los asuntos que se tratan dentro de esa parte principal de la orden del día.

Señor García Morales — ¿Pero es la misma sesión o no?

Señor Vicens Thievent — ¡Ya he dicho que es la misma sesión!

Señor García Morales — Pues entonces no hay más que una orden del día. A una sesión corresponde una sola orden del día.

Señor Vicens Thievent — Puede ser la misma sesión y estar dividida en dos partes la orden del día, como siempre.

Señor Berro (don Emilio) — Es un dilema del cual no puede salirse.

Señor Vicens Thievent — Sí, señor: es muy común que se pida que se incluya un asunto en la segunda parte de la orden del día. El año pasado esa fué la regla continuada...

Señor García Morales—Y así se hacía.

Señor Berro (don Emilio) — Pero después se modificó el Reglamento.

Señor Vicens Thievent — ... La orden del día estaba dividida en dos partes, de cuatro a seis, y de seis a seis y media. Esa segunda parte, de seis a seis y media, se obtenía por simple mayoría, nada más, y si se hacía el año pasado, no veo por qué no puede hacerse este año.

Señor Vicente y Ferrés — Hay precedentes a montones, señor diputado.

Señor Cañizas — Se ha hecho muchas veces, al punto de que después de las seis se hacía otra orden del día.

Señor García Morales — Muy bien. Pero entonces se citaba ya con una orden del día dividida en dos partes, cosa que no se ha hecho ahora.

Señor Vicens Thievent — Después de iniciarse la sesión, se prorrogaba. Para la prórroga se necesita simple mayoría.

Señor Jude — Es una cosa que debe resolver la Cámara.

Señor Presidente — Pero es imposible que la Cámara la resuelva si hablan varios representantes a la vez.

Se van a leer los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento, que están correlacionados.

(Se lee):

"Artículo 81. Terminada la consideración de los asuntos que forman la orden del día, se levantará la sesión; pudiendo, sin embargo, continuarse en los casos del artículo 83, y cuando por resolución de la Cámara ésta quisiese ocuparse de algún asunto ya repartido, de fácil resolución."

"Artículo 82. Las sesiones deben levantarse indefectiblemente a las horas que se hubiesen señalado en la sesión precedente, al tiempo de anunciar los asuntos que deben formar la orden del día para la siguiente."

"Artículo 83. La razón de urgencia tiene prelación sobre todas para los asuntos que puedan prorrogar la sesión."

"Resolución del 3 de Octubre de 1921.— Artículo único. — Para prorrogar la media hora a que se refieren los artículos 77 y 2.o de la resolución de fecha 8 de Agosto de 1916 y para modificar la orden del día, se requerirán los dos tercios de votos de los diputados presentes o la mayoría sobre el total de miembros componentes de la Cámara."

Un señor representante — Desearía que se volviera a leer esa última resolución.

Señor García Morales — La sesión no tiene más que una orden del día. Si se trata de una sola sesión, no existe más que una sola orden del día. Todo lo que sea sacar o agregar asuntos, es modificar la orden del día.

Señor Presidente — ¡Un momento, señor diputado! Permita leer la disposición del Reglamento cuya lectura se reclama. Léase nuevamente la última disposición.

(Se vuelve a leer).

La Mesa declara lealmente que no tenía presente esa disposición en el momento en que dijo que se requería simple mayoría.

Señor Perotti — Pero esta disposición no modifica el artículo 81 del Reglamento, según me parece. Es para modificar la orden del día, y en este caso no se trata de una modificación, sino de la inclusión de un asunto...

Señor Presidente — Pero, señor diputado, el señor representante Vicente y Ferrés ha pedido la prórroga de la sesión por media hora para tratar un asunto determinado y está expresamente establecido que se necesitan dos tercios de votos.

Varios señores representantes — No, señor.

Señor Vicens Thievent — Modificar la orden del día supone destinar el tiempo que se debía destinar a un asunto, a otro nuevo. Ahora bien: de acuerdo con la resolución anterior de la Cámara, el tiempo que se debía destinar a los asuntos que están en la orden del día de cuatro a seis, no se destina a ningún otro asunto...

Señor García Morales —. No, señor: eso es caprichoso.

Señor Vicens Thievent — ... y se pide que el asunto del señor diputado Vicente y Ferrés se trate de seis a seis y media. De modo que no se le resta un minuto a la orden del día anterior, y no se necesita para ello sino simple mayoría.

Señor García Morales — La orden del día es la orden de toda la sesión.

Señor Berro (don Emilio) — De toda la sesión.

Señor Vicens Thievent — No es exacto. La sesión va a durar de cuatro a seis, y si no hubiera sido la moción del señor diputado Vicente y Ferrés, a las seis se levanta la sesión, lo que quiere decir que en la forma como se presenta la moción no se resta absolutamente nada de tiempo a la orden del día para tratar este nuevo asunto.

Señor Presidente — Es exacto; pero como el señor diputado Vicente y Ferrés pide que se prorrogue la sesión por media hora, después de la orden del día, corresponde aplicar la disposición que se ha leído últimamente.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Se trata de una nueva sesión.

Señor Perotti — Que se lea el artículo 81. — (Apoyados).

Señor García Morales — La sesión es una: se acabe a las seis o se acabe a las doce, no tiene más que una orden del día.

Señor Presidente — Léase el artículo 81.

(Se vuelve a leer).

Señor García Morales — "Ya repartido", cosa que no ocurre aquí.

Señor Jude — "O de fácil resolución". Es una disyuntiva.

Señor García Morales — No. "Ya repartido, de fácil resolución".

Señor Vicente y Ferrés — Está bien resuelto el punto.

Señor Lussich — Está mal resuelto.

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Señor Cañizas — ¿Me permite, señor Presidente?...

Con los precedentes de la Cámara. Siempre se ha seguido el que indica el señor diputado Vicente y Ferrés. Se ha prorrogado la sesión para tratar asuntos de fácil resolución y hasta se ha llegado a formar orden del día distinta para después de la hora reglamentaria.

Señor García Morales — Después del mes de Octubre, con dos tercios de votos.

Señor Paseyro — ¿Y qué inconveniente hay en que el señor diputado Vicente y Ferrés solicite una sesión especial después de las seis de la tarde? — (Murmullos).

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Sobre todo, señor Presidente, el autor de esa modificación del Reglamento he sido yo, y el único alcance que tiene esa modificación es cuidar de que los asuntos que figuran en la orden del día no sean postergados con preferencias continuas, como ocurría estos tiempos pasados. En lo que se refiere al artículo 77, se sabe bien que se refiere exclusivamente a la media hora de las cuestiones previas que señala el Reglamento dictado por la Cámara.

De ninguna manera esta disposición alcanza a privar a la Cámara misma de que prorrogue sus sesiones cómo se le dé la gana...

Señor Machiñena — Por dos tercios de votos.

Señor Vicente y Ferrés — Para eso basta solamente la mayoría, y si esto no fuera suficiente, tenemos antecedentes en las versiones taquigráficas de la Cámara de que esto se ha hecho repetidas veces, colocándose asuntos en una segunda parte de la orden del día, o sea de seis a seis y media.

Señor García Morales — Después de Octubre, con la mayoría especial de dos tercios de votos.

Señor Vicente y Ferrés — Todas estas votaciones se hicieron por simple mayoría.

Señor García Morales — No, señor. Por dos tercios.

Señor Vicente y Ferrés — Es el mismo caso que someto yo ahora a la consideración de la Cámara. Está bien dado el voto afirmativo a la preferencia que he pedido.

Señor Presidente — Se va a votar nuevamente.

Si se interpreta la disposición del Reglamento en el sentido que lo manifiesta el señor diputado Vicente y Ferrés.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Señor Cañizas — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cañizas — Hace pocos días, presenté un proyecto, señor Presidente, solicitando recursos para el Centro de Guerreros del Paraguay que piensa enviar una delegación a Río con motivo del próximo Centenario del Brasil. Se trata de un asunto de fácil resolución, que está a estudio de la Comisión de Presupuesto y creo que esa Comisión podría expedirse para la sesión próxima.

Solicito, pues, que este asunto se trate en primer término, con o sin informe, en la sesión próxima.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Cañizas para que se trate en primer término en la sesión próxima un proyecto presentado por él sobre asignación al Centro de Guerreros del Paraguay para costear los gastos que demande la Embajada a Río de Janeiro.

Señor Bazzurro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bazzurro — Aparte de las razones dadas por el señor diputado Cañizas, yo creo que no debe tratarse el asunto, simplemente por razones de humanidad. Me parece que de viejos se van a morir por el camino.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mendiondo — Yo voy a votar negativamente la moción del señor diputado Cañizas.

Hago presente que para la sesión de mañana, y en primer término, figura el asunto relacionado con la interpelación a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Hacienda sobre la requisa de los barcos alemanes.

Conceptúo, señor Presidente, que es una mala práctica esta de estar modificando continuamente la orden del día.

Señor Cañizas — Se trata de un caso urgentísimo, señor diputado.

Señor Mendiondo — El que presenta el señor diputado, no es un caso urgentísimo...

Señor Cañizas — Lo es, porque no podemos prorrogar la fecha del centenario de la independencia del Brasil, que está próxima.

Señor Mendiondo — ... y, además, hay que tener en cuenta la situación del país, que no está para destinar 1.500 pesos para enviar una embajada del Centro de Guerreros del Paraguay al centenario del Brasil.

Señor Cañizas — Es una miseria para el país. Mil quinientos pesos para una embajada de estas no significa nada como dinero...

Señor Mendiondo — La situación del país, señor diputado, no está como para esos gastos...

Señor Cañizas — ... y, en cambio, tiene un gran significado de simpatía hacia el país vecino.

Señor Mendiondo — ... y no está tampoco para distribuir dinero todos los días en embajadas que a nada conducen y que ningún beneficio reportan al país.

En consecuencia, señor Presidente, yo voy a votar negativamente la moción del señor diputado Cañizas, pidiendo que se mantenga la orden del día establecida para la sesión de mañana, esto es, que figure en primer término lo que se relaciona con los barcos alemanes.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Cañizas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Airaldi — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

7—**Señor Berro** (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Esta es la primera sesión que celebra la Cámara, señor Presidente, después del fallecimiento de un dignísimo ciudadano, ex funcionario público y persona de los más altos merecimientos. Me refiero al señor Senén Rodríguez.

Creo que la Cámara debe algunas breves palabras de homenaje, siquiera, a ese funcionario tan distinguido y tan competente, que asesoró en muchas ocasiones, y con grande eficacia, a las Comisiones parlamentarias.

El señor Senén Rodríguez no era un jefe de oficina vulgar: era un organizador y un verdadero reformador; era uno de esos funcionarios que son utilísimos en todos los países, y que prestan valiosos servicios a la Administración Pública.

Le debe, principalmente, dos reformas la Administración Pública. La primera que ellas, quizá la más importante, trabajo que lo convierte en un ciudadano eminente, fué el empadronamiento de la propiedad rural y urbana. Ese trabajo parecía antes que era una obra casi imposible de realizar. La labor paciente, porfiada e inteligentísima del señor Senén Rodríguez y de la oficina a su cargo, dió cima a ese trabajo verdaderamente útil para el país, útil en todo sentido, porque lo fué, en primer lugar, para la más pronta y eficaz fiscalización de la renta, y también, en segundo lugar, porque ha servido y sirve para la orientación de toda clase de negocios que tengan relación con la propiedad, porque daba medios insospechables y útiles de comparación.

El otro trabajo importante, debido al señor Senén Rodríguez, también, es la organización del Archivo de la Propiedad Privada del Estado. Los títulos de todas las propiedades, de los bienes pertenecientes al dominio privado del Estado, estaban repartidos por una porción de oficinas. Nadie sabía muchas veces dónde se encontraban, y fué debido al tesón del señor Senén Rodríguez, Director de la Oficina de Avalúos y Administración de Bienes del Estado que ellos pudieran juntarse, pues, los buscó afanosamente donde se encontraban. Sirvió más. Sirvió para que muchas propiedades que no daban renta ninguna, y cuya situación legal o jurídica no estaba bien definida, fueran arregladas por esa oficina y puestos los bienes en estado de producir beneficio, o siquiera de que su carácter legal no fuese discutible.

Esta obra, señor Presidente, no puede hacerla un funcionario cualquiera. Era necesario, para ello, una persona de las condiciones relevantes del señor Senén Rodríguez.

Le debe más, aun, el Estado y sus conciudadanos: era un jefe de oficina enemigo del expedienteo; el señor Senén Rodríguez, sobre todo cuando pudo, al organizar el empadronamiento, resolver por sí solo una porción de cuestiones administrativas. Lo hacía sin necesidad de presentar escritos, sin hacer apelaciones, ni requerir vistas fiscales, evitando esa suba y baja interminable de los expedientes. Con su lápiz de trabajo y un pedazo de papel, solucionaba cuestiones que de otra manera se necesitarían largos meses de tramitación engorrosa para llegar a su fin, en perjuicio de los particulares y del propio Estado.

Todo el mundo ha podido apreciar la benevolente acogida con que recibía a las personas y como solucionaba las cuestiones, algunas de ellas de difícil solución, poniendo su mejor voluntad al servicio de los intereses privados, pero siempre teniendo en vista también el interés del Estado.

Ha hecho tradición en la oficina a su cargo, de ese sistema que se sigue todavía, y este es otro motivo de gratitud para este ciudadano.

He querido, señores diputados, manifestar o hacer presente, con estas breves palabras, el dolor con que he visto desaparecer a ese ciudadano eminente, sentido por todos los hombres del país, y a cuya memoria han dedicado sus más elogiosos términos todos los diarios de la Capital, unánimemente, sin una sola excepción. —(Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Yo voy a unir también mi voz a la del señor diputado Berro, en homenaje a la memoria del que fué un funcionario ejemplar. El señor Senén Rodríguez mereció ya el homenaje de sus compañeros de oficina y de sus amigos los profesionales; pero dice bien el doctor Berro que sería poco si a ese homenaje no se hubiera agregado el que le rindió la sociedad de Montevideo, acompañando su cadáver en forma excepcional. Pero se hace bien en poner aún más de manifiesto las relevantes condiciones que adornaban al funcionario que acaba de fallecer.

Es exacto que don Senén Rodríguez era un funcionario de excepción por la rara competencia que puso a contribución al frente de su oficina. Ha realizado la obra meritoria que el señor diputado Berro ha puesto de manifiesto; pero ha hecho mucho más todavía.

Don Senén Rodríguez era en los momentos en que atravesamos, — en que alguna vez se echa mano de la alta situación de que se goza, no siempre en beneficio público, sino en beneficio particular, — don Senén Rodríguez era, repito, un funcionario de una honestidad intachable.

Señor Cañizas — Era digno nieto de don Joaquín Suárez.

Señor Lussich—Sí, señor: era muy digno nieto de aquel gran patricio, y yo tengo gran placer en recordar que heredó sus mejores cualidades.

Ciudadano de intachable honestidad, de firme y serena independencia de carácter, de rara integridad que lo puso a cubierto, en todos los momentos, de las influencias de los poderosos de arriba, y de las influencias de los poderosos de abajo. Era rara independencia de carácter, de la que tenía una plena conciencia, fué la que lo sirvió en todos los momentos contra sugestiones extrañas. Era, pues, un modelo de funcionario, cuya actuación debe ser en todos los momentos recordada para que sirva de estímulo a los que continúen su gestión y a los demás funcionarios públicos. Tuvo, además, la rara virtud de no cristalizarse en el funcionalismo; supo, como acaba de decir el señor diputado Berro, atender todas aquellas insinuaciones lícitas que partieran de particulares, sin constituirse en excesivo fiscal de los intereses públicos, cuando los intereses privados tenían la razón.

Ese conjunto de condiciones, esa serie de cualidades de excepción que han hecho de don Senén Rodríguez un funcionario ejemplar, merecen, pues, la consideración de la Cámara y el aplauso que yo en este momento tengo gran placer en tributarle.

He terminado—(¡Muy bien!).

Señor Paseyro—Debería saber, señor Presidente, si todavía puedo hacer uso de la palabra por breves momentos, dentro de la media hora previa.

Señor Presidente — Estamos ya en la media hora reglamentaria, señor diputado.

Señor Mendiondo—Entonces, hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue el tiempo reglamentario destinado a las cuestiones previas a fin de que hable el señor diputado Paseyro. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Mendiondo para que se prorrogue el término destinado a tratar cuestiones previas, hasta tanto hable el señor diputado Paseyro.

Señor Buero—¿El doctor Berro no hizo ninguna moción concreta con respec-

to al homenaje al señor Senén Rodríguez?

Señor Berro (don Emilio) — No hice moción; pero estoy dispuesto a votar cualquiera en ese sentido.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga el término destinado a cuestiones previas, hasta tanto hable el señor diputado Paseyro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero — Pido la palabra para ocuparme de la exposición del señor diputado Berro.

Señor Presidente—Si el señor diputado Paseyro no tiene inconveniente...

Señor Paseyro—Sí, señor; con mucho gusto.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Buero.

Señor Buero—Yo comparto en absoluto los juicios que he oído emitir en esta Cámara con respecto a la actuación descollante y excepcional del señor Senén Rodríguez, fallecido en una forma trágica, y por lo mismo inesperada; pero me parece, señor Presidente, que el homenaje de la Cámara no debe simplemente reducirse a las palabras de encomio y de elogio que hemos oído pronunciadas por los señores diputados Berro y Lussich, a las que uno las mías, sino que la Cámara también debería hacer una demostración especial, y en ese sentido hago moción para que la Cámara se ponga de pie por breves momentos, en homenaje a la memoria de aquel recto y pundonoroso funcionario.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se invita a la Cámara a ponerse de pie en homenaje a la memoria del señor Senén Rodríguez.

(Así lo efectúa la Honorable Cámara).

8—Tiene la palabra el señor diputado Paseyro.

Señor Paseyro—Creo que en la sesión anterior un señor diputado solicitó de la Comisión respectiva el pronto despacho de unos proyectos de autonomía municipal para varios pueblos del interior de la República. Si me hubiera encontrado en Sala en ese instante, habría manifestado que haría igual pedido respecto al proyecto de autonomía municipal de Dolores de que somos autores el señor diputado Dufour y yo.

El diputado que entonces habló expresó que los proyectos de autonomía referidos tenían ya el informe favorable de las autoridades representativas de los respectivos Departamentos, y este es el momento en que yo hago uso de la palabra para aclarar, si es posible, por qué el proyecto de autonomía de Dolores no tiene en su carpeta el expediente relativo a la opinión de la Asamblea Representativa de Soriano. Podría creerse por la Comisión de Legislación que la ausencia de este documento significaría una expresión de hostilidad por parte de la Asamblea Representativa de Soriano al proyecto de que somos autores el señor diputado Dufour y yo, y en cierto modo, es así, señor Presidente.

La Cámara de Diputados, por moción del señor diputado Dufour, en una sesión celebrada antes del receso último, decidió que se considerara el proyecto de autonomía municipal de Dolores sin el informe de la Asamblea Representativa de Soriano, porque este informe no se producía debido, decía el señor Dufour, a rencillas de carácter lugareño que impedían a la Asamblea Representativa cumplir con su deber, al extremo que, entiendo yo, que esa nota de la Cámara pasada a la Asamblea Representativa solicitando su opinión sobre el proyecto a que me refiero, no ha sido tomada en cuenta por dicha Asamblea y ni siquiera colocada en la orden del día, a pesar de hacer más de seis meses que obraba en su poder al resolver la Cámara no tenerla en cuenta.

En los fundamentos del proyecto yo podía haber hecho algunos argumentos favorables a la sanción del mismo, pero creí oportuno callar para que no se creyera que móviles políticos eran los que inspiraban esa iniciativa parlamentaria; pero una vez producida esta incidencia, me creo en el deber de hacer conocer a la Cámara y a la Comisión que va a entender en el proyecto, los antecedentes que se relacionan con esta incidencia.

En realidad, es cierto lo que afirmaba el señor Dufour: la Asamblea Representativa de Soriano no se ocupó de la comunicación de la Cámara de Diputados por hostilidad al proyecto de Autonomía Municipal de Dolores; pero esto no quiere decir que el electorado de Soriano, sin distinción de partidos, sea contrario a esa iniciativa. Tanto es así, señor Presidente, que voy a dar algunas cifras que convencerán a la Cámara y a la Comisión de Legislación de la sinrazón de la actitud asumida por la Asamblea Representativa de Soriano y que ratificarán la necesidad imprescindible de que Dolores tenga Gobierno Municipal Autónomo.

El electorado nacionalista de Dolores, entre las dos fracciones que fueron a la elección, alcanzó a 752 votos; de esos 752 votos, corresponden 510 a la fracción radical nacionalista de Soriano y 242, a la fracción contraria, también del Partido Nacional.

Y bien: por imprevisión, o por lo que fuere, de la ley que reglamenta el funcionamiento de los Gobiernos locales, se ha dejado librada a los Concejos Departamentales la integración de los Concejos Auxiliares Municipales.

El Concejo Departamental de Soriano, dando prueba de un desconocimiento absoluto de lo que son los principios de democracia, integró el Concejo Municipal de Dolores con tres miembros nacionalistas como correspondía, pero sin tener en cuenta para nada que pertenecía la mayoría a la fracción que llevó mayor número de votos; es decir, no tuvo en cuenta la proporcionalidad.

Para que se destaque más la injusticia de esta resolución diré que el electorado nacionalista radical de Dolores ha quedado sin representación en el Concejo Auxiliar del mismo, habiendo llevado 510 votos; y sin embargo, el Partido Colorado General Fructuoso Rivera que llevó en todo el Departamento 400 votos solamente, es decir, 110 votos menos que los que llevaron los radicales nacionalistas de Dolores, ha tenido la suerte no sólo de sacar un diputado nacional, sino de estar representado en el Concejo Auxiliar de Dolores y en el Concejo Departamental de Soriano.

Por lo expuesto, quiero dejar constancia de que estos argumentos que no hice al fundar el proyecto por ceerlo de carácter político y que podría desnaturalizar en apariencia el origen de la iniciativa, los hago ahora, porque, precisamente, su carácter político da en este momento la razón y fundamento, con nuevos motivo, el proyecto de Autonomía Municipal de que soy autor, conjuntamente con el señor diputado Dufour.

Por lo cual pido a la Comisión respectiva, se interese también, como por los otros proyectos, por su pronto despacho.

Señor Presidente — Se recomienda a la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor diputado que acaba de hacer uso de la palabra.

9—La Mesa debe dar cuenta de que ha integrado la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos, en tanto dure la ausencia del señor diputado Bachini con el señor diputado Antuña.

10—Va a entrarse a la orden del día con la discusión del proyecto sobre participación de los obreros en las utilidades de las Empresas Industriales del Estado.

Cuando se interrumpió la consideración de este asunto, la Cámara había declarado libre el debate y estaba en el uso de la palabra el señor diputado Rodríguez Grolero que no se encuentra en Sala en este momento.

(Entra el señor diputado Rodríguez Grolero).

Cuando se suspendió la discusión del asunto que figura en la orden del día, y al levantarse la sesión, el señor diputado Rodríguez Grolero estaba en el uso de la palabra: la Mesa no recuerda si había terminado su exposición.

Señor Rodríguez Grolero — Sí, señor Presidente. Había terminado mi exposición.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Como es de suponer, señor Presidente, no voy a hacer una defensa doctrinaria del sistema de la participación en los beneficios; quiero únicamente hacerme cargo de algunos argumentos que se han hecho para fundar el pedido de que este asunto vuelva a Comisión, pedido que suele ser una manera a veces discreta, otras veces piadosa y otras disimulada de enterrar en vida los asuntos que no se tiene el valor de atacar derechamente.

La forma desordenada en que se desarrollan los debates de esta Cámara, interrumpiendo al discusión de un asunto, como ocurre con el presente, para reanudarla después de nueve o diez meses, hace necesaria una breve recapitulación de los argumentos que se han hecho en oposición de este proyecto y que consisten en sostener que el sistema de la participación en los beneficios no debería tener aplicación en las empresas públicas; que el fin social de esas empresas consiste principalmente en el abaratamiento de los servicios; que es injusto que los obreros de empresas del dominio industrial del Estado ganen más que los obreros de las empresas privadas, y en fin, que este proyecto es incompleto y carece de base, lo que hace necesario que el asunto para ser presentado en forma, vuelva a Comisión.

En primer lugar, señor Presidente, hay que destacar que, contrariamente a lo que se sostiene es en las empresas del Estado donde el sistema de la participación en los beneficios, tiene una aplicación extricta y eficaz. Estas empresas llenan efectivamente, las condiciones reputadas indispensables para el éxito del sistema y que son, la determinación exacta del capital, la verificación de las cuentas, la estabilidad de los obreros y empleados, la publicidad de los balances y la avaluación anual rigurosa de los beneficios netos. Estas garantías no existirían en las industrias privadas, en las cuales por más severamente que los empleados quisieran ejercer su facultad de contralor, en el caso de que esta facultad les fuese reconocida siempre habrían de contar, para que ese contralor fuera eficaz, con la moralidad y con la buena disposición de los patronos, cosa bastante elástica y aleatoria y con la cual no se puede contar para la aplicación de una ley de carácter impositivo. En oposición al aumento de los sueldos se ha sostenido, también, que la misión social de las empresas públicas estriba en abaratar los servicios. Hay que hacer notar, señor Presidente, que el abaratamiento de los servicios, no es el fin exclusivo de las empresas del Estado: es su consecuencia, consecuencia lógica, prevista si se quiere, pero nada más que consecuencia. La estadización responde a una tendencia eco-

nómico social, dentro de la cual caben diversos matices y que tienen su enunciación extrema en la fórmula socialista de reintegrar a la sociedad los elementos de producción. El abaratamiento de los servicios, es la consecuencia de la supresión de las ganancias que, en la actividad privada corresponden al patrono; y si el fin social de las empresas públicas fuera exclusivamente el abaratamiento de los servicios, seguramente no iban a faltar algunos diputados que, en nombre de ese alto fin social quisieran justificar una reducción de los salarios, un aumento de las horas de labor, en fin, un tratamiento negrero para con los trabajadores. Las ganancias del patrono dependen de su facultad de organización y distribución, de la baratura del capital y de otros muchos factores entre los cuales se cuenta la porción no retribuída del trabajo, la supervalía que el obrero crea y que el salario no paga integramente.

Marx, el doctrinario, exagera, sin duda en cuanto a la importancia de este despojo, pero el despojo existe. Ahora bien: ¿es justo que el Estado al suprimir el patrón quiera seguir apropiándose de las utilidades que corresponden al trabajo no remunerado aun cuando se apliquen esas utilidades a abaratar los servicos?

Además, es una opinión general atribuir al sistema de la participación en los beneficios, un poder estimulante sobre el rendimiento y calidad de la producción. El obrero, admitido al goce del sistema, se interesará por perfeccionar su labor, economizar materias primas, sacar el mejor partido de los elementos entregados a su capacidad técnica, y esta intensificación de cuidados y de esfuerzos se traducirá necesariamente en un aumento de utilidades que vendrá, en el hecho, a reducir considerablemente el porcentaje que se asigna en garantía de que las ampliaciones mejoras o abaratamientos no absorban la prima que se destina en garantía de la participación.

Esta garantía es indispensable; pero si el escrúpulo que asalta a algunos señores diputados se refiere a la altura del porcentaje, esta reserva no debe ser obstáculo para que este asunto sea aprobado en general, puesto que entre el 3 por ciento que insinuaba el señor diputado Aramendía en la primera discusión del asunto y el 30 por ciento que se establece en el proyecto, hay un margen amplio para conciliar opiniones en la discusión particular.

Se ha censurado, señor Presidente, la cláusula según la cual, el sueldo de los obreros y empleados del Estado se elevará al doble del promedio del salario de los obreros particulares de la localidad, diciéndose que "el servicio al Estado entonces resultará una prebenda deseada y codiciada" que "se creará una situación de privilegio" dándose a entender que para estimular la iniciativa privada, convendría que los emolumentos de los servidores de las empresas públicas fueran iguales o acaso inferiores a los que perciben los obreros de la industria privada. Hay aquí una contradicción evidente. No se puede sostener eso y ser al mismo tiempo, partidario de la participación de los beneficios. Forzosamente la situación de privilegio tendrá que producirse a favor de los empleados del Estado, si se aplica lealmente el principio participacionista, puesto que él ha de dar como resultado el alza de la remuneración de los trabajadores admitidos al goce del sistema con relación a los obreros de las industrias que no lo practican. Forzosamente, repito, esa situación de privilegio, — que se ha calificado de inmoral cuando la inmoralidad está en la situación inversa, — tendrá que producirse, salvo que se quiera hacer de la participación un juego de engaña pichanga, sacando del salario lo que habría que entregar en concepto de participación.

El asunto, en consecuencia, es claro. No se puede, pues, ser participacionista y defender la tesis que han sostenido algunos señores diputados sobre el peligro de las recompensas superiores a las normales.

En el proyecto en discusión no ha sido desatendida niguna de las bases fundamentales del sistema de la participación, y que son: el "quantum" a adjudicarse, la fiscalización de las cuentas, las utilidades inmovilizadas en garantía de la prima, el jurado de obreros, y el régimen de distribución. Todo lo demás debe y tiene forzosamente que ser, por la complejidad del asunto, materia de decreto reglamentario.

El sistema preconizado para la distribución de las utilidades es el indeferenciado o por capitación, y no porque algunos lesgiladores se muestren desconformes con ese sistema esa objeción debe ser motivo para que voten el pase del asunto a Comisión. En este problema, como en tantos otros, el ingenio humano ha encontrado ancho campo de experiencia o de especulación y así hay infinidad de sistemas de distribución de las utilidades.

Se puede dividir las fábricas en secciones, dándose a cada sección la proporción en que hubiera contribuido al beneficio global, librando la repartición al arbitrio de los directores, en partes iguales o por capitación, que es el sistema que defiende la Comisión dictaminante: en proporción a la cifra que representan los salarios, teniendo en cuenta el empleo que se ejerce, etc., y en algunas ocasiones hasta se ha llegado a distinguir la antiguedad, la foja de servicios, y aún entre solteros y casados.

Se han hecho además otras objeciones el proyecto que estamos discutiendo, pero son todas nimias, de detalle, y no justifican, de ninguna manera, que este asunto sea votado negativamente, ni que prospere la moción en el sentido de que vuelva a Comisión.

No tenía más que decir.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra en señor representante.

Señor Minelli — Yo quería decir como miembro informante de este proyecto, que creo sería conveniente para la acertada discusión del problema, que hiciera yo uso de la palabra una vez que los legisladores que desean oponerse lo hubieran hecho. De esa manera yo evitaría la necesidad de hablar varias veces y haría gracia a la Cámara de un inútil discurso.

Por ese motivo, si nadie hace uso de la palabra, se podría votar en general.

Señor Presidente — Así se procederá.

Se va avotar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los Señores, por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Se destinará hasta las dos terceras partes de las utilidades que obtenga cada una de las empresas industriales del Estado, cuyo servicio se haga con obreros principalmente, a elevar los salarios y los sueldos de sus obreros y empleados hasta el doble, por lo menos, del promedio del salario de los obreros particulares de la localidad en que funcione la empresa, debiendo aumentarse todos los sueldos y salarios en una cantidad igual a la que sea necesario agregar a los menores sueldos y salarios en cumplimiento de esta disposición".

En discusión. Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

" Art. 2.o No se harán extensiones ni mejoras del servicio, que puedan disminuir la capacidad productiva de utilidades sin contar lo que se haya destinado a aumento de salarios y sueldos con arreglo al artículo anterior, no excedan de un 30 o|o del capital, y, en este caso, las extensiones y mejoras no se efectuaran sino en cuanto no disminuyan la capacidad productiva de utilidades de la empresa a menos de ese 30 o|o.

El abaratamiento del precio del servicio sólo podrá efectuarse antes de que la empresa produzca utilidades que alcancen al 30 o|o de su capital, cuando ese abaratamiento deba aumentar considerablemente esas utilidades por un aumento del número de clientes. Cuando las utilidades de una empresa pasen del 30 o|o de su capital la capacidad productiva de utilidades de la empresa".

En discusión.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli — Señor Presidente: quería proponer una ampliación al primer párrafo, correspondiente al segundo inciso de este artículo. Es necesario que, no solamente el abaratamiento del precio, sino también la extensión y las mejoras del servicio puedan efectuarse en el caso que supone este segundo inciso. Es tan sólo para aclarar el concepto y para hacer más precisa la disposición legal que propongo que, después de las palabras "del precio" —y pido al señor Secretario que tome nota— se diga: "así como la extensión y las mejoras del servicio".

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — ¿Lo propone a nombre de la Comisión informante o a nombre propio?

Señor Minelli — He consultado a algunos miembros de la Comisión; creo que a la mayoría, no recuerdo bien, pero, por lo menos, a tres miembros de la Comisión. De cualquier manera, señor Presidente, esta aclaración que propongo no cambia el fondo del asunto: es tan sólo para aclarar el concepto.

Señor Presidente — Léase la modificación propuesta.

(Se lee):

"El abaratamiento del precio, así como la extensión y las mejoras del servicio, sólo podrán efectuarse... etc".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído con la modificación propuesta por el señor representante Minelli.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Art. 3.o Cubierto el aumento a que se refiere el artículo 1.o. se distribuirá anualmente en cuotas iguales entre obreros, empleados y directores de cada empresa, el 30 o|o de las utilidades que ésta obtenga".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Art. 4.o Se considerará como utilidades de una empresa, al fin de cada año, la suma que reste de lo producido en el mismo año, después de que se hayan cubierto los gastos de explotación y conservación y los servicios de intereses y amortización emitidos para dotar de capital inicial a esas empresas".

En discusión.

Señor Berro (don Emilio)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Desearía preguntar al señor miembro informante si no se pone ningun rubro para atender a las mejoras de la explotación, porque no figura en este artículo sino, simplemente, la conservación.

¿Está comprendida entre los gastos de explotación la renovación de las máquinas, por ejemplo?

Señor Minelli — ¡Dide explotación y conservación, señor diputado.

Señor Vicens Thievent — La renovación de las máquinas es conservación.

Señor Minelli—Está todo comprendido.

Señor Berro (don Emilio)—No puede llamarse conservación, porque hay necesidad de renovar las máquinas y mejorarlas, para atender los servicios que necesariamente deben ampliarse siempre.

Señor Minelli — ¿Me permite?... Yo entiendo que la palabra conservación comprende también las mejoras y la obtención de elementos para mantener en constante y eficaz funcionamiento el servicio de que se trate. No se conserva ningun servicio si no se mantiene en perfecto estado.

Señor Berro (don Emilio) — Siempre con la misma facultad de producción.

Entonces estaría siempre estancada dentro de una producción igual.

Señor Minelli — Yo no tengo ningun inconveniente en aceptar alguna proposición que el señor legislador quiera hacer para aclarar el concepto. Yo no lo he pensado así porque creí que en esta forma estaba suficientemente claro, pero aceptaría alguna modificación.

Señor Berro (don Emilio) —Señalaba solamente lo que me parecía una anomalía. No propongo ninguna modificación porque no soy partidario del proyecto.

Señor Minelli — Pero una vez que se vota, el señor diputado puede contribuir a que las cosas se hagan lo mejor posible. Si encuentra alguna redacción aceptable, yo no tengo ningun inconveniente en votarla.

Señor Berro (don Emilio—Aquí se había hablado de pasar nuevamente este asunto a Comisión, después de tanto tiempo como había concurrido desde que se repartió y se señaló una sesión.

Señor Ghigliani — Con la discusión que se ha promovido queda suficientemente aclarado.

Señor Minelli — Con las aclaraciones que acaban de hacerse y que quedarán en la versión taquigráfica, queda perfectamente aclarado este punto.

Señor Berro (don Emilio — No queda perfectamente aclarado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Art. 5.o Los presupuestos de gastos y sueldos de las empresas del Estado a que esta ley se refiere son los siguientes: (Aquí los presupuestos)".

En discusión.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli — Por la conveniencia de no hacer un repartido más largo, se resolvió no incluir todos los presupuestos de las industrias del Estado en las cuales se ha de aplicar este procedimiento. Habría necesitado disponer, por lo menos, de 50 o 60 páginas. Pero creo que conviene, señor Presidente, enumerar las empresas oficiales que estarían comprendidas dentro de ese proyecto de ley, y a ese efecto voy a hacer esa enumeración, aceptada por la Comisión de Trabajo. Son: las Usinas Eléctricas del Estado, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Correos y Telégrafos, Imprenta Nacional, Administración del Puerto, Instituto de Química e Instituto de Pesca.

Señor Vicens Thievent — "Las Empresas del Estado a que se refiere esta ley son las siguientes..."

Señor Perotti — Podría hacerse una modificación en este sentido: "Los presupuestos de gastos y sueldos a que esta ley se refiere son los de las siguientes empresas del Estado..." En seguida viene la enumeración.

Señor Ghigliani — Yo creo que es más conveniente la que propone el señor diputado Vicens Thievent, diciendo simplemente: "Las empresas del Estado a que esta ley se refiere son las siguientes...", porque me parece que los presupuestos, que son leyes anuales, no deben figurar en una ley como ésta.

Señor Perotti — Parecería que se ha tenido un propósito especial. Si el miembro informante cree que no altera el alcance de la ley...

Señor Minelli — Creo que no altera, porque si efectivamente las cosas ocurren como indica el doctor Ghigliani, no habrá ningún inconveniente.

Señor Perotti — Muy bien; retiro entonces mi proposición.

Señor Terra — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Un momento, señor diputado: se van a leer las distintas fórmulas propuestas.

Señor Minelli — Esta no es una cuestión de fondo, señor Presidente, que no tiene mayor importancia. No tengo, pues, inconveniente en aceptar la indicación que hace el doctor Vicens Thievent.

Señor Presidente — Se van a leer las dos fórmulas, — la del señor diputado Vicens Thievent y la del señor diputado Perotti.

Señor Perotti — Yo he retirado la mía.

Señor Presidente — Léase entonces la del señor dinputado Vicens Thievent.

(Se lee):

"Las empresas del Estado a que esta ley se refiere son las siguientes: Instituto de Química, Instituto de Pesca, Usinas Eléctricas del Estado, Correos y Telégrafos."

Señor Terra — Señor Presidente: en este proyecto se trata de un asunto importante y novedoso, puesto que se propone dar a los empleados una participación en las utilidades; veo aquí que uno de los miembros de la Comisión, el doctor Carnelli, dice que en la discusión particular del asunto hará observaciones expresas y fundamentales. El doctor Carnelli no está en Sala y ello es probablemente porque estamos en una sesión especial, fuera de los días ordinarios señalados para que la Cámara funcione, y me parece que sería del caso, dada la importancia del asunto y en consideración a un colega, de que se postergase el estudio de este asunto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción?...

El señor diputado Carnelli sabe perfectamente que este proyecto se iba a tratar hoy, porque yo pedí que se considerase en la sesión de hoy, hace ya cerca de un mes, es decir, antes del receso parlamentario.

Señor Rodríguez Grolero — Razón de más para que pudiera haberse olvidado el doctor Carnelli en tanto tiempo.

Señor Minelli — En cuanto a las objeciones a que se refiere el señor diputado Carnelli, puedo manifestar que las conozco porque él mismo me las dió a conocer durante las discusiones que tuvieron lugar en el seno de la Comisión de Trabajo. La más importante...

Señor Rodríguez Grolero — Lo importante es que lo conozca la Cámara, señor diputado.

Señor Minelli — ...la más importante de las objeciones del señor diputado Carnelli...

Señor Rodríguez Grolero — Es uno de los miembros que ha estudiado el asunto y que promete ilustrar el debate.

Señor Minelli — Permítame, señor diputado, y no se apresure. Tenga la paciencia suficiente para esperar a que uno termine de exponer su pensamiento.

La objeción fundamental del señor diputado Carnelli, que yo en un principio no compartí...

Señor Ramírez — Se habla de varias objeciones.

Señor Minelli — Pero la fundamental creo que es la que se refiere a la elección de los miembros del Directorio, por los clientes. Con respecto a esa objeción, — que creo es la más importante que quería presentar, — los miembros de la Comisión están ahora de acuerdo en aceptar la supresión de los artículos que establecen que los directores sean elegidos por los clientes.

Pero ya que digo esto, señor Presidente, quiero manifestar el motivo que tuvo el autor del proyecto para redactar estas disposiciones, es decir, la elección de los directores por medio de los clientes. Cada vez que la prensa oposicionista o los legisladores de la oposición en la época en que el Gobierno proyectaba la estadización de servicios, se decía que, con ese procedimiento, lo único que se quería obtener era la ampliación de la influencia política del Estado. Se decía: el Gobierno quiere organizar servicios estadizados para disponer de puestos y ubicar a las personas que estén más o menos ligadas al partido de la mayoría. Muchas veces se dijo esto y por ese mismo motivo se pensó que la mejor manera de desvirtuar cualquier acusación de esa especie sería dejar que la mayoría del Directorio estuviese elegida por los clientes. En esa forma el Estado no tenía absolutamente para nada que intervenir y la suposición de que se prosiguiera un fin político estaba totalmente descartada. Por mi parte, considero preferible suprimir estos artículos. Considero que la función de elección realizada por el Consejo Nacional de Administración es una perfecta garantía para los intereses comunes y que no es necesario que se adopte el proyectado procedimiento, un tanto más democrático, pero también más complicado. Se sabe hasta qué punto en muchos casos, la democracia está en cierta oposición con la eficacia. De modo que esta objeción, que creo haberla oído formular al doctor Carnelli en el seno de la Comisión, estaría perfectamente atendida por la mayoría de la Comisión de Trabajo. La moción del señor diputado Terra, pues, ya no tendría tanta razón de ser. Por otra parte, el señor diputado Carnelli sabe que hace rato que está este asunto en la orden del día, qué hace rato fué solicitado que se discutiera en la sesión de hoy, y el deber del señor diputado Carnelli era el de asistir a esta sesión.

Señor Terra — Pero yo no veo, señor diputado, la urgencia de que se trate hoy este asunto.

Señor Minelli — Además, debe saberse que el doctor Carnelli es un entusiasta partidario de este proyecto de ley y que, en definitiva, lo aprobaría con pequeñas diferencias de detalle.

Señor Terra — La postergación para la próxima sesión no haría fracasar el proyecto.

Señor Minelli — Me extraña mucho esta observación, señor diputado.

Señor Buero — Para la sesión próxima no se puede, señor diputado.

Señor Terra — Oiríamos al señor diputado Carnelli y la Cámara estaría en mejores condiciones para formar opinión sobre el articulado del proyecto. Me parece que no es mucho pedir. Despues, que

ya es de práctica en el Parlamento que cuando un miembro, por esta o aquella razón no puede concurrir, y es miembro informante o miembro de la Comisión, se le espera para que venga.

Señor Mier Velázquez — Cuando es miembro informante, sí.

Señor Buero — ¿El señor diputado Carnelli ha pedido que se le espere para hacerse oir en la Cámara?

Señor Ramírez — En el informe dice que formulará objeciones.

Señor Buero — Porque lo que correspondería, señor diputado, sabiéndose que se trataba este asunto en sesión especial, es que hubiera comunicado por intermedio de algún compañero su imposibilidad de asistir al debate, porque también es triste que posterguemos la discusión de este asunto cuando el doctor Carnelli no tiene un interés tan vivo en intervenir en ella.

Señor Minelli — Entiendo que el señor diputado Terra ha exagerado un poco los términos en los cuales el señor diputado Carnelli expresa su discrepancia. Ni siquiera habla de discrepancias fundamentales, como ha expresado el señor diputado Terra.

Señor Terra — Dice el informe: "Con la salvedad expresa de que en la discusión particular formularé diversas observaciones sobre varios artículos del proyecto".

Señor Minelli — Muy bien: "observaciones". Ni siquiera dice que no está dispuesto a aceptar los distintos artículos que comprende todo el proyecto.

Señor Terra — De manera que su aprobación es condicional.

Señor Buero — Si el señor miembro informante conoce las observaciones, en realidad, es como si el señor diputado Carnelli estuviera en Cámara.

Señor Minelli — Yo dejo constancia de que tengo por la persona del doctor Carnelli la mayor consideración...

Señor Buero — Apoyado. A mí me pasa lo mismo.

Señor Minelli — ... y en todas las discusiones que han tenido lugar en la Comisión de Trabajo lo he manifestado y lo he dejado bien claramente expuesto. De manera que no es contradiciéndome que me voy a oponer a la moción del doctor Terra.

Creo que no tiene razón de ser, y que más bien, lo único que con ello se obtendría es postergar inútilmente la sanción de este asunto.

Señor Terra — El señor diputado es autor del proyecto.

Señor Buero — Posiblemente, contrariando al propio doctor Carnelli.

Señor Minelli — Contrariando, con toda seguridad, al propio doctor Carnelli.

Señor Terra — Permítame un consejo que me autorizan los muchos años que desgraciadamente tengo.

Señor Minelli — Yo siempre recibo con el mayor agrado los consejos de mi ilustrado colega doctor Terra.

Señor Terra — El señor diputado está defendiendo con mucho calor este proyecto. Es suyo. Yo, en su lugar, inmediatamente hubiera accedido a la observación esta que hago, porque esa su insistencia en que se siga tratando el proyecto, cuando uno de los miembros de la Comisión que lo firman dice que quiere hacer observaciones fundamentales sobre el mismo...

Señor Minelli — No dice fundamentales.

Señor Ghigliani — No dice fundamentales, señor diputado.

Señor Terra — ...es dudar de la eficacia del proyecto. Aquí he oído "soto voce" la afirmación de un distinguido diputado, que dice: "Yo, en esas condiciones, voy a salvar mi voto negativo".

Señor Ghigliani — Bueno. Que lo salve.

Señor Terra — Va a votar en contra, ¿por qué? Porque quiere oir a ese otro diputado que dice que aprueba condicionalmente el proyecto, con tal que se le oiga sobre varios de sus artículos. ¿No es ensombrecer el proyecto, no es dudar de su procedencia, no es querer aprovecharse de una mayoría hecha aquí para que esté proyecto pase?

Señor Minelli — Me extraña que el señor diputado manifieste eso nuevamente.

Señor Terra — Señor: se trata de disposiciones novedosas en este proyecto, y por eso algunos podrían decir: Ese proyecto lesiona el espíritu de empresa, desde que a los que vienen a aportar capitales para formar empresas aquí, se les pone una condición: la condición de hacer coparticipar a sus empleados en las utilidades.

Señor Perotti — No, señor: es a las industrias del dominio del Estado.

Señor Terra — Yo no digo que eso sea malo, pero digo que esto es nuevo en nuestra legislación, y que, por consiguiente, debemos hacer todo lo posible para que la ley salga bien prestigiada.— (Apoyados).

Señor Rossi — Apoyado, y eso es lo que estamos haciendo.

Señor Terra — ¿Qué apuro hay para hacer pasar el proyecto en esta forma?

Señor Minelli — No hay tal apuro, cuando el proyecto está en la orden del día hace un año.

Señor Terra — Hago moción, pues, en ese sentido: para que se postergue hasta la próxima sesión la discusión de este asunto. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Yo voy a apoyar la moción del señor diputado Terra, porque la encuentro bien fundamentada.

Debo agregar que me consta que el señor diputado Carnelli, que desea participar en este debate, no ha podido concurrir a la sesión de hoy porque se encuentra ligeramente enfermo, y tal vez pueda hacerlo en la sesión de mañana. En atención a esto, creo que la Cámara debe tener la deferencia de postergar el asunto en debate.

Quiero dejar constancia de esto.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude — Yo voy a dejar constancia de mi voto afirmativo a la moción propuesta por el señor diputado Terra. Entiendo, desde luego, que este es un asunto interesante, y que con toda razón los proyectistas y los miembros de la Comisión que lo patrocinan desean verlo corporizarse en una disposición positiva de la Honorable Cámara, pero, indudablemente, todos los proyectos tienen tanto o más prestigio cuanto más o mayor es la dilucidación, el debate y la controversia que se ha hecho alrededor de ellos.

Evidentemente, el doctor Carnelli prestó su firma al proyecto que aconsejó la Comisión, pero estableciendo reservas, condicionando su firma.

Creo, entonces, que si se tiene en cuenta la afirmación que acaba de formular el señor diputado Rodríguez Grolero, respecto a la dolencia que aqueja a este distinguido compatriota, correspondería que, en rigor de una gentileza obligada para un compañero de esta Cámara, suspendiéramos la consideración de este asunto, a efecto de que aquél nos dijera de qué carácter son las salvedades, para después pronunciarnos con un cabal conocimiento de causa.

El doctor Minelli expresaba que este asunto, hace largo tiempo que se viene arrastrando, — por así decirlo, — por las carpetas legislativas, y que hay interés, legítimo interés, en que la Cámara se pronuncie; pero, advierto que si la moción del doctor Terra fuera una de esas mociones que tienen un carácter obstruccionista, yo le negaría mi voto. Pero no es así: lo que él pretende es que este asunto se discuta y se discuta con aquellos que se han especializado en su estudio. No creo, entonces, que se pueda fundamentar ni articular ninguna razón valedera para no admitir postergación brevísima, como sería la de que este asunto lo consideráramos en la sesión de mañana o en cualquier otra próxima.

Yo creo que en esa forma se conciliarían, además, perfectamente, las exigencias del señor diputado Minelli respecto de que este asunto merezca de la Cámara la atención preferente que él debe reclamar por la magnitud de su significación en nuestra legislación positiva.

Por esas consideraciones, señor Presidente, yo voy a votar la moción del doctor Terra, recalcando, además, la consideración que mencionó el señor Rodríguez Grolero respecto de que el doctor Carnelli se encuentra un poco enfermo, circunstancia esta que hace presumir que si no lo hubiera estado, habría concurrido a la sesión de hoy a puntualizar sus discrepancias con el proyecto de la Comisión en la parte en que él mismo hizo salvedades.

Es lo que tenía que decir.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Yo voy a explicar, señor Presidente, porque creo que debo algunas palabras a la Honorable Cámara, mi actitud contraria a la moción del doctor Terra.

Yo creo que si no hubieran mediado las palabras del doctor Minelli, haciendo conocer cuáles eran las discrepancias a que hace alusión el doctor Carnelli, al poner su firma en el informe...

Señor Ramírez — Ha aludido a una sola.

Señor Buero — Va a hacer referencia a las demás.

Si el doctor Minelli no hubiera hecho esas referencias, me explicaría que pudieran pesar en el ánimo de la Cámara las palabras del doctor Terra; pero tenemos, señor Presidente, que el doctor Carnelli ha hecho simples observaciones al proyecto, que las conoce el miembro informante. Además, el doctor Carnelli estaba enterado de que en la sesión de hoy, una sesión especial, se trataba ese asunto que él apoya con gran calor. Si sus observaciones hubieran sido fundamentales se hubiera apresurado a manifestar a la Cámara su imposibilidad de concurrir a la sesión y solicitar que este asunto se postergara en su consideración hasta la sesión próxima. Pero hay más, señor Presidente, y a esto quería referirme...

Señor Rossi — Eso es lo corriente en todos los casos.

Señor Presidente — La Secretaría informa que el señor diputado Carnelli manifestó que le era imposible concurrir a la sesión de hoy.

Señor Blanco Acevedo — Pero es un deber de los compañeros de Cámara. Es una costumbre que se ha seguido siempre.

Señor Buero — Quiere decir, señor Presidente, que con este aviso pudo haber hecho llegar a la Cámara su deseo de intervenir en el asunto, y, por lo tanto, solicitar que se postergara la consideración del mismo. Pero hay otra circunstancia más que aboga en favor de nuestra tesis: se sabe que cualquier cosa que resolvamos nosotros hoy en definitiva, porque en la sesión próxima, en la media hora de cuestiones previas, el doctor Carnelli puede hacer todas las observaciones que se le antojen y pedir que se reabra

el debate. Si las observaciones del doctor Carnelli son fundamentales, pues señor, el doctor Carnelli pediría que se reconsiderara, y mientras tanto aprovechamos estos veinte minutos que nos quedan todavía.—(Apoyados).

Por eso, señor Presidente, y por entender que no inferimos un agravio al doctor Carnelli, desde el momento que nos ligan con él los más fuertes lazos de simpatía y solidaridad en ciertas ideas sociales, es que yo me opongo a la moción del señor diputado Terra, por entender que en nada se perjudica el asunto, y sí, en cambio, lo favorecemos con esta consideración rápida, que no es la definitiva, puesto que el doctor Carnelli, en la sesión próxima, tendrá oportunidad de hacer cualquier salvedad. — (Apoyados).

Señor Rossi—Apoyado. Yo propongo que se vote la moción del señor diputado Buero.

Señor Cachón—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cachón—Quedan todavía varios artículos del proyecto. A no ser que no den lugar a discusión, no sería posible terminar este asunto en la sesión de hoy. De suerte que la parte práctica, en cuanto al andamiento de este asunto, nada se perjudicaría votando la moción del señor doctor Terra, qúe quiere su aplazamiento hasta la sesión de mañana con el propósito de que intervenga en el debate el señor doctor Carnelli.

Si hubiera, como algún compañero lo ha dicho, un propósito de hostilidad al proyecto, natural es que se adoptaría una táctica no muy recomendable dentro del Parlamento, puesta en ejecución para impedir que un determinado proyecto marchara adelante; pero no es solamente un motivo de cortesía lo que induce a mi ilustrado profesor de Derecho Civil a proponer esta espera hasta mañana, de un solo día, sino que sospecho, por lo mismo que ha dicho el doctor Terra, que se trata de un asunto novedoso, que oídas las reflexiones que el doctor Carnelli haga puede suceder que algunos de los diputados cambien de opinión o se formen una verdadera opinión acerca de determinados puntos que trata este proyecto de ley.—(Apoyados).

A mí me parece, señor Presiednte, que nada se pierde aplazando la discusión de este asunto hasta mañana, colocándolo en la orden del día con toda la prelación que sea compatible con las preferencias ya votadas.—(Apoyados).

Yo declaro que, naturalmente, el proyecto en sus lineamientos generales, me merece completa simpatía, por cuanto que trata de atribuir a los obreros una de las partes que el Estado como industrial obtiene por vía de beneficios. No tiene este proyecto el peligro que me pareció entender a un señor diputado que habló hace un instante: de generalizar hasta las industrias privadas la obligación de hacer partícipes en la ganancia a los obreros. Parece que es simplemente un ensayo, y lo es, desde luego, respecto de las funciones industriales del Estado; pero así y todo, como se trata de cuestiones, repito, novedosas, novedosas por referirse a la función industrial y a la retribución de los obreros, porque no es novedoso, señor Presidente, que los comerciantes, por ejemplo, distribuyan bajo la forma de habilitación al personal de sus empleados una parte de las ganancias, precisamente aplicada a premiar la mayor eficacia en el desempeño de su labor, hace pensar, decía, que nada se pierde con oir las opiniones que pueden verterse acerca de este asunto para ilustrarnos a todos.

Nadie va a conocer el asunto con la erudición del señor diputado Minelli, miembro informante, ni con el acopio de doctrina que el señor diputado Schinca ha puesto también para fundar este proyecto. Desde luego, quien no haya hecho un estudio especial sobre esta cuestión, no puede tener este dominio absoluto. Yo declaro que me encuentro seducido con la serie de ejemplos de instituciones europeas que han pedido ponerse, que han ido a soluciones precisamente semejantes, como para asegurar desde luego la tranquilidad de su personal trabajador, y retribuir al mismo tiempo el mayor esfuerzo de los obreros. Pero yo participo también de los justos reparos que he oído al señor doctor Terra en cuanto a que no se apresure demasiado la sanción de este proyecto, sin oir las observaciones, sin duda atinadas, que el señor doctor Carnelli pueda hacer en esta Cámara, y aún las observaciones que se les sugieran a algunos de nuestros compañeros, una vez que el doctor Carnelli hable.

Por estos motivos, y por la razón fundamental, señor Presidente, de que este asunto no se va a demorar sino apenas unos minutos en su aprobación por esta Cámara, yo creo que se debería acceder a la moción del señor doctor Terra y aplazarlo hasta mañana, colocando el asunto con toda la prelación que sea compatible de acuerdo con las preferencias ya votadas antes, en la orden del día de la sesión próxima.

He terminado.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Yo voy a hacer moción, señor Presidente, para que, teniendo en cuenta el tiempo que se ha invertido en esta cuestión ajena al estudio mismo del proyecto, la Cámara continúe su estudio en sesión permanente hasta llegar al artículo 12, que es el último artículo del proyecto. Llegado al artículo 12, se levantaría la sesión y se continuaría tratando este asunto en la sesión del próximo martes. A esa sesión del martes próximo podrá concurrir el doctor Carnelli, y si no tiene observaciones que hacer podrá pedir la reconsideración y se la votaremos con mucho gusto.

No soy partidario de que este asunto se continúe tratando mañana, porque si el doctor Carnelli está enfermo y no ha podido concurrir a la sesión de hoy, lógico es suponer que tampoco concurra mañana, y además se interrumpe la consideración de los asuntos que están en la orden del día de las sesiones ordinarias.

Por eso dejo formulada la proposición en ese sentido: para que se continúe en sesión permanente hasta llegar al artículo 12.

Señor Ros (don Gualberto)—El artículo 13 va a dar lugar a largos debates!

Señor Presidente — Se van a votar por su orden las distintas mociones.

En primer término se votará la moción del señor diputado Terra, para que se aplace la consideración de este asunto hasta la sesión de mañana, y si ésta fuera desechada...

Un señor representante — ¿Se necesitan dos tercios de votos?

Señor Presidente — Se necesitan dos tercios para la ubicación del asunto en la orden del día de la sesión de mañana, pero se precisa simple mayoría para el aplazamiento. La moción del señor diputado Ghigliani también necesitaría dos tercios de votos para ser aceptada en toda su integridad, puesto que hay una moción aprobada por la Cámara, según la cual debe tratarse después de las seis de la tarde otro asunto; pero, en cambio, se necesita simple mayoría para que se aplace la consideración del asunto.

Señor Vicens Thievent — Se puede hacer una moción conjunta. Yo votaría el aplazamiento de este asunto, siempre que se incluyera en un término prudente en la orden del día, por ejemplo, en primer término en la sesión del viernes.—(Apoyados).

Es cierto que esa moción requiere los dos tercios de votos; pero, como involucra una cuestión con la otra, es decir, se acepta el aplazamiento siempre que se trate en la sesión del viernes; sino, se continúa en la sesión de hoy.

Señor Buero — Siempre que termine mañana la interpelación relacionada con los barcos alemanes.

Señor Vicens Thievent — Me parece que no habría observaciones a esta moción y que podría votarse en primer término.

Señor Presidente — Si el señor diputado Terra no insiste en su indicación y el señor diputado Ghigliani se satisface también con la indicación del señor diputado Vicens Thievent...

Señor Terra — ¿Es para que se aplace la consideración de este asunto y se trate en la sesión del viernes en primer término?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Terra — Acepto la modificación.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término esta proposición, ya que los autores de las anteriores no insisten en ellas y por parte de la Honorable Cámara no hay ninguna observación.

Si se aprueba la moción del señor representante Vicens Thievent para que se aplace la consideración de este asunto y se incluya en primer término en la orden del día de la sesión del viernes próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

11—Continúa la orden del día con el proyecto de ley que exonera de derechos al kerosene destinado a usos agrícolas.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda exonerado de derechos de importación e impuestos adicionales el kerosene destinado a usos agrícolas.

Art. 2.o El P. E. hará la reglamentación tendiente a impedir la utilización de ese artículo eximido de derechos, en otros usos industriales o comerciales.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Señor Minelli — ¿En qué consiste? No se ha oído bien.

Señor Presidente — Léase nuevamente el proyecto.

(Se vuelve a leer).

En discusión general.

Señor Rossi — Se trata de colocar al kerosene en las mismas condiciones en que está la nafta, porque hay muchas máquinas agrícolas que emplean el kerosene en vez de nafta, y hay una ley que libera ya a este último producto. Doy esta pequena explicación para que sepa el señor diputado Minelli de qué se trata.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los eñores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Buero — Hago moción para que se cambie la palabra "hará" por "dictará".

Señor Presidente — ¿El autor del proyecto acepta la modificación?

Señor Leal — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 2.o con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 2.o El P. E. dictará la reglamentación tendiente a impedir la utilización de ese artículo eximido de derechos, en otros usos industriales o comerciales."

Señor Cachón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabara el señor representante.

Señor Cachón — Seguramente el proyecto lo que quiere, por este artículo, es que el P. E. use de la facultad de reglamentar la ley que la Constitución le reconoce. Dada la forma equívoca en que está redactado, parece que el simple artículo de práctica que diga: "El P. E. reglamentará esta ley", satisface ampliamente, por cuanto el P. E. deberá reglamentarla de acuerdo con su espíritu, que está manifestado en el artículo 1.o. Hay cierta forma vaga en el artículo leído, que creo que estaría completamente salvada con aquel de ritual.

Propongo, pues, que se sustituya este artículo 2.o por ese que es de práctica: "El P. E. reglamentará esta ley".

Señor Leal — Yo no tengo inconveniente en aceptar esa modificación más simplista del artículo 2.o.

Señor Presidente — Léase el artículo en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 2.o El P. E. reglamentará esta ley."

Se va a votar.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

12—Señor Ghigliani — Hago moción para que se continúe tratando ahora el asunto que se ha puesto para las seis de la tarde. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Ghigliani.

Si se trata ahora el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase los antecedentes.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Setiembre del corriente año el Presupuesto General de Gastos vigente con todas las leyes que lo han modificado hasta la fecha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 3 de Agosto de 1922.

JAVIER MENDIVIL, 2.o Vice-Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra. Secretario."

En discusión general.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Voy a limitarme a repetir lo que dije al principio de esta sesión. El proyecto que nos ha remitido el Senado es la peor de las soluciones al gravísimo problema financiero del momento: la prórroga de un Presupuesto que sabe el Senado y sabe la Cámara que produce un déficit mensual de 700.000 pesos.

Esta medida la ha tomado aquel alto Cuerpo—y quizás la tome éste—cediendo a la presión que provoca una medida equivocada del Directorio del Banco. Pero ni siquiera el Banco de la República obtendrá la seguridad que busca con la sanción de esta ley, porque si mañana el Senado sancionara el nuevo Presupuesto, y la Cámara lo aceptara, o lo aceptara en definitiva la Asamblea General con las modificaciones que fueran del caso, ese nuevo Presupuesto empezaría a regir, y así podríamos declararlo, desde el día de su sanción.

Entonces, ¿qué objeto tiene esta sanción anticipada? ¿Qué vale votar un Presupuesto para que rija en el mes de Septiembre, si el 15, el 20 o el 30 de este mes podemos votar un nuevo Presupuesto y decir que empezará a regir desde el primero de Septiembre?

Señor Doria — Que puedan descontar los empleados públicos.

Señor García Morales — Procediendo en esa forma, no se le da efecto retroactivo a la ley. El único objeto que tiene la sanción de la prórroga del Presupuesto es permitir que la Caja Nacional de crédito a los empleados sobre los sueldos futuros, y eso puede hacerlo la Caja Nacional, lo repito, sin necesidad de la prórroga, como lo hacía y lo hizo invariablemente desde el año 1916 hasta Diciembre de 1921, en que ocurrió el conflicto entre las dos Cámaras legislativas. Vamos, pues, a dar un mal paso, porque con la prórroga sancionada, el Senado seguirá a paso de buey estudiando la ley financiera y pasarán días y semanas sin que tengamos el nuevo Presupuesto. En cambio, para el Banco de la República esta ley que se va a dictar, probablemente debido a sus instancias, no sirve para nada, no le da ninguna seguridad, porque, repito, si en el curso del mes de Agosto sancionamos el nuevo Presupuesto, tenemos el más indiscutible de los derechos a decir que ese Presupuesto rige desde el 1.o de Septiembre.

Es, pues, una medida mala e inoficiosa que la Cámara no debe adoptar.

La solución de este asunto, como lo dije al principio de la sesión, debe ser una de las dos indicadas: o se insista ante el Senado para que sancione el Presupuesto, apurando los términos, para que imite la obra de la Cámara que en tres semanas pudo dar la ley de Gastos de la Nación, o se consigue que el Banco de la República derogue esa resolución equivocada de Diciembre y siga operando con los servidores de la Nación, siga otorgándoles créditos sobre sus sueldos, con la seguridad de que no sufrirá quebrantos, sobre todo, si toma las medidas de precaución que está en condiciones de adoptar en el caso.

Voy, pues, a votar negativamente este proyecto de ley.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero—Yo voy a fundar brevemente mi voto favorable al proyecto, a pesar de las observaciones que acaba de hacer el doctor García Morales, porque entiendo que las dificultades que se le presentarían a los empleados públicos en el caso de que esta ley no fuera dictada, no podrían ser subsanadas por las gestiones que, con toda buena voluntad, el doctor García Morales, cree posible iniciar ante aquella institución del Estado.

El hecho de que en un futuro próximo pueda el Estado sancionar su ley de Presupuesto, en manera alguna puede alarmar al Banco de la República, porlos descuentos a los empleados los puede hacer sin temor a que esas asignaciones sean eliminadas o sean reducidas, porque es bien conocido el criterio ya patentizado en la discusión en Cámara de que los sueldos no serán reducidos, ni los empleados eliminados. Se trata de hacer una obra de equilibrio en el Presupuesto sin afectar los intereses de la numerosa clase de los empleados públicos; en cambio, la no sanción de la ley, después de lo ocurrido en Diciembre, debe poner sobre aviso al Banco de la República, porque ya se ha dejado establecido,—en el curso de aquella discusión que ha llegado a ser memorable,—que el Banco del Estado no cumpliría con sus obligaciones si adelantara el sueldo a los empleados cuando al ley de Presupuesto no ha sido dictada para que rija en los meses cuyos sueldos se descuentan en la Institución.

Yo creo que esta prórroga del Presupuesto General de Gastos debería ser resistida, si mediante la sanción de esta ley se impusiera o se determinara una prolongación en la sanción de la ley general de gastos; pero yo vengo observando, señor Presidente, la actitud del Senado y creo,—a menos de exigir de aquel alto cuerpo una capacidad de trabajo y una dedicación tan excepcional como la que dedicó la Cámara,—que no es posible reclamar de los senadores una atención más vigilante y concreta que la que actualmente están dispensando al proyecto de ley de Presupuesto. — (Apoyados).

Casi todos los días se reune en Comisión General y hay que tener en cuenta que el Senado, lucha con mayores dificultades que la Cámara de Representantes para la sanción del proyecto de ley de Presupuesto General. A pesar de que esto parezca paradójico, no lo es así, porque la Cámara vió facilitada su gestión porque de su trabajo poco trascendió a los interesados; en cambio, el Senado ha tenido que afrontar la verdadera avalancha de las reclamaciones, muchas de ellas muy justas y que si no fueron atendidas por la Cámara, fué porque la Cámara no tuvo en cuenta esas consideraciones. Así que, en realidad, el Senado tiene porque emplear más tiempo que la Cámara de Representantes en la sanción de la ley. Nosotros trabajamos aquí sobre un cuerpo frío, inerte, sin que la voz de los interesados viniera a reclamarnos las injusticias o a llamarnos la atención sobre ellas, en tanto que el Senado está trabajando en un cuerpo viviente...

Señor Rodríguez Grolero — ¡Pero el Presupuesto es bastante viviente!

Señor Buero — ... Van allí diariamente las reclamaciones de los interesados y en muchos casos el Senado tendrá que hacer justicia a esas reclamaciones porque están perfectamente fundamentadas.

Así que yo creo, señor Presidente, que aun con la sanción de esta ley nosotros no vamos a determinar la postergación de la sanción de la ley General de Gastos; si lo fuera así, yo no le prestaría mi voto, aun cuando la no sanción de esta ley perjudicara a los empleados públicos; pero entiendo que el Senado está absolutamente dedicado a esta obra y que será cuestión de días más o días menos, pero lo cierto es que dentro de un término relativamente breve aquel alto cuerpo habrá perfeccionado nuestra obra.

Señor Buero — Por estas consideraciones, señor Presidente, y por entender que a ésta ley está vinculado en alto grado el interés muy legítimo de la clase de funcionarios de la Nación, es que yo le voy a prestar mi voto.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII Montevideo, Sábado 12 de Agosto de 1922 Núm. 4917

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 10.000 pares de alpargatas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.7-733-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos, destinados a la venta en las cantinas militares:
5.000 peines para hombres, 1.000 peines para mujeres, 4.000 carreteles de hilo blanco, 4.000 carreteles de hilo negro, 4.000 tarros de pomada negra, 4.000 tarros de pomada de color, 1.000 calderas de hierro, 6.000 cajas de creta mentolada.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 18 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.7-734-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos:
6.526.80 metros de loneta número 8 19.891.20 metros de cuerda cáñamo, 4.247 metros de loneta número 4, 2.590 metros de lona número 12, 12.432 ojales número 10, 1.036 metros de cinta de hilera, 2.072 argollas, 6.215 ojales número 8, 1.036 frazadas, 1.036 cepillos para ropa, 1.036 cepillos para calzado, 2.072 guardacabos.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 21 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.7-735-v.ag.16.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.500 pares de borceguíes reglamentarios para tropa.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 de Agosto, hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.5-667-v.ag.14.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:
2.268.75 metros de paño azul reglamentario, 577.50 metros de satinet de manga, 660 metros de forro gris, 825 metros de percalina gris, 5.775 botones de carozo, chicos, ordinarios, 1.842 broches de cuello, 4.950 botones de lata para tiradores, 825 hebillas ordinarias para pantalón, 825 broches para pantalón.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 16 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.5-666-v.ag.14.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de agua potable destinada al consumo de los buques de la Armada Nacional.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 14 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.3-595-v.ag.12.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas militares:
30.000 pares de calcetines, 10.000 cuellos militares, 10.000 pañuelos de mano, 6.000 servilletas, 3.000 toallas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.3-594-v.ag.12.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 2.000 cajones de nafta, etiqueta roja, destinada al consumo de la Escuela Militar de Aviación.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 14 de Agosto hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados qu concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.3-593-v.ag.12.

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas y útiles destinados a la instalación de una panadería.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 2 de Octubre próximo hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.3-592-v.ag.12.

NUMERO 41.—ASUNTO NUMERO 2411
Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 20 máquinas de escribir, formato común.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 24 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.11-830-v.ag.18.

Escribanía de Aduana

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, recaída en el expediente número 421, de 12 de Junio del corriente año, caratulado "Sumario instruído por denuncia del Administrador del depósito V y Z, que de 6 cajones E J K número 17716, manifestados azul de Prusia, dos de ellos contienen perfumería", se cita, llama y emplaza al representante de la razón "F. Otto Brockman", para que dentro del término de noventa días concurra ante la Escribanía de Aduana a prestar declaración y estar a derechos en este asunto, bajo apercibimiento de procederse como corresponda. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Fernando I. Díaz, Escribano.
Jl.15-264-v.oct.14.

Palacio Legislatvo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cables trifásicos bajo plomo y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina Técnica.
Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente en el Palacio Legislativo en construcción el día 23 de Agosto del corriente año, a la hora 16, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Comisión se reserva el derecho de acep-

tar la propuesta que estime conveniente o de rechazarlas todas.

Ag.9-783-v.ag.20.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación en obra de armazones metálicos para plafones, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica.

Las propuestas se presentarán en el Palacio Legislativo en construcción el día 18 de Agosto del corriente año, a la hora 16, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas.

Ag.9-783-v.ag.18.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE CABLES ARMADOS PARA ALTA TENSION Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 66.000 metros de los cables y accesorios referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en el pliego respectivo, y de cuyo pliego se entregará un ejemplar a los interesados que lo soliciten en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — La Gerencia.

Ag.7-745-v.ag.21.

PROVISION DE 15 EQUIPOS PARA SUBESTACIONES DE TRANSFORMACION.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 15 equipos para subestaciones de transformación, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — La Gerencia.

Ag.2-564-v.ag.15.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Sección Exámenes y Concursos. — Solicitudes de exámenes

Se previene a los interesados que las solicitudes de examen para el próximo período de Septiembre se recibirán en la Sección Exámenes y Concursos todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, con excepción de los días sábados, en que se recibirán de 8 y 30 a las 12 horas, del 1.o al 20 de Agosto de 1922. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — J. C. Castellanos.

Ag.3-617-v.ag.19.

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Cátedra de Filosofía — Llamado a concurso

Por disposición del Honorable Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, llámase a concurso para proveer por oposición la dirección de una cátedra de Filosofía, primer año.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja número 1875, hasta el día 30 de Junio de 1923, dentro de las horas de oficina (8 a 12 y 14 a 18).

Las bases del concurso se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Sección. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — Félix Boix, Secretario.

Jl.31-512-v.ag.14.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración, el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.34

A la rústica .... $ 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10492

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Norddeutsche Wollkämmerei y Kamm garnspinnerei A. G., de Bremen (Alemania) ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 6 y 9, clases 5.a, 44.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-561-v.ag.16.

ACTA N.o 10476

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

VAMIANINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-635-v.ag.18.

ACTA N.o 10489

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores I. Thiriez Pere et Fils, de Lille Nord (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-696-v.ag.21.

ACTA N.o 10480

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de Fábrica y Comercio (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

URODONAL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-697-v.ag.21.

ACTA N.o 10465

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-573-v.ag.16.

ACTA N.o 10496

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Perry And Co., Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:

PERRY

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-562-v.ag.16.

ACTA N.o 10443

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Jersey Zinc Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ALBALITH

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-740-v.ag.21.

ACTA N.o 10439

Montevideo, Julio 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mel-O-Dee Music Company Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MEL-O-DEE ®

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-739-v.ag.21.

ACTA N.o 10466

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-572-v.ag.16.

ACTA N.o 10470

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderados de la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

THIARFEINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-629-v.ag.18.

ACTA N.o 10495

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Auguste Bloch, de Moselle (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

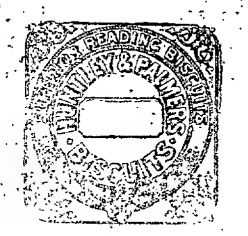
TAPIOKINE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-699-v.ag.21.

ACTA N.o 10460

Montevideo, Julio 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Huntley y Palmers Limited, de Reading (Berkshire) y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

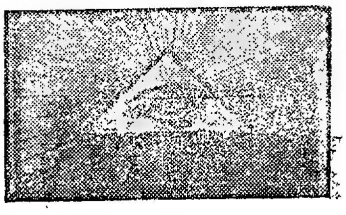


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-824-v.ag.26.

ACTA N.o 10340

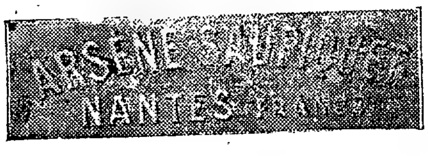
Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, León Debaissieux, apoderado de la Sociedad Anónima de los Establecimiento Arsene Saupiquet, de Francia, ha solicitad la renocación de la marca:

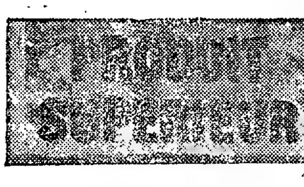










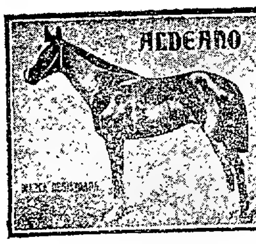


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Je fe de Sección.

Jl.29-500-v.ag.12.

ACTA N.o 9822

Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Con es ta fecha, Juan Iribarne y Cía., de Montevi deo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Je fe de Sección.

Jl.29-5298-v.ag.12.

ACTA N.o 10441

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo apoderados de la Compañía Wallace, Scott y Co. Ltd., de Escosia han solicitado la reno vación de la marca:



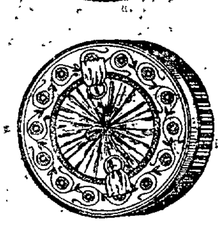
para distinguir artículos de las categoría 6 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Ho racio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-502-v.ag.12.

ACTA N.o 10488

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del se ñor Charles Davis, del Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Je fe de Sección.

Ag.7-695-v.ag.21.

ACTA N.o 10458

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, los señores Juan J. Hore y Cía, apo derados de los señores John Mackintosh y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

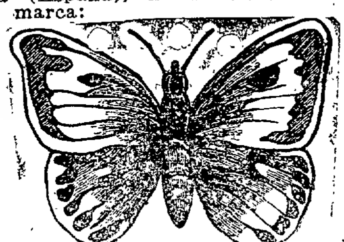
MACKINTOSH

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Je fe de Sección.

Jl.31-508-v.ag.14.

ACTA N.o 10491

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta echa, el señor Enrique Brusco, apoderado el señor Enrique Vilar Fábregas, de Bar elona (España), ha solicitado el registro e la marca:



ara distinguir artículos de la categoría 6 lase 45.a (sedas hiladas). — Horacio Arre ondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-560-v.ag.16.

ACTA N.o 10472

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la So ciedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Cour bevoie (Francia), ha solicitado la renova ción de la marca:

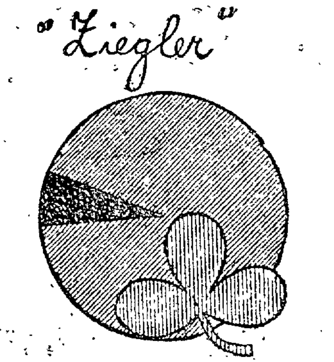
SINUBÉRASE

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Je fe de Sección.

Ag.4-631-v.ag.18.

ACTA N.o 10463

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta esta fecha, el señor Carlos Steffen, apode rado de la Sociedad por acciones Tiegler y Co., de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 46.a, 47.a y 52.a. — Horacio Arredon do (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-513-v.ag.14.

ACTA N.o 10464

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado del señor Eugenio Robert, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"MERCEDES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 17.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-514-v.ag.14.

ACTA N.o 10471

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la So ciedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Cour bevoie (Francia), ha solicitado la renova ción de la marca:

PAGEOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Je fe de Sección.

Ag.4-630-v.ag.18.

ACTA N.o 10469

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la So ciedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Cour bevoie (Francia), ha solicitado la renova ción de la marca:

GLOBÉOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Je fe de Sección.

Ag.4-628-v.ag.18.

ACTA N.o 10473

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la So ciedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Cour bevoie (Francia), ha solicitado la renova ción de la marca:

GYRALDOSE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Je fe de Sección.

Ag.4-632-v.ag.18.

ACTA N.o 10474

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la So ciedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Cour bevoie (Francia), ha solicitado la renova ción de la marca:

JUBOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Je fe de Sección.

Ag.4-633-v.ag.18.

ACTA N.o 10475

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta Félix de la María, apoderados de la So ciedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Cour bevoie (Francia), ha solicitado la renova ción de la marca:

FILUDINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Je fe de Sección.

Ag.4-634-v.ag.18.

ACTA N.o 10453

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha soli citado el registro de la marca:

"WHIRLING GLOBE"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Je fe de Sección.

Jl.29-491-v.ag.12.

ACTA N.o 10480

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Peugeot y Cía., de Ponte de Roide (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

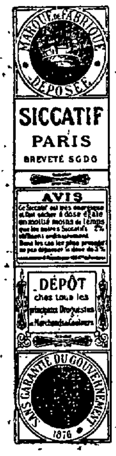


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-658-v.ag.19.

ACTA N.o 10484

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderados de la Société Rumeau Langlois, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 2, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-662-v.ag.19.

ACTA N.o 10483

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Société Rumeau y Langlois, de Pré, Saint Gervais, Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 33.a y, 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-661-v.ag.19.

ACTA N.o 10479

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Eugene Galbrum, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

IODALOSE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-657-v.ag.19.

ACTA N.o 10436

Montevideo, Julio 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AUTOOIL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 12.a, 15.a, 29.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-736-v.ag.21.

ACTA N.o 10477

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, por la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

BALIFOSTAN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-655-v.ag.19.

ACTA N.o 10478

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, por la Sociedad Anónima para la expansión de las marcas de fábrica y de comercio de Courbevoie (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

FANDORINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-656-v.ag.19.

ACTA N.o 10482

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Gastón E. Roussel, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

HEMOSTYL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-660-v.ag.19.

ACTA N.o 10481

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Gastón E. Roussel, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

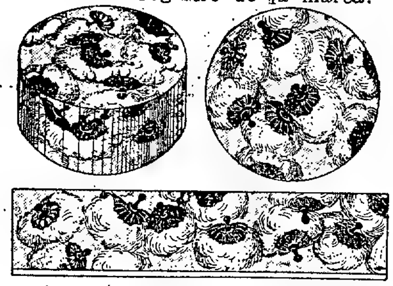
HÉMOXYL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-659-v.ag.19.

ACTA N.o 10486

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Francois Coty, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

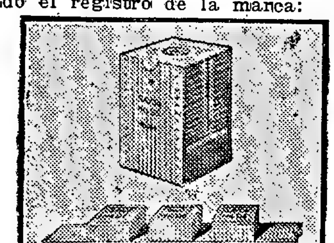


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-693-v.ag.21.

ACTA N.o 10487

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor Charles Davis, del Sena (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-694-v.ag.21.

ACTA N.o 10437

Montevideo, Julio 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Emilio Piantelli, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"INDIANO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-737-v.ag.21.

ACTA N.o 10485

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor A. Welcker, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

SANAS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-692-v.ag.21.

ACTA N.o 10438

Montevideo, Julio 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis E. Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-738-v.ag.21.

ACTA N.o 10339

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, Wattinne Bossut y Fils, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"VATEL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-499-v.ag.21.

ACTA N.o 10444

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Newell Kirtner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

SANITOL

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-741-v.ag.21.

ACTA N.o 10445

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

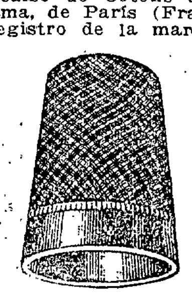


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-742-v.ag.21.

ACTA N.o 10494

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre, Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

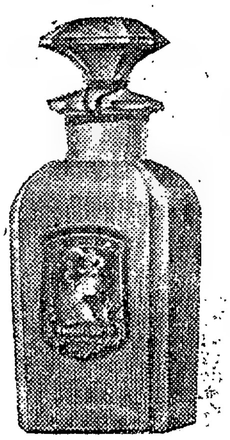


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-698-v.ag.21.

ACTA N.o 10517

Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Con esta fecha, el señor F. Ringeltaube, apoderado de los señores F. Wolff y Sohu, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-793-v.ag.23.

ACTA N.o 10516

Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Con esta fecha, el señor F. Ringeltaube, apoderado de los señores F. Wolff y Sohu, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

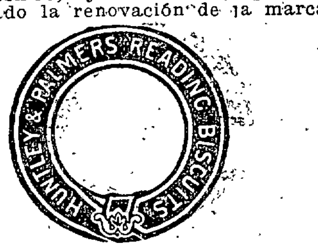
KALODERMA.

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-792-v.ag.23.

ACTA N.o 10459

Montevideo, Julio 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Huntley y Palmers Limited, de Reading (Berkshire) y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-821-v.ag.26.

ACTA No. 10467

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arocena y Pertino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-827-v.ag.26.

ACTA N.o 10468

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arocena y Pertino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-828-v.ag.26.

ACTA N.o 10461

Montevideo, Julio 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cadillac Motor Car Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

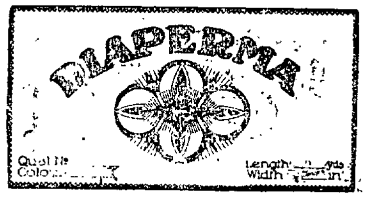


para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-825-v.ag.26.

ACTA N.o 10462

Montevideo, Julio 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Huessy y Co., Ltd., de Safenwil, Cantón Aargau (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-826-v.ag.26.

ACTA N.o 10520

Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Con esta fecha, los señores Trabucati y Cía., apoderados del señor Carlos R. Machado, del Departamento de Durazno (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EL AGRICULTOR".

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a (productos hormiguicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-831-v.ag.26.

ACTA N.o 10518

Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Con esta fecha, los señores F. E. Price y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERROSTAAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-816-v.ag.26.

ACTA N.o 10519

Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Con esta fecha, el señor Bernardo Dubinsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-817-v.ag.26.

ACTA N.o 10455

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL RAINBOW COMEDY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-493-v.ag.12.

ACTA N.o 10454

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPOSAS IMPRUDUNTES"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-492-v.ag.12.

ACTA N.o 10456

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL JEWEL COMEDY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-494-v.ag.12.

ACTA N.o 10457

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL JEWEL"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-495-v.ag.12.

ACTA No. 10452

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SEMANARIO UNIVERSAL"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-490-v.ag.12.

ACTA N.o 10451

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL SERIAL"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-489-v.ag.12.

ACTA N.o 10450

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INTERNATIONAL NEWS"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-488-v.ag.12.

ACTA N.o 10449

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL STAR COMEDY"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-487-v.ag.12.

ACTA N.o 10448

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL CENTURY COMEDY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-486-v.ag.12.

ACTA N.o 10447

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL WESTERN DRAMA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-485-v.ag.12.

ACTA N.o 10446

Montevideo, Julio 27 de 1922. — Con esta fecha, Monroe Isen, por la Universal Film Manufacturing Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL ATTRACTION"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-484-v.ag.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con hormigón de las calles Pedro F. Berro, Tomás Diago, Roque Graseras y Cololó, en una superficie aproxamada de 17.900 metros cuadrados, y con hormigón armado de las calles José Vázquez Ledesma, 21 de Septiembre, Solano Antuña, Juan M. Pérez, Jaime Zudáñez, José B. Lamas, Luis B. Cavia, Ellauri, Juan B. Blanco y Francisco A. Vidal, en una extensión aproximada de 53.600 metros cuadrados, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría

todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Dirección, Avenida 18 de Julio número 1112, 2.o piso, para ser abiertas y leídas en presencia de los mismos. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — La Dirección.

Ag.10-109-v.ag.21.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Oficial entre Mariano Soler y Carabelas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — La Dirección.

Ag.10-799-v.ag.14-16-19.

Licitación

Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Guadalupe, desde la Avenida General Flores hasta la calle Arenal Grande, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 15 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — La Dirección.

Ag.5-668-v.ag.14.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.

Ag.3-608-v.nov.3.

Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.

My.27-7260-v.ag.22.

Habiendo solicitado permiso doña Palmira Manni de Bartolozzi, propietaria del nicho número 215 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo, Catalina G. de Bottioni, María C. de Dopico, Josefa V. y Bidondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopide, y los de Ceferina Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — La Dirección.

My.13-6557-v.ag.14.

SECRETARIA DEL CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE CANELONES

Desvío de camino

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo de Administración de este Departamento, de fecha 5 del corriente, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado el señor Lorenzo Cella, vecino de la 8.a sección (Mosquitos), solicitando la desviación del camino nacional a Maldonado que atraviesa campos de su propiedad en el paraje denominado "Piedras de Afilar".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decretos de 11 de Julio de 1906 y 20 de Noviembre de 1911 se hace esta publicación por el término de treinta días, haciéndose saber a los vecinos que tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2.o del referido decreto de 20 de Noviembre de 1911. — Canelones, Julio 6 de 1922. — José B. Moreno, Secretario.

Jl.20-350-v.ag.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO

Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 13 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Jn.22-...37-v.set.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

SECCION CEMENTERIOS

2.o título del panteón N.o 117 (Cementerio Central)

Habiéndose presentado ante este Consejo de Administración don Félix Fernández solicitando segunda copia del título del panteón número 117 del Cementerio Central, propiedad de la extinta Donata N. Silveira de Fernández a nombre de la sucesión de dicha causante, se hace esta publicación por el término de treinta días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de la ordenanza de cementerios en vigencia, previniéndose que si dentro de ese plazo no se dedujera oposición alguna se expedirá la segunda copia solicitada del título referenciado. — Minas, Junio 24 de 1922. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Jl.17-322-v.ag.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO BAGGI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 813, y doña ISABEL ORFILIA PIGNATARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiafino, Oficial del Estado Civil.

397-v.ag.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICTORINO DA SILVEIRA, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Islas Azores, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña HERMINIA DURAN, de 57 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

366-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO LUCAS DIHARSE, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Piedras número 304, y doña PAULINA VARGAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

365-v.ag.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GOMEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1379, y doña ANDREA PAREDES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Uruguay número 856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

394-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS TETELMAN, de nacionalidad ruso, de 42 años, de estado divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 598, y doña ROSA PROSPERI, de nacionalidad italiana, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

395-v.ag.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle San Salvador número 1427, y doña MARIA LECALDARE, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

396-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RAVER, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad argentino, nacido en Saladillo, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña ZULEMA LIZER TRELLES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

379-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BIGLINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1430, y doña ISOLINA CORUCCINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

380-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBERTO SALLES DULAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial de Estado Civil.

363-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CARDAMA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1182, y doña ENRIQUETA COZZOLINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO LADERECHE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1024, y doña TOMASA EGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Río Negro número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS EGEA VALERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1002, y doña CASILDA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO SALVADOR FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1240, y doña CARMEN BUENAFAMA URIARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Maldonado número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1667, y doña CLARA ADELAIDA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIACOBASSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1615, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN OIZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Agraciada número 1735, y doña MARGARITA ARGOMANIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alaba, domiciliada en la calle Agraciada número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VERDEROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2162, y doña JUANA FERREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Pampas número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO JOSE GIORDANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2093, y doña MARIA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GARMENDIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Cerro Largo número 906, y doña DOLORES AGUSTINA VALVERDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 378-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CELADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1067, y doña MANUELA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 377-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NEGREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Pallejas número 2458, y doña JOSEFA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Pallejas número [illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 376-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 1897, y doña EMMA CAMPOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LODEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1915, y doña MARIA CONCEPCION CALVETE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REGO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1756, y doña FLORA ONEGA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Yi número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 350-v.ag.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1627, y doña MARIA SARA CANOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO QUINTANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Perñas sin número, y doña MARIA ANGELICA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 373-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero,

de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Joanicó número 165, y doña AGUEDA RUDECINDA SOANE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 371-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JOSE CARDELINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos de la Cruz sin número, y doña HIGINIA ALBA ARGENTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 372-v.ag.15.

En la Unión, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO DEANGELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 822, y doña ROSA MARIA SETTARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 353-v.ag.12.

En la Unión, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO GINZO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 24 de Septiembre sin número, y doña ISOLINA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Neyra número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 354-v.ag.12.

En la Unión, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO LORENZO MAMBERTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 458, y doña MARGARITA CARMEN TERESA ARMADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Cerbere, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.12.

En la Unión, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GASPAR OTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en el "Hotel Morini", calle Soriano número 882, y doña AIDA TEMPERAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONABA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1474, y doña ADELA ROMAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la Cuchilla Grande número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 370-v.ag.15.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SEQUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña TERESA SACHETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 347-v.ag.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SERRA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2996, y doña ESPERANZA GARCIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Porongos número 2996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LUCIANO AGNESE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 34, y doña CARMEN MANGINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SAN MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Defensa número 2420, y doña MARIA MARCELINA BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCISCO DECKER, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bella Vista número 1753, y doña GREGORIA AMELIA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en la Provincia Tras Os Montes, domiciliado en la calle Mariano Moreno sin número, y doña JUANA ELVINA MEDEROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Azambuya número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DIAZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Bolívar número 2049, y doña DOLORES BUSTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bolívar número 2049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE J. COLLADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1810, y doña FELIA REGUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SANTOS, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 20 de Abril de 1877, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña RAQUEL ROSA RICHTER, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Radom (Polonia), el 24 de Febrero de 1889, domiciliada en el Camino Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.18.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO TUZIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ceniza el 5 de Marzo de 1893, domiciliado en la calle Italia número 284, y doña MARIA HARGUINDEGUI PEIROT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, el 6 de Septiembre de 1896, domiciliada en la calle Italia número 284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 385-v.ag.16.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LINGERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, el 6 de Junio de 1892, domiciliado en la calle Nueva Granada número 303, y doña MERCEDES CAIMI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 22 de Mayo de 1900, domiciliada en la calle Grecia número 665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 384-v.ag.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTASIO ERAZU, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 3075, y doña JUSTINA G. PATRON, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle República Francesa número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VILLARD, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad francés, nacido en el Departamento de Clarente (Francia), domiciliado en la calle Hervidero número 2864, y doña MARIA ANGELA BIDART, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bidart (Bajos Pirineos), domiciliada en la calle Agraciada número 995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad; domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARIA ALBITA BARTOLOMEO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Baltasar Vargo número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Porvenir número 878, y doña JULIA MOREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Guayabo número 1710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 368-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ARZUA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan Spikerman número 19, y doña AMELIA MUÑIZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juan Spikerman número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 367-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DI AIUTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Sierra número 1689, y doña ANTONIA BERNARDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO LEOPOLDO DUBOIS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión plomero, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 142, y doña LUCIA CHACHO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MACHEIDEFSKI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Gaboto número 1288, y doña ANA MARIA CARMEN MEGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Goboto número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 341-v.ag.11.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MIGUEL ROVEGNO, de 33 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 23 de Julio de 1889, domiciliado en la sección, y doña JUDITH ELENA MANDRACHO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el 4 de Mayo de 1894, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 386-v.ag.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABELLA, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1994, y doña AMALIA POLLERI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Patria número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO BARROS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva York número 1660, y doña ISABEL VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Núñez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad uruguayo, nacido en San José, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1494, y doña LUISA BONINO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ARROYO, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 525, y doña FELICIA JOSEFINA OTERMIN ROSAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mentana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROCHA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 2162, y doña PETRONA MUTUVERRIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FELIPE YELPO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa sin número, y doña ANA D'ALESSANDRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cázot, domiciliado en la calle Porongos número 2326, y doña CARMEN ELIDA ZAMARRIPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos úmero 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

390-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 1889, y doña AMANDA GOMEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

389-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1688, y doña MARIA CELIA PAGANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

388-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN CLODOMIRO PERDOMO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle República número 2041, y doña MARIA EUSEBIA MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle República número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

?17-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1775, y doña MARIA CARMEN GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Constitución número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

409-v.ag.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO ROGELIO BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Mioño, domiciliado en la calle Simón Martínez sin número, y doña MARIA ALCIRA ALSINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carmelo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

382-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IRAOLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Aurora número 22, y doña ISAURA FRANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Aurora número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

383-v.ag.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MOJANA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Mauá sin número, y doña JUANA MAYANO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el barrio 25 de Agosto.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

369-v.ag.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Requena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-822-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-813-v.ag.19.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Salvador Sconamiglio para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, a las once horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.9-785-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Bacigalupi Odicini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.4-644-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.2-7492-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Barrere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-7492-v.ag.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alejandro o Gregorio Leandro Martínez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Antonia Caneiro de Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.11-74-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Montevideo, Junio 27 de 1922. — Señor Juez Letrado de lo Civil, doctor don Juan M. Minelli: José A. Zavala Muniz, constituyendo domicilio en la calle Vázquez número 1384, ante V. S.a se presenta y dice: Que deseando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicita de V. Sa. reciba la información de los testigos don D. Yáñez y don Eugenio Mendoza, que oportunamente presentaré, y los cuales serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad y si la vida y costumbres son morales; 3.o Den razón de sus dichos. Solicito, además, que, de conformidad fiscal, se sirva V. Sa. aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio de ella. — José A. Zavala Muniz". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 29 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-829-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se haca saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Carolini o Corradine, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deduciros en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-834-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-833-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Moreira de Couto Vianna o de Couto Vierna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí

número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-796-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ana, Gabriel y Miguel Cachinaut y de María Camino de Cachinaut, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Goyetche de Cendán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-795-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carrica (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.10-814-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa del Carmen Plá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.9-794-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Folle de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-6039-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Seitun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes compaezcan ante este Juzgado, calle Saandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.5-687-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.5-686-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.5-688-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pertierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-651-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Félix Zabalia y de Manuela Sayago de Zabalia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a dos bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-624-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Padula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-623-v.ag.14.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso necesario de Francisco de Paula Costa, se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 23 de Agosto, a las 16 horas y 30. Se previene: 1.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran; 2.o Que los acreedores deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-598-v.ag.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Perea, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Rossi, don Agustín Bartolomé Rossi y Antonio Banchero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-7818-v.ag.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José C. Gamba, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores o herederos de doña Romualda Beltrán de Ote ro y a cualquier otra persona que tenga o se atribuya algún derecho por cualquier título a un terreno ubicado en los Campos Elíseos, 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 39.623, compuesto de un área de 8.392 metros, dando frente al Nordeste a la calle Fomento, en 53 metros 50 centímetros, por 156 metros también de frente al Nordeste, a la calle Voluntad, por ser esquina, lindando por el Suroeste con don Juan José Peyrallo, en 161 metros 40 centímetros, y al Sudoeste con una cañada en 54 metros, según plano del agrimensor don G. Barbato de 29 de Enero de 1919, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-263-v.ag.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Maglioto o Teresa Fasciola", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Magliotti a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-195-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ester Rubiños de Matas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-753-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ripoll y Ripoll, de doña María Antonia Ripoll y Ripoll y de doña Antonia Ripoll y Sanz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-6418-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramona Garces de Wittler, expediente sobre declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio Ricardi. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.9-786-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Superchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-613-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Baldelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1922 —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-612-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Olavarrieta de Díaz Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-611-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Quijano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.3-610-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.3-609-v.ag.12.

Curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto González, incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 5 del presente mes se designó en el carácter de curador interino de don Alberto González al doctor Francisco N. Oliveres. — Montevideo, Junio 26 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.3-614-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Cánepa de Maranesi, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de la rectificación de las partidas, presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Amadeo Maranesi con Angela Cánepa, donde el apellido del contrayente aparece como Marineri, debe decir Maranesi; 2.a En la partida de nacimiento de Amadeo Maranesi, donde el apellido paterno aparece como Maranessi, debe decir Maranesi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.3-615-v.ag.19.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Augusto C. Silveira, quitas y esperas", se convoca a los acreedores de don Augusto C. Silveira para que concurran a la junta general que tendrá lugar el día 24 del corriente mes de Agosto, a las quince horas y treinta, en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta se celebrará con los que concurran. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.3-605-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Salaberry y Ordoqui contra los herederos y causahabientes de Ramón Silva, Juan Florencio Ortiz y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de don Ramón Silva, de don Juan Florencio Ortiz, de don Ramón Pérez, de don Norberto E. Caravia, de don Juan M. Silva y de don Facundo Fernández, y a todos los que pretendan algún derecho a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en el Departamento de Florida, compuesta de 43 hectáreas, 6.868 metros, 63 decímetros cuadrados, lindando, por el Norte, con el arroyo Chamizo; por el Sur, con el Camino Departamental a Fray Marcos; por el Este, la fracción que se deslindará a continuación: y por el Oeste, campo perteneciente a la señora María Cazot de Irureta Goyena. B) Otra fracción lindera, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de 174 hectáreas, 8.227 metros, 67 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con el arroyo Chamizo; al Sur, con la vía férrea a Nico Pérez; al Este, con más campo del demandante; y al Oeste con la fracción anteriormente deslindada, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efetos d esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.15-244-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Acosta y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos cuantos se consideren dueños o con derechos a una fracción de campo situada en el paraje denominado Olimar Chico, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesto de 752 hectáreas, 9.603 metros, 74 decímetros, 50 centímetros cuadrados, cuyos límites son: Por el Norte, el río Olimar Chico, campo perteneciente a doña Francisca Rodríguez y doña Ana Rodríguez de Villanueva (hoy de don Antonio Juvenal Rodríguez); por el Este, don Fortunato Correa; por el Sur, doña Lizarda Alvariza de Medina; y por el Sudoeste y Oeste, doña Clara Alvariza de Fleitas, don Feliciano Alvariza y el río Olimar Chico, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.15-243-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelfa Furtado de Bálsamo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.8-748-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Spiniello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.8-747-v.ag.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Solano Amilivia, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno: Solano Amilivia, constituyendo domicilio en la calle Andes número 1360, a V. S.a digo: Que deseando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S.a la información de los testigos señores Avelino C. Brena y don José Escriú, que oportunamente presentaré, y los cuales serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad, y si su vida y costumbres son morales; 3.o Den razón de sus dichos. Solicito, además, que, de conformidad fiscal, se sirva V. S.a aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio de ella. — Solano Amilivia. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922". —Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.8-749-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina García Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.11-169-v.ag.12.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.14-7816-v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Bossio y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de la rectificación de partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de bautismo de María Dolores Figueredo, donde ésta aparece como hija legítima de Juan Peralto y Luisa Fejeredo, debe establecerse que es hija natural de Luisa Figueredo; 2.a En la partida de nacimiento de Adelina Bossio, donde su padre natural aparece con el apellido Bosio, debe decir Bossio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.22-406-v.ag.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a don Bernardo García y a su esposa doña Isolina Manuela Rospide, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a contestar en la demanda que les ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos, que adeudan por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas, y a la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. —Armando Raggio, Actuario.
Ag.1.o-v.sep.1.o

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Miguel de Simone, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Enduardo Williman, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.10-800-v.ag.21.

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Scotto para una reunión que tendrá lugar el día 28 de Agosto próximo a las 11 horas con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día nueve de Agosto próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.5-46-v.ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los fallidos señores Sanglau y Vargas para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de su quiebra e incidente sobre calificación, que se tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.30-8192-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ignacio Oromí para una reunión que tendrá lugar el 12 de Agosto próximo a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del Contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, calle Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación, para lo que se ha habilitado el feriado.—Montevideo, Junio 8 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jl.20-366-v.ag.12.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Francisco Peluffo; y se está procediendo con arreglo al Código de Co-

mercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Enrique Vidal, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-583-v.ag.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Goñi y Barreneche; y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo, los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Enrique Ruete, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-586-v.ag.26.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Avelino Pisano; y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Antonio J. Vivo, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-585-v.ag.19.

Estado de créditos y su graduación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de quiebra de don José Cabanellas, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los señores acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-584-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Serafín Baleirón para la reunión que tendrá lugar el día veintitrés de Agosto venidero, a las quince horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Baleirón. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Guillermo López; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día diez del mismo mes de Agosto; y 3.o Que el estado, balance y demás antecedentes, así como el informe del contador-interventor, una vez presentado, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-533-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante Adolfo Schwartzman, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del mismo fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico, señor Enrique Blixen. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-552-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gad y Sanjuán, dictada en el expedientillo sobre calificación de la quiebra de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama y emplaza al expresado fallido para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en el expedientillo de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-553-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Roque González y Hermano para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos de su quiebra, incidente sobre calificación de la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-7852-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.28.

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Montes (hijo), solicitando la homologación del siguiente concordato extrajudicial: "Los que suscriben, acreedores de don Antonio Montes (hijo), establecido con casa de comercio en la calle Rivera número 362, de esta ciudad, se comprometen con el referido deudor a hacerle una quita del cincuenta por ciento en cada uno de sus respectivos créditos, mediante el pago del cincuenta por ciento restante, que hará el señor Antonio Montes (hijo) en tres cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce y dieciocho meses de ser homologado este concordato preventivo extrajudicial o de ser aceptado unánimemente por todos los acreedores civiles y comerciales que figuran en la lista respectiva del balance presentado a los autos sobre concordato judicial que tramita en el Juzgado de Comercio de segundo turno, Además, como garantía solidaria del pago de ese cincuenta por ciento expresado, se compromete al efecto el señor don Julio Montes, quien, en prueba de lo cual firma también este convenio. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Agustín Caffera, $ 21.75. — Pedro Cazenave Hermanos, $ 321.40. — D'Agata y Compañía, $ 79.10. — Roberto Mibelli, $ 495.58 —Julio Montes. — Por el concordatario: Arturo Olave. — Sagredo y Compañía, $ 56.65 —Barucci Hermanos, 14.00. — Candal, Fascal y Compañía, $ 601.04. — Nicolás Sande $ 6.20. — Luis C. Tarino, $ 1.069.00. — Acquarone y Russo, $ 18.20. — Silvano P. González, $ 30.60. — Pablo Ricci, $ 1.449.14. —Federico Ferolla y Roberto Mibelli, pesos 3.942.00. — Arturo Peragallo, $ 77.93. — Carreras y Beoh, $ 17.42.—Eduardo Schmidt, $ 285.65. — Santiago Tellechea, $ 12.08. — Luis Lequio, $ 57.45. — Enrique Bianchetti, $ 15.46. — Armesto y Orga, $ 11.43. — Carrau, Chiappe y Compañía, $ 20.42. — Guillermo Lefone, $ 111.48. — Clemont y Bienvenido, $ 104.50. — Gioscia y Otero, $ 6.30. — José Hegorburo y Hermanos, $ 23.95. — Temmoirano, Bolla y Compañía, $ 3.00. — Alfredo Bripesta Hermanos, $ 108.00. — Alfredo Bripesta Hermanos, $ 24.95. — tos, $ 23.10. — Botella Hermanos, $ 300.00. — Ezequiel Sca—Angela Barros, $ 300.00. — Ezequiel Scarone. — Ramón Barreira e Hijos, $ 28.50. — Por poder de José Peretti: A. Garibotti (liras italianas), 1.427.29. — Oscar Pintos, pesos 96.77. — José A. Capozole, $ 500.00. — Manuel Torres, $ 14.50. — Esteban Méndez, $ 217.75. — Miguel Rama, $ 112.50. — Esteban Michetti, $ 68.00. — Nicolás Granato, $ 7.12. — Juan Pietracaprina, $ 300.00. — Zubiri y Noguera, $ 69.30. — Josefina Peña, $ 1.000.00. — Sara Peña, $ 1.000.00. — E. Massat, $ 18.00. — Pereira y Fumega, pesos 33.74. — María Luisa C. de Settino, pesos 84.00. — Compañía Importadora del Plata, $ 127.28. — Ceferino Lombardo; por "La Noche", $ 81.00. — Poncel y Benítez, $ 57.48. — Dolores Aguero, $ 500.00. — Bernardo Iglesias, $ 196.60. — Vicente Pelfort, $ 900.06. — Luis A. Meneses, $ 500.00. — Delfino Hermanos, $ 701.02. — Ernesto Nario. — Por hijos de José Crú Molins: Arturo Freire (letra en el Banco Real Canadá), ptas., 2.021.35. — Y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.7-700-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente seguido por don Pedro Bessero contra doña Adriana Py sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por don Pedro Bessero contra doña Adriana Py, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada, dictada por las autoridades de Buenos Aires (República Argentina), en el matrimonio que contrajo con doña Adriana Py, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 27 de Diciembre de 1904, han transcurrido mucho más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada por el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 10 vuelta de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 4 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Pedro Bessero y doña Adriana Py, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer, en todo caso (artículo 148, número 1 del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor comparecido probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público, lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Pedro Bessero y doña Adriana Py, testimoniada de fojas 4 a fojas 6, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal 1.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas la publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, a los efectos del artículo 193 del mismo Código, expídanse los testimonios que se solicitaren, y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos veintidós. — Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Adriana Py de la sentencia transcripta. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-731-v.sep.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evangelista Ignacia Alzugaray, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-682-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Solari de Soca, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.4-621-v.ag.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Lucio Mosteiro se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido paterno como Musteiro, en vez de Mosteiro, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-778-v.ag.24.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer

urno, doctor don Martín Berinduague, se ace saber que por resolución de fecha 21 e Abril de 1920, dictada en el expediente aratulado "Francisco Lasola, curador de ncapaz Saturnino Alvarez Susviela, segun a copia de escritura", se ordenó la expedición de segunda copia de un título de pro iedad perteneciente a don Víctor Saturnino Alvarez Susviela, y que corresponde a un erreno situado en la calle Agraciada número 2957, 14.a sección judicial de este Departamento, que según plano levantado por l agrimensor don Alberto de Arteaga en Abril de 1921 consta de un área total de .537 metros 18 centímetros cuadrados, distribuídos en la siguiente forma: 18 metros 0 centímetros al Nordeste a la calle Agraciada; 88 metros 3 centímetros al Nordoeste, on Saturnino Camps; 17 metros 30 centímetros al Sudoeste, con Martín Magis, y 89 ietros 40 centímetros al Sudeste, con viuda e Minelli; a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho para ponerse a la expedición de esa segunda opia, a fin de que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del érmino de quince días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, haciéndose constar que la segunda copia mencionada fué expedida con fecha seis de Abril e 1921, y autorizada por el escribano don atricio Pereyra. — Montevideo, Julio 19 e 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-559-v.ag.16.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente seguido por don Bautista Bonini contra doña Rosa Poucia, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por don Bautista Bonini contra doña Rosa Poucia, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada, dictada por las autoridades de La Plata, República Argentina, en el matrimonio que contrajo con doña Rosa Poucia, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 7 de Mayo de 1915, han transcurrido más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 7 de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado a fojas 1, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Bautista Bononi y doña Rosa Poucia, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer, en todo caso, y el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges (artículo 148, número 1 y 8, del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos entre don Bautista Bonini y doña Rosa Poucia, testimoniado a fojas 1, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por las causales 1.a y 8.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, a los efectos del artículo 193 del mismo Código; expídanse los testimonios que se solicitaren, y, en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos veintidós. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Rosa Poucia de la sentencia transcripta. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-597-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dufort y Queirolo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Dorila Salaberry, así como para la audiencia del día 1.o de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7791-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romilda Perillo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Julio Cirilo Quevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. —Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-292-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Teodoro o Isidoro Furiato y Giuditta Amato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.10-807-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela M. Furiato y otras, solicitando la rectificación de las partidas de defunción de su madre Giuditta Amato, por figurar el esposo como Teodoro Turiato, en lugar de Furiato; de defunción de su padre Teodoro Furiato, porque el extinto aparece como Isidoro, la esposa como Giudita, en vez de Giuditta, y la hija, Angela María, como Mariana; y de las de nacimiento de las comparecientes Laura, José, Francisco Antonio y Carmela, en las que el nombre y apellido del padre y de la madre, deberán escribirse, respectivamente, Teodoro Furiato y Giuditta Amato, en vez de Judita, Amado, que se lee en la primera, Teodoro Forriato y Rita Amada; en la de José, Isidoro Forialto y Judita Amato; en la de Francisco Antonio e Isidoro Forrialto y Giurita Amatto; en la de Carmela. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo establecido por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.10-808-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Andrés Pinillos Beitia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Joaquina Cubero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-775-v.sep.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Cayetano Baccalari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-782-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito García y don Regino García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.7-704-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Angela Compiano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Zega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.4-639-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Carla Brendecke, a fin de que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisite de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Gottschalk, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Julio 22 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.1.o-530-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Belén Holmberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Bunge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-206-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra doña Teresa Aicardi de Manteo o Montes, por cobro de impuesto al ausentismo, como propietaria del inmueble empadronado con el número 22128, situado en la calle Municipio número 1392, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Aicardi de Manteo o de Montes para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguir los procedimientos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — José M. Reyes Lerena.

Ag.9-772-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Telmo Rodríguez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Bernardino Jardim Mattos, sobre entrega de campo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.5-678-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 3 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.4-641-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la pertura de la sucesión de don Manuel Silva o Manuel Eugenio da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 22 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.4-643-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Idalina Percíncula de Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto

se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.— Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.23-8006-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Verificación de créditos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores de la firma fallida de don Octacilio Vargas que se encuentra en la Oficina Actuaria, depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados, de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio.— Artigas, Junio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.13-7768-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, dictada en los autos caratulados "Receptoría de Aduana de Santa Rosa. Expediente iniciado con motivo de la detención de una "canoa" en la jurisdicción del Resguardo Sauzal por empleados aduaneros", y de acuerdo con el artículo 725 del Código Civil, edición de 1914, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la persona o personas que se consideren con derecho a la propiedad de una canoa enteriza de madera de cedro, hallada abandonada en la costa del río Cuareim, próxima al paraje denominado Picada Bentin, cuya canoa lleva en la proa el nombre de "Giralda", para que se presente ante este Juzgado a fin de serle entregada, previa tasación y pago de las costas originadas. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 6 de 1922. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.
Ag.11-173-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Dal Lago, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.28-8108-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jl.15-263-v.ag.15.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.28-8028-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cassina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.10-797-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Antonio Lenna, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.10-802-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casildo Soria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.9-764-v.ag.18.

Rectificación de partidas
Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Sucesión de doña María Cabrera de García, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los expresados autos se ha presentado el apoderado don Laurencio Alcoba solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de Celedonia García, dá como primer nombre el de Eleuteria, en vez de Celedonia. En la de Máximo García, está escrito Massimo, por Máximo, y el padre de éste aparece con el nombre Paolo, por Pablo. En la de Pablo García, aparece éste con el nombre de Coronado Pablo, cuando su verdadero es Pablo. En la de Abdona García, aparece ésta con el nombre de Julián, siendo su verdadero Abdona, estando, por consiguiente, cambiado el sexo. En la de Teresa García, aparece ésta con el primer nombre de María Teresa, siendo su verdadero María Salomé Teresa; y en la de María García, aparece ésta con el nombre de Felipa María del Rosario, cuando su verdadero es María solamente. — Canelones, Junio 29 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.8-755-v.ag.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Isidora de León de Lacabanne, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.7-732-v.ag.16.

Rectificación de partidas
Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Suberbielle de Echave Martina Romana, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la expresada señora solicitando sean corregidos los errores que se notan en las partidas de su casamiento y en la de nacimiento de su hijo Isabelino Héctor Echave, pues en ambas partidas figura la exponente con los nombres de Martina Máxima, debiendo decir Martina Romana. — Canelones, Junio 26 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.4-625-v.ag.14.

Segunda copia de hijuela y de una escritura
EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Melo María, Juana y Pedro y Severo Martínez, segunda copia de hijuelas y de una escritura", se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se han presentado las personas referidas anteriormente, solicitando se les expida nuevamente, por haber sido destruídas por el fuego, segundas copias de hijuelas, que, con referencia a las sucesiones de doña Eusebia, doña Rudecinda, don Tomás y don Santiago Melo, les expidió en diecisiete de Junio de mil ochocientos noventa y tres el ex Actuario de este Juzgado, don Sebastián C. Sagarra, y de una escritura de cesión de derechos que en esos propios autos sucesorios le otorgaron las tres primeramente solicitantes y sus hermanos Jacinto y Regino Melo, ante el escribano don Miguel E. Ormaechea el dieciocho de Marzo del mismo año. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Canelones, Abril 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.4-626-v.ag.14.

Apertura de sucesiones y emplazamiento
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bonifacio, de doña Catalina Facelli o Fachelli de Bonifacio y de don Miguel Bonifacio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza al heredero Gabriel Bonifacio para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término también de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.4-650-v.sep.4.

Rehabilitación comercial
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Cecilio Stábile Hermanos y Víctor A. Grucci, quiebra", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor A. Grucci solicitando su rehabilitación comercial. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-531-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en los autos que sigue don José Ramos contra Adrián Vera y don Enrique García Zúñiga, por cobro de pesos, se ha dispuesto que se emplace a don Enrique García Zúñiga para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado en forma, y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, dentro del término de treinta días (30), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de este emplazamiento. — San Ramón, Julio 8 de 1922. — J. Sáez, Juez de Paz.
Jl.21-390-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.1.o-549-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Iruruela, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 21 de 1922. — Raúl Barbot, Actuario.
Ag.8-756-v.ag.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Pocholo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 21 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.8-755-v.ag.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Davyt de Félix, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 7 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.
Ag.4-653-v.sep.4.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "José Velez con Agueda Ibáñez, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada señora para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-555-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Salvagiot, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 20 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.30-8182-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Aulio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Bidegaray de Kelland, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-8181-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.5-683-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de trinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.5-681-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Justa Denes y Pío Ledesma, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.5-680-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea C. Pua, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.4-642-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonina Laguna de Fort, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.4-648-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel López Olivera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1922 —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.3-615-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.1.o-3051-v.ag.16.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Luis B. Irolegui, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Baldizán, dentro del término de noventa días. — Durazno, Julio 11 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.17-320-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación ha sido habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 8 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.15-249-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robatto, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Robatto y doña Francisca Peluffo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.3-29-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Santa Cruz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.9-788-v.sep.9.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón M. Pereira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo López, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días.— Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.

My.23-7167-v.ag.23.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido declarada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yí, Ureta Hnos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6950-v.ag.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6949-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Matías Sassetti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 8 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.9-769-v.sep.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Robledo de Listur, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.9-770-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término cirlos ant este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.9-776-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Cristóbal Olano y Martina Olano de Curbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 6 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.7-691-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de Vicente Eustaquio Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro dl término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 19 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-652-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Ugarte de Basualdo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-8064-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7578-v.sep.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Rufino Irigaray, segunda copia de escritura", se ha presentado don Heraclio A. Zipitría, en su carácter de apoderado del nombrado señor Irigaray, solicitando la expedición de segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había otorgado en garantía hipotecaria sobre una fracción de terreno situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, nueve mil novecientos ochenta y dos metros ochenta y un decímetros cuadrados, a favor de Vicente Dinapoli. Dicha escritura fué autorizada por el escribano don Andrés De Grossi con fecha cuatro de Marzo de 1913, en esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 8 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.-11-837-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1922. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8160-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Rivas de Peña, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8105-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Barla de Ribeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8104-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Aquino de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8103-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sassi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-780-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Iribarne, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-779-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antalina Nalero de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a herencia para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. —Minas, Junio 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-654-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Inés Tabeira de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-537-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio Casullo, Casulo o Cazulo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1922. — Leonaro Sollier, Actuario.

Ag.1.o-538-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pereira de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier títu'o se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o539-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.30-8178-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Eusebio Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.28-8109-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Casimiro Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para, que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.13.

Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, en representación de los hermanos Josefa, José Antonio, Dolores, Eusebio, Ignacio, Regina, Carmen, José María, Saturnina, Ciriaco, Alejandro, Isidoro y Fermín Semperena, acreditando su personería en forma, solicitando se expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que el día diez de Mayo de mil novecientos cinco le otorgaron los hermanos Bernabé Dionisio, Paulino Justiniano, Pantaleón, María, Marcelina Servanda, Palmira y Evangelista A. Guerra, el extinto padre de los expresados Semperena, poderdantes del señor Lois, don José María Semperena, por ante el escribano don Francisco M. Osorio, en el paraje Sarandí, Departamento de Durazno, relativa a una fracción de campo ubicada en Solís, décimatercera sección judicial del Departamento de Minas (entonces segunda sección), compuesta de cincuenta y dos hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y nueve metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados, lindando: al Norte con don Antonio Martínez; al Sur, con doña Paula y doña Clara Melgar; al Este, con el mismo Antonio Martínez, y al Oeste, con doña María y doña Eulogia Melgar. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, habiéndose habilitado la feria para la publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-389-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufronio Estevan Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-397-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Blanca Gloria Leguizamo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.19-337-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.22-411-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha dieciséis de Septiembre de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento, don Alfredo Alonso, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado por el señor Agente Fiscal, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos respectivos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Saillier, Actuario.

Ag.5-675-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-674-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mansueto Angelotti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-673-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-672-v.sep.5.

Separación de la administración de bienes

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por auto ejecutoriado de fecha ocho del corriente, dictado en los antecedentes caratulados "Raymunda Nogueira con Ramón Antonio Prieto, divorcio" y de acuerdo con el artículo 157 del Código Civil, se ha separado al marido, Ramón A. Prieto, de la administración de los bienes de la sociedad legal con su esposa

Raymunda Nogueira, y se ha transferido la administración a la esposa en las condiciones generales de derecho.—Minas, Junio 29 de 1922.—Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.5-38-v.jl.8.ag.1.o-v.ag26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza a don Daniel Speranza, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico señor Joaquín Díaz Alonso. — Minas, Mayo 24 de 1922. — Leonardo Sollier Escribano Público.

Jn.13-7758-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7760-v.sep.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, de conformidad con el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se cita a doña Marta B. de Bayo, domiciliada en Nueva Palmira, Departamento de Colonia; a don Héctor Coculiecan, domiciliado en el Queguay, 1.a sección de Paysandú, así como a todas las demás personas que se consideren acreedores del concurso voluntario de los señores Bayo Hermanos, cuyos nombres o domicilios se desconocen, para que concurran a la junta de acreedores, a la que se les convoca, y que ha sido señalada para el veintinueve del corriente mes de Agosto, a las quince horas, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. Se previene a todos los acreedores citados que de acuerdo con el artículo 960 del precitado Código, deberán comparecer a la audiencia fijada con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos a ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Agosto 1.o de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.8-754-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juliana Marote solicitando rectificación de su partida parroquial de bautismo y la de matrimonio de sus padres, don Abelardo Marote y doña Eugenia Leleu, por aparecer en la primera con el nombre de Juana, en vez de Juliana, y el apellido de su señora madre como Sello, en vez del de Leleu, que es el verdadero; y en la de matrimonio de sus padres, por figurar, al hacerse la legitimación, como Feliciana, en vez de Juliana, que es el que le corresponde a la peticionante. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 28 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.3-618-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Agustina Heguiaphal de Arotce, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, call Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 6 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-542-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Floren cio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Arocena de Aguirre, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.5-679-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Facciola de Elhordoy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 5 de 1922. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.1.o-541-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a Serafina Sardo de Sardo, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Pltaa número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil por expropiación, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandoa Sosa, Actuario interino.

Jl.5-35-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Celestino Galzurta para que por sí o por apedorado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil sobre expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.

Jl.5-36-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coria de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-8047-v.sep.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jn.7-7566-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

My.30-7824-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Río Negro, doctor Carlos M. Carámbula, se avisa al público que han sido declarados en esta de quiebra los comerciantes Gayol y Suárez. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores de dichos fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico don Alejandro Aprimis los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Junio 26 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Escribano actuario.

Jl.5-40-v.spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Barros, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 29 de 1922.—Ledo Arroyo Torres.

Jl.5-39-v.Spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Cáceres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 23 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.27-8097-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Casanova, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.22-7994-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Victora Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 13 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7913-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Animal extraviado

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "José Sorrondeguy, denuncia de un animal ajeno en su estancia La Cabaña", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad de dicho animal, o sea un animal vacuno de pelo pampa y marcado, encontrándose el diseño de esta marca en la puerta de este Juzgado, para que comparezca con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. —Colonia San Javier, Mayo 19 de 1922. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

My.27-7257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado Departamental, doctor don Aníba R. Abadie Santos, dictada en los autos ca ratulados "Alfredo Arévalo, rectificación de partidas", se hace saber que el doctor Ro dolfo Canabal, en su carácter de represen tante de los herederos de don Alfredo Aré valo, se ha presentado ante este Juzgado so licitando la rectificación de la partida de su mandante Alfredo Arévalo, en la que, por error, figura con el nombre de Máximo

Arévalo. A los efectos determinados por e artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, para la que ha sido habilitado el presente feriado. — Rivera, Julio 2 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.31-510-v.ag.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Rafael Queirolo y Hermano, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de Agosto próximo a las 16 horas, citándose igualmente a los fallidos Rafael y Alcides Queirolo para que comparezcan a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. 2.o Que la junta resolverá con los que concurran; y 3.o Que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de edictos. — Rivera, Julio 8 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.12-204-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Faustino de la Rosa, Juana Olivera Farías y otros, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Núñez Bittencourt, como representante de los herederos de doña Juana Olivera Farías de da Rosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de matrimonio, donde dice Faustino de la Rosa y Juana de Olivera Farías, debe decir Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre de los padres, en vez de José de la Rosa y Alejandro de Olivera Farías, debe ser José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; B) La partida de nacimiento de María Andina da Rosa, equivocada en el nombre de la madre, que en vez de Juana Olivera, debe ser Juana Olivera Farías; C) La partida de nacimiento de Juana de la Roza, que está equivocada, por cuanto debe decir Juana da Rosa, y el nombre de los padres, en vez de Faustino de la Rosa y Juana de Olivera Farías, debe decir Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre de los abuelos, en vez de José de la Rosa, y Alejandro de O. Farías, debe decir José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; D) La partida de nacimiento de Dionicia de la Rosa, debe decir Dionisia da Rosa, y el nombre de los padres, en vez de Faustino de la Roza y Juana de O. Farías, debe decir Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre de los abuelos, en vez de José de la Roza y Alejandro de O. Farías, debe decir José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; E) La partida de nacimiento de Víctor Martín de la Rosa, debe decir Víctor Martín da Rosa; el nombre de los padres, en vez de Faustino de la Rosa y Juana F. de Olivera, debe decir Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre de los abuelos, en vez de José de la Rosa y Alejandro F. de Olivera, debe decir José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; F) La partida de nacimiento de Félix de la Rosa, debe decir Félix da Rosa; el nombre de los padres, en vez de Faustino de la Roza y Juana de O. Farías, es Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre de los abuelos, en vez de José de la Rosa y Alejandro de O. Farías, debe decir José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; G) La partida de nacimiento de Brígido Roza, debe decir Brígido da Rosa, y el nombre de sus padres, en vez de Faustino de la Rosa y Juana de Olivera Farías, debe decir Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre del abuelo paterno, en vez de José de la Rosa, debe decir José da Rosa; H) La partida de nacimiento de Ciriaco, debe decir Ciriaco; el nombre del padre, en vez de Faustino de Rosa, es Faustino da Rosa, y el nombre del abuelo materno, en vez de Alejandro Farías, debe decir Alejandro Olivera Farías; I) La partida de nacimiento de Juan de Dios Rosa, debe decir Juan de Dios da Rosa, y el nombre de la madre, en vez de Juana Farías, debe decir Juana Olivera Farías, y el nombre de los abuelos, en vez de José de la Rosa y Alejandro de Olivera Farías, debe decir José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; y J) La partida de nacimiento de Diocina da Rosa, debe decir Diosina da Rosa, y el nombre de la madre, en vez de Juana O. Farías, debe decir Juana Olivera Farías, y el nombre del abuelo materno, en vez de Alejandro O. Farías, debe decir Alejandro Olivera Farías. De acuerdo con la ley de la materia, se hace la presente publicación, por el término de quince días —Rivera, Junio 26 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.9-790-v.ag.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Rafael Queirolo y Hno., quiebra, incidente sobre suspensión de pagos" se hace saber que ha sido fijado en el treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno la fecha en que los fallidos Rafael Queirolo y Hno. cesaron efectivamente en sus pagos. El informe del síndico y la resolución que fija la época de suspensión de pagos se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, de acuerdo con lo que prescribe el Código de Comercio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado de Julio para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 8 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.17-323-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pírez contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-7501-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina Souza Pintos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o534-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Rogelio, Ernesto Anselmo y Gilberto Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-535-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan L. de Freitas y en el expediente rotulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Ramona Tort para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-536-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Amadeo Chelazzi, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 20 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-7555-v.jn.28.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, docto don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Paulina de Castro de Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier titul se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante est Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.19-332-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Dalmao, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 8 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.9-789-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Espinach de Domingo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 2 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.5-676-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Ilarraz de Casañas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 8 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-543-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nepomucena Casterá Martínez o Alcira Nepomucena Casterá Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 26 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-544-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Francisco Fioritti, solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Juana Repetto de Fioritti, establecer que el verdadero nombre de la causante es Juana, en vez de Rosa; 2.o Partida de matrimonio de Francisco Fioritti y Juana Repetto, establecer que el apellido de la madre de la contrayente es Bisio, y no Bissio, y que el nombre de la esposa es Juana, y no Rosa; 3.o Partida de nacimiento de Angel Marcos, establecer que el nombre de la madre del inscripto es Juana, y no Rosa, y que los apellidos Bachi y Visio deben decir Bacci y Bisio; 4.o Partida de nacimiento de Anunciada, corregir los apellidos de Bachi y Peccio, por Bacci y Bisio, y que el nombre de la madre de la inscripta es Juana, y no Rosa; 5.o Partida de nacimiento de Juan Teodoro, corregir los apellidos Fiuritti y Bissio por los de Fioritti y Bisio, y el nombre de la madre es Juana, y no Rosa; 6.o Partida de nacimiento de Carlos, establecer que el apellido Bicio debe decir Bisio, y que el nombre de la madre es Juana, y no Rosa; 7.o Partidas de nacimiento de Alejo, Francisco, Margarita y Atilio, modificar los apellidos Bachi y Bessio por los verdaderos de Bacci y Bisio, y que el nombre de la madre de los inscriptos es Juana, y no Rosa; 8.o Partida de nacimiento de Julián, modificar los apellidos de Repeto y Reppetti, por el de Repetto, y los de Bachi y Bissio, por los de Bacci y Bisio, y sustituir el nombre de Rosa, de la madre, por el de Juana; 9.o Partida de nacimiento de Amelia, modificar los apellidos Repeto y Bachi, por los de Repetto y Bacci, y que el nombre de la madre es Juana, en vez de Rosa; 10. Partida de nacimiento de Juana, coregir los apellidos Repeti y Biccio, por los de Repetto y Bisio; sustituyendo el nombre de Rosa, con que aparece la madre, por el de Juana; 11. Partidas de nacimiento de Cecilia Matilde y Clelia, corregir el apellido de Bissio por el de Bisio, y que la madre de las inscriptas, es Juana y no Rosa, como allí figura. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 24 de 1922. — Bismark Suárez, Actuario.

Ag.9-774-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Víctor Sánchez y María Videla de Sánchez, para que todos los pue se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-762-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Muñoa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-761-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abilio Texeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-760-v.sep.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora Catalina Paula Ricciardi de Ricciardi, solicitando rectificación de los siguientes errores: Los apellidos Richardi, Ricardo, Richardi y Ricardo que aparecen en las actas de nacimiento de Camilo, Juan, José Gerónimo, Catalina Pabla y Rosa María, deben decir Ricciardi. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación por quince días. — Salto, Agosto 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.2-577-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Torres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.11-819-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza al heredero don Alberto Clavell para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su señor padre don Matías Clavell, por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.8-752-v.sep.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rodrigo Larriera solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, en el sentido de que su nombre, que aparece escrito Marcelino, debe sustituirse por el de Rodrigo, que es el verdadero, y por el que siempre ha sido conocido. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 28 de 1922. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Ag.4-647-v.ag.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Menéndez Clara solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Rita Carbajal, en el sentido de que el nombre de la inscripta, que aparece como Natalia, está equivocado, pues debe ser Rita, que es el verdadero. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Julio 6 de 1922. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Ag.4-646-v.ag.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforiano Vivas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Junio 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.3-589-v.ag.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Tirelli y de doña Luisa Eduarda Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 29 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.3-588-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Casiano Ponte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 30 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.9-765-v.sep.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juana Ignacia Lavaca, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gonzalo Cortinas, en su carácter de apoderado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la partida de casamiento de Manuel Labaca e Ignacia Arocena, en cuanto el primero figura como Manuel Labaca, siendo su apellido Lavaca; B) De la partida de defunción de Ignacia Arocena de Labaca, en cuanto en ella se designa a ésta y a su esposo Manuel Labaca, con los apellidos Labaca, en vez de Lavaca, que es el verdadero; y C) De la partida de defunción de Juana Labaca, debe decir Juana Ignacia Lavaca, pues se ha omitido su segundo nombre, y al padre se le hace figurar como Labaca, siendo su apellido Lavaca. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Julio 1.o de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.9-773-v.ag.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a los acreedores del concurso de Zacarías Alambarri para que concurran a la junta de ellos, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 14 de Agosto próximo, a las 10 horas, previniéndoseles que la junta sesionará con los que concurran, y que deben comparecer, los acreedores, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. — Mercedes, Julio 8 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.5-669-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eliseo Charbonnier, por sí y en representación de sus hijos, que se nombrarán más adelante, solicitando, la rectificación de las actas del Registro del Estado Civil, de matrimonio y defunción de su esposa María Rivoir de Charbonnier, y las de nacimiento de sus hijos habidos en el matrimonio de aquélla con el peticionario, llamados Santiago, Ana Magdalena, María Luisa, Juana Josefina, Paulina, Fani Esther, Susana Victoria y Emma Constancia Charbonnier y Rivoir, respecto al modo de escribir estos apellidos que se hacen aparecer como Charbonier, Charvonnier y Riboir, Ribuar, Rignar y Rivoira, en lugar de Charbonnier y Rivoir, respectivamente, que son los usuales y verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 23 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.1.o-546-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Robustiano Sinforoso Real, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 3 de 1922.— Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.1.o-547-v.ag.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Visier o Bissieri, incidente relativo a la expedición de una segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Luis J. Vidal, en su carácter de curador nombrado en dicha sucesión, solicitando se expida una segunda copia de la escritura de hipoteca que otorgó don Januario Díaz Araújo a favor de don Miguel Bissiere, en esta ciudad, en fecha 12 de Abril del año 1893, por ante el escribano don Francisco Sáez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 27 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.22-412-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en el expediente relativo a la quiebra del comerciante don José T. Jurado, por sentencia de fecha ocho de Julio del corriente año, se ha fijado el treinta de Julio de mil novecientos veintiuno como fecha de la efectiva cesación de pagos del referido comerciante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.11-835-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa se ha presentado el doctor don Héctor Ferreira, en virtud de la personería acreditada en los mismos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, que adolecen de los errores enumerados a continuación: Partida de defunción de Luis Suárez, donde, refiriéndose al causante, dice solamente Luis, debe decir Luis Francisco. Partida de bautismo de Florentina Suárez, donde, refiriéndose a la madre, dice: Umbilina, debe decir Umbelina. Partida de bautismo de Bernardina Suárez, donde, refiriéndose al padre, dice Luis Suárez, debe decir Luis Francisco Suárez; donde, refiriéndose a la madre, dice Umbaldina Suárez, debe decir Umbelina Antonia da Rosa. Partida de bautismo de Deolinda Suárez, donde, refiriéndose a la inscripta dice Diolinda, debe decir Deolinda; donde, refiriéndose a la madre, dice Umbelina Suárez, debe decir Umbelina Antonia da Rosa. Partida de bautismo de María Francisca Suárez, donde, refiriéndose a la madre, dice María Martina Zoca, debe decir Umbelina Antonia da Rosa. Partida de bautismo de Francisca Suárez, donde, refiriéndose a la madre, dice Umbilina Suárez, debe decir Umbelina Antonia da Rosa. Partida de bautismo de Eduardo Suárez, donde, refiriéndose a la madre, dice Amelina Francisca Suárez, debe decir Umbelina Antonia da Rosa. Partida de bautismo de Miguel Suárez, donde, refiriéndose al padre, dice Luis Franco Suárez, debe decir Luis Francisco Suárez, y donde, refiriéndose a la madre, dice Umbilina Rosa, debe decir Umbelina Antonia da Rosa. Partida de bautismo de Andrés Suárez, donde, refiriéndose al padre, dice Luis, debe decir Luis Francisco, y donde, refiriéndose a la madre, dice Umbelina F. de Suárez, debe decir Umbelina Antonia da Rosa. Partida de defunción de Balbino Francisco Suárez, donde, refiriéndose al inscripto, dice Balbino, debe decir Balbino Francisco. Partida de nacimiento de Policarpo Suárez, donde, refiriéndose a la madre, dice María Amalia Suárez, debe decir María Amalia Toledo. Partida de nacimiento de Vitalino Suárez, donde, refiriéndose a la madre, dice María Suárez, debe decir María Amalia Toledo. Partida de nacimiento de Teófilo Francisco Suárez, donde, refiriéndose a la madre dice Suárez, debe decir Toledo. Partida de nacimiento de Luisa Suárez, donde, refiriéndose al padre, dice Balbino, debe decir Balbino Francisco, y donde, refiriéndose a la madre, dice María Suárez, debe decir María Amalia Toledo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.9-791-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que se ha presentado a este Juzgado el doctor Antonio Urta y Roca, en representación de Enrique Fernando, Ceferino Rosa, Ana Segunda, Rita Miguelina y Catalina Lima, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, las que padecen de los errores que enumeran a continuación: Partida de nacimiento de Rita Miguelina Lima: Donde, refiriéndose a la inscripta, dice Miguelina, debe decir Rita Miguelina. Partida de nacimiento de Enrique Fernando Lima: Donde, refiriéndose al inscripto, dice Enrique, debe decir Enrique Fernando. Partida de nacimiento de Ceferino Rosa Lima:

Donde. refiriéndose al inscripto, dice Rosa, debe decir Ceferino Rosa. Partida de nacimiento de Ana Segunda Lima: Donde, refiriéndose a la inscripta dice Segunda, debe decir Ana Segunda. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 24 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.1.o-556-v.ag.15.

Concurso voluntario

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en el expediente caratulado: "Tricot Francisco, sucesión, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Telésforo Ibáñez, domiciliado en la ciudad de Melo; Margarita García, domiciliada en la 8.a sección de este Departamento; Oscar Souza, domiciliado en la 8.a sección de este Departamento; Cándido Ferreira Netto, domiciliado en la ciudad de Montevideo, en la calle Cuñapirú número 1670; Francisco Castro y Cía., domiciliado en Cinco Sauces, 8.a sección de este Departamento; Alvaro M. de Mattos, Jacinto Gamio, Fernando Zaparrart y Manuel Francisco Hamilton, domiciliados en la 8.a sección de este Departamento, y Máximo Acuña, domiciliado en la 8.a sección de Rivera, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la junta que se celebrará el 28 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado Letrado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto queda habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación.—Tacuarembó, Julio de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.10-160-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Rodolfo C. Jardín para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de la República (Sucursal en esta ciudad), con motivo de la falta de cumplimiento del contrato de Prenda Agraria celebrado con la referida institución, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciera, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 8 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-201-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Severo López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ag.9-766-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gadea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ag.5-686-v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sixto Lagreca, apoderado de los herederos de don Mauro Larrosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida parroquial de matrimonio del causante don Mauro Larrosa con doña Javiera Arizmendi, cuya anotación se encuentra a fojas 361 del libro 1.o de la Parroquia de San Juan Bautista de Río Branco, en el año mil ochocientos setenta y seis, aparece el apellido de aquél escrito La Rosa, debiendo decir Larrosa, que es el verdadero; B) En la partida de nacimiento correspondiente a la heredera Javiera Bruna, inscripta con el número noventa y seis en Octubre siete del año mil ochocientos ochenta y dos en el Juzgado de Paz de la trece sección del Departamento de Cerro Largo, aparece el nombre de ésta como Jabiela, y el nombre de la madre de la misma manera, debiendo, pues, sustituirse el nombre de la inscripta por Javiera Bruna, y el de la madre por Javiera Arizmendi, que son los verdaderos; C) En la partida correspondiente a Eduardo Fausto, inscripto con el número ochenta, a fojas cuarenta vuelta, del año mil ochocientos ochenta y tres, aparece éste con el nombre de Fausto, y sus padres con los de Mauro La Rosa y Gabriela Arizmendi, debiendo decir el nombre del inscripto Eduardo Fausto; el de los padres Mauro Larrosa y Javiera Arizmendi; D) En la partida de nacimiento de Sandalio Victorio, inscripto a fojas treinta y ocho, con el número setenta y dos, en el año mil ochocientos ochenta y cuatro, aparece el inscripto con el nombre de Sandalio, y el nombre de la madre con el de Javiela, debiendo, pues, decir el nombre del inscripto Sandalio Victorio, y el de la madre Javiera Arizmendi; C) En la partida de nacimiento de Clodomiro Anatolio, inscripta a fojas cincuenta y dos con el número ciento uno del año mil ochocientos ochenta y seis, aparece la madre con el nombre y apellido de Jabiela Arizmendi, debiendo decir en su lugar Javiera Arizmendi; F) En la partida de nacimiento de Erlinda Telésfora, inscripta a fojas dos vuelta con el número cuatro en el año mil ochocientos ochenta y ocho, aparece inscripta con el nombre de Herlinda y el nombre y apellido de la madre con el de Gabriela Arizmendi, debiendo, pues, decir el nombre de la inscripta Erlinda Telésfora, y el de la madre Javiera Arizmendi; G) En la partida de nacimiento de José Donato, inscripta a fojas cuatro con el número siete, aparece el nombre de la madre Xabiera, debiendo sustituirse dicho nombre por el de Javiera; H) En la partida correspondiente a Mauro, inscripto a fojas treinta y tres con el número sesenta y cuatro en el año mil ochocientos setenta y nueve, aparece éste como hijo de Mauro Cabrera y de Javiera Arizmendez, y como abuelo materno José Arizmendez, debiendo sustituirse el nombre del padre por Mauro Larrosa, y el de la madre por Javiera Arizmendi, y en cuanto al abuelo, por el de Arizmendi; I) En la partida de Maginia Sebastiana, inscripta a fojas dos vuelta con el número diecisiete en el año mil ochocientos ochenta y uno, aparece ésta con el nombre de Maginia Sebastián; la madre con el nombre y apellido de Jabiela Arizmende; se ha omitido el apellido del abuelo materno, debiendo decir en la inscripción Maginia Sebastiana, y el nombre y apellido de la madre Javiera Arizmendi, y agregar al nombre del abuelo el apellido Arizmendi; J) En la partida de nacimiento de Dionisia Clementina, inscripta a fojas veinte con el número treinta y nueve en el año mil ochocientos noventa, aparece ésta inscripta con el sólo nombre de Dionicia, debiendo decir Dionisia Clementina; K) En la partida de nacimiento de Juana, inscripta a fojas seis con el número once en el año mil ochocientos ochenta y nueve, aparece ésta con el nombre de Juana de Dios, y la madre y el abuelo materno con el apellido Arizmende, debiendo sustituirse el nombre de la inscripta por Juana, y en cuanto al apellido de la madre y del abuelo materno, por Arizmendi, nombres y apellidos que son los verdaderos. Las inscripciones solicitadas consisten en sustituir los nombres de los herederos en la forma que anteriormente quedan establecidos, y lo mismo el apellido de los padres y abuelos de éstos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ag.4-640-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Alvarez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Se hace constar que el presente aviso se publica por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet. Conste. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.28-8110-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber a doña Ignacia Saravia que don Angel Larrambehere ha resuelto hacer uso de la prórroga establecida en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento otorgado con don José B. Lagreca el día nueve de Julio de mil novecientos dieciocho, autorizado por ante el escribano don Carlos Hontou Aguiar, respecto a una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 8 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jl.17-309-v.ag.18.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una valiosa fracción de campo en el Departamento de Río Negro.

Area: 1.735 hectáreas.

Con la Estación Menafra dentro del campo, lindando con los señores Young, Silva de Baycé, Silva de Boero y Manuel Menafra.

Ubicación de primer orden, sobre el ramal de Algorta a Fray Bentos.

Campos inmejorables para invernada, dividido en tres potreros y piquetes, con alambrados de ley, postes de ñandubay y piques de tea.

Casa de material, galpones y demás mejoras.

El remate se efectuará en el vestíbulo de la Bolsa.

El lunes 11 de Septiembre, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, y en todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juan L. Etcheverry contra Aldo Silva Martínez, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 del entrante Septiembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un campo con todas las mejoras que contiene, situado en la 4.a sección del Departamento de Río Negro, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, de la mensura que practicó durante el mes de Noviembre de 1914, y compuesto de 1.735 hectáreas, 8.726 centiáreas, 65 decímetros, lindando, por el Norte, cuya línea mide 6.658 metros 90 centímetros, con doña Ilda Silva de Baycé; por el Sur, con don Diego Young; por el Este, en una extensión de 3.579 metros 60 centímetros, con doña Deodila Silva de Boero, y por el Oeste, con la cuchila de Haedo, que separa de don Manuel Menafra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que las escrituras de compromiso y de venta, impuestos, derechos y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras número 318.

Comisión: Uno por ciento.

Ag.7-728-v.sep11.

OMAR ROSSI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Samguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Estaraz contra Angel Foglia, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que los días 29, 30 y 31, respectivamente, del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Omar Rossi, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número mil ciento treinta de la novísima ciudad, de esta Capital, determinado en el plano respectivo con el número dos, encerrando una superficie de ciento ochenta y seis metros, cinco decímetros, deslindandos así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en su frente al Norte a la calle Domingo Aramubrú, donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil ochenta y dos; diecisiete metros sesenta y seis centímetros en el Este, lindando con el solar uno; veinticinco metros sesenta y seis centímetros al Oeste, confinando con el solar tres, y en el fondo, al Sudeste, once metros, que confinan con la sucesión Baeto; 2.o Otro solar de terreno con su edificio y mejoras, ubicado en el Barrio Valparaíso, señalado en el plano respectivo con el número cinto diez de la fracción letra E, compuesto de trescientos noventa metros cuadrados, que se deslindan: diez metros de frente al Norte a la cale General Garzón; treinta y dos metros cincuenta centímetros en el Este, lindando con el solar ciento once, y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con el solar ciento nueve; lindando al Sud, con don Ricardo Haynes; y 3.o Dos solares de terreno sitos en el Barrio Tonkinson, décimatercera sección judicial de este Departamento, los que están señalados con

los números cincuenta y cincuenta y uno de la fracción letra E en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos diez por el agrimensor don R. Senánez Olivera compuestos, por estar unidos, de mil novecientos veinte metros cuadrados, que se deslindan así: treinta metros de fondo al Norte a la Avenida Samuel Lafone, por sesenta y cuatro metros de fondo, y lindan: por el Este, con el solar cincuenta y dos; por el Oeste, con el solar cuarenta y nueve, y por el Sud, confina con terrenos del señor J. M. Hernández. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-823-v.ag.31.

JENSTCHIK
REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, librado en el expediente sucesorio de don Francisco Froilán Pereira, se hace saber que el día 27 del corrinte mes de Agosto, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que le corresponden, ubicado en la Villa del Cerro, de este Departamento, señalado con el número 10 en el plano levantado por el ingeniero don Antonio Marroche en 12 de Julio de 1902, y compuesto de una superficie de doscientos veintisiete metros nueve mil quinientos cincuenta centímetros cuadrados, midiendo diez metros cincuenta centímetros de frente al Este, sobre la calle Brasil, por veintiún metros setenta y un centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar doce; al Norte con el nueve, de Martín Aroztegui, y al Sur, con el once. La venta de la referencia deberá realizarse por un precio que exceda de la suma de ochocientos pesos, previniéndose que serán de cuenta del comprador todos los gastos de certificados, compromiso de compraventa, escritura definitiva y comisión del rematador, y a la vez consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaría, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ag.10-811-v.ag.27.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

De cuatro solares, uno en Campos Eliseos, con frente al camino Millán, entre las calles Ibicuy y Queguay, manzana 36, y cuatro lotes linderos por sus fondos, ubicados en el Pueblo Nuevo París, con frente al camino Santa Lucía y a la Gran Vía al Paso del Molino, manzana 14.

El lunes 21 de Agosto, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente seguido por doña María Berruti de Martino contra los señores Francisco Miguel, Luis, Agustín, Teresa y Miguel Zacarías Garré, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 21 de Agosto, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por Campos Elíseos, vigésima sección judicial, de esta Capital, señalado con el número siete de la manzana treinta y seis en el plano levantado por el agrimensor Pedro Risso en Enero de 1908, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros noventa y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros dos centímetros de frente al Sudoeste a la calle Millán: diez metros en el fondo, al Nordoeste, lindando con el solar número veintiuno; cuarenta y seis metros veinticinco centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el solar número ocho, de Enrique Picazzo, y cuarenta y seis metros noventa y cuatro centímetros por el Nordoeste, por donde linda con el solar número seis; y 2.o Cuatro solares de terreno situados en Nuevo París, vigésima sección de esta Capital, señalados con los números diez, once, decíséis y diecisiete en el plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola el 6 de Febrero de 1892, y según el cual cada solar se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, por treinta y seis metros noventa y cuatro centímetros de fondo, formando una superficie de trescientos veinticinco metros nueve mil cuarenta y seis centímetros, y entre los cuatro encierran una superficie total de mil trescientos tres metros seis mil ciento ochenta y cuatro centímetros por estar unidos, que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sudoeste a la Gran Vía del Paso del Molino; sesenta y tres metros ochenta y ocho centímetros en las líneas Sudeste, Este y Nordoeste, por donde confinan con Leonor Prieto y solar dieciocho y con Esteban Vicini y solar diecinueve, respectivamente, y diecisiete metros dieciocho centímetros con el Nordeste, que son también de frente a la calle Santa Lucía. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-701-v.ag.21.

CARLOS M. DE MEDINA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, y con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederé, el día 12 de Agosto próximo y días siguientes, a las 14 horas, a la venta en remate, en el local de la calle Florencio Sánchez esquina Solís, de esta ciudad, de todas las mercaderías, enseres y útiles de pertenencia del fallido Daniel Speranza, habiendo sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 15 de 1922. — El rematador.

Ag.7-338-v.ag.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca.

El magnífico chalet, camino Cibils número 31, a un centenar de metros de la Avenida 8 de Octubre, frente al Parque Central.

Construcción sólida, moderna, lujosa, de buen gusto, confortable.

Obra de los reputados arquitectos Vázquez Barriere y Ruano.

Un verdadero "Home".

En un soberbio terreno de 42 metros de frente por 36 metros de fondo. Area superficial: 1.594 metros.

Cerco de piedra, con verja al frente y costados laterales con pared. Garage y jardín.

El domingo 20 de Agosto, a las 16 horas, en el mismo.

Merece visitarse para poder apreciarlo en todos sus detalles.

Planta baja: sala, escritorio, living-room, gran hall, comedor, office, despensa, cocina, entrada para servicio, etc.

Planta alta: Cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, hall, terrase, etc.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juana Rabú de Eschbach contra Horacio Ellis (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Cuatro solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y les corresponden, situados en el paraje conocido por "La Blanqueada", 15.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 10, 11, 12 y 13 en el plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara en Septiembre de 1911, compuestos, los tres primeros, en conjunto, de 1.209 metros 76 decímetros cuadrados, teniendo 31 metros 50 centímetros de frente al Sud sobre el camino Cibils; 32 metros 25 centímetros al Norte, lindando con los solares 35, 34 y 16; 35 metros 95 centímetros al Este, confinando con el solar 9, y 37 m., 82 c., al Oeste, por donde linda con el solar número 13, el cual se compone de 384 metros 30 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 50 centímetros de frente al Sud, sobre el citado camino Cibils; 35 metros 38 centímetros al Oeste, lindando con el solar 14; 10 metros 75 centímetros al Norte, por donde confina con el solar 16, y 37 metros 82 centímetros al Este, lindando con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, así como el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para visitarla: llave y mas informes, Piedras 318.

Ag.3-606-v.ag.19.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado epartamental, doctor don Atilio G. Brignoe, se hace saber que en los autos sucesorios e doña Segundina Viega de Velazco se va proceder a la venta en almoneda, en la uerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, l día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, de dos fracciones de campo de propiead de esta sucesión, situadas en Tarariras, 2.a sección judicial de este Departamento ue por estar unidas forman una sola, compuestas en junto de un área superficial de 7 hectáreas y 3.890 metros, lindando: al orte, con Ildefonso Porto y Silvano Pérez añada del Espinillo por medio; al Sur, Euogio Porto, Eustaquia Santa Cruz y Alfono Batelli; al Este, David Rostagnol, y al este, sucesión Froilo Velázquez, cuya ven a se efectuará sobre la base de 130 pesos la hectárea, previniéndose que el mejor posor deberá oblar el diez por ciento, a los fectos de lo dispuesto en el artículo 919 el Código de Procedimiento Civil. — Coloia, Julio 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escriano.

Ag.2-570-v.ag.16.

ENRIQUE C. LAGES
JUDICIAL

El viernes 18 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa, calle Zabala esquina Piedras, remataré, al mejor postor, la valiosa quinta, estupendamente ubicada en el Bulevar de Propios, Burgues y Zanabria.

La venta es de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gabriel Zás", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique C. Lages, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto en su totalidad de 31.371 metros 55 decímetros cuadrados, formado por las siguientes fracciones: A) las señaladas con los números 11, 12 y 13 del plano levantado por el agrimensor don Agustín Risso en Junio de 1899, compuesto de 14.967 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con el camino de Propios, don Basilio Gismón y don Félix Martínez, teniendo la línea 105 metros 98 centímetros; por el Sudeste, con don Félix Martínez, en una extensión de 43 metros 50 centímetros, y con la fracción número 2 del plano de Risso, en una extensión de 169 metros con 50 centímetros; por el Suroeste, con los señores Leunda Hnos., en 88 metros 60 centímetros, y por el Noroeste, con los mismos Leunda Hnos., en una extensión de 170 metros 50 centímetros, y con don Basilio Guimón, en una extensión de 43 metros; B) La fracción número 2, del mismo plano del agrimensor Risso, compuesta de 12.112 metros 30 decímetros cuadrados, contigua a la anteriormente descripta, que linda: por el Noreste, en 65 metros, con el camino Propios; por el Sudeste, con Gavina González, en una extensión de 40 metros 60 centímetros, y con la fracción número 1, de doña Corina Zás de Papini, en una extensión de 130 metros 52 centímetros; por el Sudoeste, con los señores Leunda Hnos., en una extensión de 77 metros 48 centímetros, y por el Noroeste, con don Gabriel Zás; C) Los solares señalados con los números 1, 2 y 3 de la fracción letra F del plano levantado por don Celestino Bové en Mayo de 1908, los que, por estar unidos, se componen de 1.039 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 35 metros 27 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gregorio Zanabria; 48 metros 33 centímetros al Noreste, por donde linda con el causante, don Gabriel Zás; 42 metros 95 centímetros al Sur, lindando con los solares 4, 7 y 8, y 13 metros 14 centímetros al Este, por donde confina con el solar 9; y D) El solar número 1 de la fracción L del plano citado, compuesto de 3.252 metros 25 centímetros cuadrados, de forma triangular, que mide 47 metros 50 centímetros de frente al Noroeste sobre el camino Propios; 154 metros 84 centímetros al Oeste, por donde da frente a la calle Gregorio Zanabria, y 139 metros 16 centímetros en el lado Sudeste, por donde linda con el causante, Gabriel Zás. 1.o Este bien está aforado en la cantidad de $ 14.000.00, y su venta se realizará con la base de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Cinco solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situados en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1, 2, 3, 4 y 5 en el plano levantado por el agrimensor don Rogelio M. Villardino en Junio de 1922, y compuesto el número 1 de 474 metros 9.855 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros de fren-

te al Sudeste al camino Burgues; el número 2 se compone de 470 metros 6.835 centímetros cuadrados, y tiene 10 metros 70 centímetros de frente al Sudeste al camino Burgues, y los números 3, 4 y 5, se componen, respectivamente, de 429 metros 2.500 centímetros, 427 metros 6.000 centímetros, y 427 metros 3.000 centímetros cuadrados, teniendo cada uno 10 metros de frente al Sudeste de la calle Burgues. Estos solares se venderán con la base de $ 0.54 el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de series aceptadas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados, y una parte de los títulos del primer inmueble se halla en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Los gastos de escritura de todos los bienes a venderse, certificados y comisión del uno por ciento, serán de cuenta de los compradores. Por más informes: dirigirse a mis oficinas, calle 25 de Mayo número 417. Teléfonos: 1376 y 3063 (Central).

Ag.1.o-517-v.ag.18.

REMATE STRAUMANN

(Sarandí 428)

Autos "Sucesión Cayetano Sívori".

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, remataré el martes 15 de Agosto, de noche, a las 20 horas y 30, piano, sala, juego hall, percha, dormitorio, comedor, loza, cristalería, carpeta, reloj, roperos, alhajas, alfombras, arañas, etc., etc.

Ag.4-645-v.ag.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una pequeña estancia moderna, en Salsipuedes y Tiaticura, a 15 kilómetros de la Estación Tres Arboles (Ferrocarril Midland), y a 20 de Piedra Sola (Ferrocarril Central del Uruguay).

Sobre el límite de los Departamentos de Río Negro y Tacuarembó.

Area: 575 hectáreas, con buana casa-habitación, galpones, varios potreros, buenos alambrados (7 hilos), madera de ley, y montes artificiales de eucaliptus, acacias, álamos, etc., algunos potreros con agricultura.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala (Montevideo).

El miércoles 6 de Septiembre, a la hora 15, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Luis Q. Cardoso con Polidoro Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del próximo Septiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 3 en el plano que, según mensura y deslinde practicados, levantó el agrimensor don Juan Basso en Junio de 1919, consta de una extensión superficial de 575 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4, adjudicada a los esposos don José Costa Freitas y doña Cecilia Costa de Freitas; al Sur, la fracción número 1, de doña María Joaquina Costa de Costa; al Este, el arroyo Salsipuedes, y al Oeste, con doña Joaquina Costa de Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

Ag.1.o-516-v.sep.6.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "José Lois con Roberto V. Magariños, cobro de pesos" se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las quince horas, en el local en que está depositada, calle Wáshington Beltrán esquina General de la Llana, de esta ciudad, se va a proceder al remate por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de once bolsas de lana que en total ascienden a la cantidad de mil cuatrocientos setenta y cuatro kilogramos, distribuídos en la siguiente forma: ochocientos noventa y dos kilogramos lana cruza, cuatrocientos setenta y nueve kilogramos lana merina y ciento tres kilogramos de lana borrego, la que está tasada, al barrer, a cuatro pesos con ochenta centésimos los diez kilogramos. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, como igualmente la lana depositada en el domicilio antes indicado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 1.o de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-540-v.ag.31.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

El 13 de Agosto de 1922, a las 15 y 30, y 16 y 30, en el lugar de su ubicación.

Dos solares de terreno en la Villa de la Unión, calle Vitrubio, ex Roma, y una propiedad en la calle Nueva York número 1381, entre Yi y Yaguarón.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Rosa Podestá de Mazzina y otros, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 13 del próximo Agosto, a las 15 horas y 30 y 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno números 21 y 22 de la fracción N del Barrio Umberto I, en este Departamento, con 693 metros con 60 decímetros de frente al Sudeste a la Avenida Roma, por 40 metros 373 milímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con los solares números 9 y 10; por el Nordeste, con el 20, y por el Sudoeste, con el 11. Estos solares tienen de base para la venta la suma de $ 500.00 cada uno. 2.o Un solar de terreno y el edificio en él construído, con las mejoras que contiene, ubicado en la 8.a sección de esta Capital, manzana número 357 de la nueva ciudad, compuesto, el terreno, de 6 metros 812 milímetros de frente al Sud a la calle Nueva York; 7 metros 129 milímetros en la paralela del fondo, al Norte, por donde linda con don Jacobo D. Varela, y 24 metros 481 milímetros en sus lados Este, linderos con don Pablo y don Angel Martínez, y Oeste, con los señores Laffone e Isolicia. Este bien tiene de base para la venta $ 6.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no superen a las bases de venta expresadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y el dos por ciento como comisión de venta a cargo del comprador; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que el título referente a la propiedad deslindada en segundo término se halla en el Banco de Crédito, y los antecedentes relativos en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes y programas, al rematador: calle Paraná 739.

Jl.28-457-v.ag.13.

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL

Remate excepcional. — Donde nadie ven de. — En los Cerrillos, Departamento de Canelones.

La venta se efectuará en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Máximo Belinzón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del entrante Agosto, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en Mataojo, sección de los Cerrillos, Departamento de Canelones, y empadronados con los números 1 y 4492, y las cuales, por estar unidas, según plano del agrimensor Angel Luisi, de Febrero de 1914, forman un área total de 265 hectáreas 3.264 metros y 57 decímetros, que han sido señaladas en un solo lote con el número 1, y lindan: por el Norte, con camino vecinal; por el Este, con Beisso y Federico Palomeque; por el Sud, con el mismo Palomeque y camino vecinal que va a las Aguas Corrientes; por el Oeste, con la fracción número 2 del mismo plano, camino departamental por medio, que va a Santa Lucía y otros terrenos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo de éste los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación; y 5.o Que sobre el bien que se vende existe una garantía hipotecaria constituída por el deudor a favor del Banco de la República, lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el artículo 88, incisos 2.o y 3.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el treinta de Abril de mil novecientos ventidós estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 34.637.56 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 35.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Por más informes: dirigirse al rematador Vázquez 1016.

Jl.28-475-v.ag.21.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Por partición de herencia.

El día 12 de Agosto, a las 15 horas y 30.

De la propiedad sita en la calle Gianelli número 1455, compuesta de ocho piezas, cin co con tirantería de hierro, cocina, w. c., aguas corrientes y demás comodidades.

Base de venta: $ 3.800.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado de lo Civil de segundo turno, doc tor don Juan M. Minelli, dictado en los au tos caratulados "Sucesión de María Ferreira de San Román", se hace saber al público que el día 12 del entrante Agosto, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público: Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situa do entre la Aguada y Cordón, a inmediaciones del "Molino de Gianelli", entre las calles de Médanos y Tacuarembó, con frente al Este a la calle del Miguelete, y fondos al Oeste, con el terreno que ocupa, compuesto de 225 metros cuadrados, y lindando: por el Nordoeste, con don José Bustel y López; por el Sudoeste, con don Alejandro Píriz, y al fondo con doña Micaela Latour Este bien se halla aforado para el pago de impuesto inmobiliario en la suma de pesos 3.800.00, según planilla de contribución inmobiliaria número 13304. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere al aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, así como la comisión de uno por ciento de remate son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1922 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jl.25-431-v.ag.12.

MANUEL M. MACCIO

JUDICIAL

Al mejor postor. De una fracción de campo en el Departamento de Cerro Largo. 110 hectáreas, 6.821 centiárias y 50 decímetros cuadrados. El miércoles 16 de Agosto de 1922 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Aniceto Ochotorena contra Dalmiro Machado, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Manuel M. Macció, de una fracción de campo de pastoreo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene y sus demás anexos, situada en la costa del arroyo Cordobés, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de ciento diez hectáreas, seis mil ochocientas veintiuna centiárias y cincuenta decímetros cuadrados, que limitan: por el Norte, con don Manuel Marcos Rodríguez, don Ceferino Rodríguez, don Juan Evangelista Rodríguez y don Mario da Cunha; por el Este, con doña Rosalía Alcántara Rodríguez y don Manuel Ignacio Machado; por el Sur, con el mismo don Manuel Ignacio Machado; y por el Oeste, con el arroyo Cordobés. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del CNdigo de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Mon-

tevideo, Julio 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.13-234-v.ag.16.

OMAR ROSSI

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Estaraz contra Valentín Chiruchi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Omar Rossi, de una fracción de campo de labranza, con la finca de material, dos ranchos de terrón y demás mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial del Departamento de San José, de esta República, señalada con el número tres en el croquis de la partición, compuesta, dicha fracción, de una superficie de seis hectáreas, nueve mil ciento quince metros y noventa y tres decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con la fracción dos, de don Paulino Tuya; por el Sud, con la cuatro, de don Juan Nicolás Tuya; por el Este, con el camino carretero de San José a Libertad, y por el Oeste, con doña Eusebia M. de Tuya. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-730-v.ag.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Dos fracciones de campo en Salto y Rivera, en la 6.a y 8.a sección judicial, respectivamente.

El martes 19 de Septiembre, a las 14 horas y 30.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Salvador Sosa contra Ramón López, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con la casa de material, alambrado y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Corral de Piedra, en Sopas, sexta sección judicial del Departamento del Salto, de esta República, compuesta de una extensión superficial de ciento veinticuatro hectáreas, treinta y seis áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con don Marcelino de Silva Ferrao, y por el Sud, con el arroyo Sopas; 2.o Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, de esta República, compuesta de una extensión superficial de seiscientos cincuenta y nueve hectáreas, nueve áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte y Nordoeste, con el arroyo Molles por medio, con campos de Antonio Amaral, José Ma. Amaral y sucesión Fariña; por el Oeste y Sud, dos líneas rectas, con campos de los doctores Herrera y Obes y Augusto Serralta, y por el Este, una línea recta, con campos del doctor Tertuliano A. de Silva Machado. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto del remate, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-805-v.sep.19.

CASTRO ESCALADA

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

JUDICIAL

En Sayago. De un hermoso solar con frente a la calle Boggiani, a 30 metros de la Estación del Ferrocarril Central y del eléctrico.

El domingo 13 de Agosto, a las 16 horas remataré este soberbio solar, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos caratulados "Arturo Ferreyra y Cía. contra don Enrique Casella, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo entrante, a las 16 horas, se procederá en el mismo lugar de su ubicación, a la venta en remate almoneda, por el martillero don Víctor M. Castro Escalada, asistido de Actuario especial designado al efecto, don Adolfo Orellano, y presidido por el suscripto Juez de Paz, al mejor postor, de un terreno situado en este pueblo (21.a sección judicial), con un frente de once metros diez centímetros a la calle Pedro Boggiani, manzana B, casi esquina 18 de Mayo, lindando por el Norte, con don Arturo Torres de la Llosa; por el Este, con doña Orfilia Agosti por el Sur, con la citada calle Boggiani, y por el Oeste, con doña María Navarrini, compuesto de un área de cuatrocientos cuarenta y siete metros con cincuenta y cinco decímetros, según plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire, cuyo bien fué tasado en la suma de mil doscientos ocho pesos con treinta y ocho centésimos, debiendo el mejor postor cubrir las dos terceras partes de dicha tasación. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar la suma de doscientos pesos en garantía de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que está habilitada la feria menor. Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado. — Sayago, Julio 19 de 1922. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jl.25-438-v.ag.12.

EMILIO LANDINELLI

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

El domingo 20 de Agosto, de las 14 y 30 a las 16 horas. La venta se efectuará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 38815, 38816, 38817, 38818 y 38819, se hace saber al público que el día veinte de Agosto, de las catorce y treinta a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se venderá, por intermedio del martillero don Emilio Landinelli, asistido del Actuario, don Julio Vila Mattos, y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos M.a Canosa, sobre la base de sus respectivas tasaciones, los inmuebles siguientes: Padrón 38815, se venderá a las catorce horas y treinta, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, frente a la calle Gobernador del Pino, en donde hace esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con propietario desconocido. Solar 13, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: doscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de doscientos veintiún pesos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. — Padrón 38816, se venderá a las quince horas, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste, a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Rosendo Pérez, por veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, en cada uno de los dos lados, en donde linda, respectivamente, con los inmuebles números 38815 y 38817, de propietarios desconocidos, solar número 14, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: doscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de doscientos veintiún pesos, o sea un peso el metro cuadrado. — Padrón 38817, se venderá a las quince horas y veinte, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Rosendo Pérez, por veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, en cada uno de sus dos lados, en que linda, respectivamente, con los inmuebles números 38816 y 38818, de propietarios desconocidos. Solar número 15, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: doscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de doscientos veintiún pesos, o sea un peso el metro cuadrado. — Padrón 38818, se venderá a las quince horas y cuarenta, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Rosendo Pérez; por veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, en cada uno de los dos lados, en donde linda, respectivamente, con los inmuebles números 38817 y 38819, respectivamente. Solar número 16, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: doscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de doscientos veintiún pesos, o sea un peso el metro cuadrado. — Padrón 38819, se venderá a las dieciséis horas, solar de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con propietario desconocido, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los dos lados, en donde linda, respectivamente, con Rosendo Pérez y propietario desconocido y con Carlos Podestá. Solar número 17, manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: trescientos sesenta y nueve metros cuadrados, más o menos, tasado en la cantidad de trescientos sesenta y nueve pesos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación de cada inmueble, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Julio O. Dieux.

Ag.3-619-v.ag.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el dieciséis de Agosto próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Iderseo Antonio Márquez, con todas las mejoras que contengan: 1.o Una suerte de chacra situada en el ejido de la villa de Santa Rosa, séptima sección judicial de este Departamento, en la manzana número cuarenta y cuatro del plano antiguo, señalada, con el número doscientos veintisiete, compuesta de trescientos cuarenta y tres metros seis decímetros por cada uno de sus vientos, y linda: Norte y Este, con chacras de la sucesión de Miguel Jauriguiberri; Sur, Generoso López, y Oeste, calle Pública. Tasada en seiscientos pesos. 2.o Un solar de terreno ubicado en la villa de Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento, en la manzana de la iglesia, con frente a la calle Tacuarembó, compuesto de veintinueve metros doscientos seis milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, terreno de la sucesión de Luis Cerruti; Sur, con sucesión de B. Vidal; Este, calle Tacuarembó, y Oeste, terreno de la iglesia parroquial de Santa Rosa. Tasado en quinientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Julio 5 de 1922. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-551-v.ag.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día dieciséis de Agosto próximo venidero, de las catorce a las dieciséis, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Iderseo Antonio Márquez, con todas las mejoras que contengan: 1.o Una suerte de chacra situada en el ejido de la villa de Santa Rosa, séptima sección judicial de este Departamento, en la manzana número cuarenta y cuatro del plano antiguo, señalada con el número doscientos veintisiete, compuesta de trescientos cuarenta y tres metros seis decímetros por cada uno de sus vientos y linda: Norte y Este, con chacras de la sucesión de Miguel Jauriguiberri; Sur, Generoso López, y Oeste, calle pública. Tasada en seiscientos pesos. 2.o Un solar de terreno ubicado en la villa de Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento, en la manzana de la iglesia, con frente a la calle Tacuarembó, compuesto de veintinueve metros doscientos seis milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, terreno de la sucesión de Luis Cerruti; Sur, con sucesión de B. Vidal; Este, calle Tacuarembó, y Oeste, terreno de la iglesia parroquial de Santa Rosa. Tasado en quinientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Porcedimiento Civil. — Artigas, Julio 5 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-550-v.ag.15.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Sucesión de doña María Rodríguez de Barletto", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, de todas las acciones y derechos que como heredero de su extinta madre doña María Rodríguez

de Barietto, le corresponden al heredero ausente, don Augusto Rodríguez, en los bienes siguientes: En un solar de terreno y sus anexos, ubicado en esa ciudad, compuesto de un área de novecientos veinticuatro metros de superficie, de los cuales cuarenta y tres metros están edificados, el cual terreno se deslinda así: Al Este, calle Tala; al Norte, Francisco Nieves, hoy don Augusto Mathon; al Oeste, Demetria Sosa de Menostaco, hoy también don Augusto Mathon, y al Sud, Eusebio Gabriele, hoy Isidro Aguilar. Aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de cuatrocientos pesos. Otro solar de terreno situado en esta ciudad (suburbios), manzana 689, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cinco metros de superficie, y linda: al Norte, calle Tala; al Este, Roberto La Paz; al Sud, Juan Bandera, y N. Palacios, y al Norte, calle Tala; al Este, Roberto La Paz; al Sud, Juan Bandera y N. Palacios, y al Norte, señor Recagno. Aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de trescientos pesos, ascendiendo el valor total la suma de setecientos pesos. Se hace constar: A) Que la venta de esos derechos se efectuará al mejor postor, en un solo lote, y por un precio no menor de las dos terceras partes del valor que les corresponde al ausente, con arreglo al aforo que esos bienes tienen establecido para el expresado impuesto inmobiliario; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fuesen menester obtener serán de cuenta del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, a los efectos del artículo 918 del indicado Código. — Canelones, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-627-v.ag.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don José Miguel Neves, se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno y edificio, sita en esta ciudad, lindando: al Norte, donde mide 24 metros, con Benito Barreto; al Sur, 24 metros 15 centímetros, con la sucesión Bardell; al Este, 6 metros 80 centímetros, con Paulina Valdez, y al Oeste, 4 metros 78 centímetros, con calle Montevideo. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 3 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.9-787-v.ag.24.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Rota, recaída en el expediente "Albín Píriz contra Zacarías Duarte, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto próximo, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda, por el pregonero, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno de labranza, con los accesorios que contiene, ubicada en el ejido de la villa de Sarandí del Yi, novena sección judicial de este Departamento, que forma parte de la chacra número 15 del grupo número 4 de la primera fracción, y se compone de una superficie de trece hectáreas, cinco mil ochocientos sesenta y ocho metros y cuarenta y siete decímetros, que linda: al Sudeste, con el camino del Rincón y Manuel Morante; Noreste, con calle pública; Sudoeste, con la chacra número dieciséis y el expresado Morante, y por el Noreste, con el arroyo Malbajar. Segundo: Los solares de terreno números uno, tres y dos de la manzana número diecinueve de la villa de Sarandí del Yi, antes citada, comprendidos sus edificios y mejoras que contienen, compuesto, cada uno de los dos primeros de ochocientos metros cuadrados, y el tercero de mil metros, lindando el número uno: Noreste, solar dos; Noroeste, calle Oribe; Sudeste, solar cuatro, y Sudoeste, calle Piedras; el solar número dos linda: al Noreste, los solares, tres, cinco y siete; al Nordoeste, calle Oribe; al Sudeste, el solar nueve, y al Sudoeste, con los solares números uno, cuatro y seis. El solar número tres linda: al Noreste, calle Cerrito; al Noroeste, calle Oribe; al Sudeste, con el solar cinco, y al Sudoeste, con el solar dos y el solar cinco de la misma manzana número diecinueve. Tercero: El solar número cinco, contiguo a los ya descriptos, compuesto de ochocientos metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Cerrito; al Noroeste, con el solar tres; al Sudoeste, con el solar dos, y al Sudeste, con el solar siete. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo éste consignar el diez por ciento de la misma, al serle aceptada su oferta, consignación que hará en poder del señor Actuario. Los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 30 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.1.o-545-v.ag.15.

FELIX CACERES

Juzgado de Paz de la 2.a sección (San Carlos)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Eustaquio B. Curbelo con las sucesiones de don Emilio Silva y doña Emilia Silva, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 19 del corriente, de las 15 a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó sin número, el martillero don Félix Cáceres, asistido del suscripto y del escribano don Alberto Luis Vidal, designado Actuario "ad-hoc" para el acto del remate, procederá a la venta, al mejor postor, de seis metros de frente por cuarenta y seis metros de fondo de la propiedad en condominio con el actor, la que está ubicada en esta villa, y se encuentra dentro de los siguientes límites generales: Norte, doña Justa Parada de Pérez; Sur, calle Treinta y Tres; Este, don Eustaquio B. Curbelo, y Oeste, doña Cándida Abelar de Martínez, los que han sido tasados en la suma de quinientos cincuenta y dos pesos. Se previene al público que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; que el mejor postor debe oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, haciéndose presente, además, que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — San Carlos, Agosto 2 de 1922. — Pablo Moreno Podestá.

Ag.8-759-v.ag.19.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Juan Carlos Mazzitelli contra Lila da Silva dos Santos, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta del actual, a las diez horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien de doña Lila da Silva dos Santos: el solar número cuatro de la manzana ciento sesenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, y que mide 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Vichadero, por 42 metros y 95 centímetros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; y 2.o Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 1.o de 1922. — Aurelio Carámbula, Actuario.

Ag.9-771-v.ag.23.

LUIS H. LOPEZ BANAT

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Elvira Brunet contra Quintín Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho del entrante Agosto, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Luis H. López Banat, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento ochenta y seis hectáreas, cuatro mil seiscientos cuarenta metros dos centímetros, que linda: por un costado, con Luis Sosa y sucesión Bonifacio Saráchaga; por otro, don Agustín Silva, Angel Eulogio Bautista de los Santos; por otro Teófilo Martínez y Luisa Sosa, y por otro, Abdón y Joaquín de los Santos y Carlos L. Franco. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor, debiendo éste consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que el campo gravado se encuentra arrendado en una extensión de 141 hectáreas 6.913 metros a don Carlos Píriz, venciendo el plazo de arrendamiento el 1.o de Marzo de 1923, devengando por concepto de renta anual la suma de trescientos ochenta y cuatro pesos, y otra fracción arrendada a don Mónico Puñales, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas 7.917 metros 50 decímetros, que vence el plazo de arriendo el 9 de Octubre de 1923, abonándose por concepto de renta anual noventa y un pesos cinco centésimos; y 3.o Que los títulos del inmueble a ejecutarse se encuentran agregados al expediente. — Rocha, Julio 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-575-v.ag.18.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Antonio Gonella contra Claudio Manuel Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante mes de Agosto, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar y sus construcciones situado en la manzana número ciento treinta y tres de esta ciudad, compuesto de veintitrés metros sesenta y cinco centímetros de frente a la Avenida Solís, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en sus lados paralelos de fondo, lindando: por este con doña Dorotea Suescino; por un costado, con la calle Paysandú, antes denominada San Carlos, y por el otro, con don Alfonso Artigalá. Se previene: que dicha venta se hará al mejor postor; que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que los títulos del inmueble ejecutado se encuentran agregados al expediente respectivo a disposición de los interesados. — Rocha, Julio 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-576-v.ag.16.

COMERCIALES

Cervecería Montevideana

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con la disposición del artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Santa Fe número 1085, el día lunes 21 del corriente mes de Agosto, a las 17 horas, para tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio financiero terminado el 30 de Junio próximo pasado.

La inscripción de las acciones para asistir a la reunión deberá efectuarse hasta cinco días antes de la reunión de la asamblea, según el artículo 30 de los Estatutos. —Montevideo, Agosto 11 de 1922. — El Directorio.

Ag.11-836-v.ag.21.

Al comercio y al público

Hacemos saber, en cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó el escribano don Pedro Sáenz Silva hemos prometido en venta a los señores don José Trigo y don Andrés Iglesias Muras la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, barraca y anexos, y bajo la razón social de Vicente y Errecalde, nos pertenece y gira en esta ciudad. — Florida, Agosto 5 de 1922. — Héctor L. Vicente. — Clementina M. de Errecalde.

Ag.11-832-v.ag.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Andrés Ghidone y Josefa Nogueira el comercio que en el ramo de almacén de comestibes y bebidas tenía establecido en la Avenida General Simón Martínez esquina Teniente General Luis E. Pérez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Santiago de León.

Ag.11-838-v.ag.31.

Banco Agrícola Ganadero

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Agrícola Ganadero para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de Agosto corriente, a las 16 horas, en el local de la institución, calle 25 de Mayo número 385, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Elección de Directorio por terminación de mandato de los actuales Directores.

Nota — Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones antes del día 16 en las cajas del Banco o un certificado

de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — La Secretaría.

Ag.11-818-v.ag.13-15-17-19.

Al comercio y al público

Participo al comercio, en mi carácter de curadora de mi esposo A. Peragini (hijo), que he prometido en venta en favor de don Dalmiro Gonzálcz las mercaderías, muebles y útiles existentes en la casa de comercio que mi nombrado esposo poseía en la calle Rincón número 545, esquina Ituzaingó. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Rosa Queirolo de Peragini.

Ag.11-820-v.ag.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Fassio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2479, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, s notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Pedro L. Regeiro.

Ag.10-798-v.ag.31.

Frigorífico Artigas

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 24 de Agosto próximo a las 16 horas, en la calle Zabala número 1591, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al sexto ejercicio social e informe del señor síndico; 2.o Elección total de Directorio (titular y suplente); y 3.o Elección de síndicos (titular y suplente). Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 21 del citado mes de Agosto. — El Secretario.

Ag.10-806-v.ag.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha treinta y uno de Julio del corriente año fué vendida al señor Cosme Granese la sastrería establecida en esta Capital, casa número 538 de la calle Rincón, de propiedad del señor Estanislao Granese, haciéndose cargo del activo y del pasivo el comprador. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Por la sucesión de Estanislao Granese: Elvira Castro de Granese.

Ag.10-801-v.ag.31.

Rifa postergada

Se previene a los interesados que la rifa de la máquina registradora que debía efectuarse el 15 de Agosto de 1922 ha sido postergada para el 15 de Noviembre de 1922. —Guérin y Cía.

Ag.8-763-v.ag.10.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público que hemos vendido al señor Julián Paiva la casa de comercio que tenemos establecida en la Cuchila Negra, Departamento de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con sus créditos en mi domicilio, en esta ciudad, calle Charrúa número 2127. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Teodoro Pereira e Hijo.

Ag.10-812-v.ag.31.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Angel Ruiz con fecha 4 de Junio próximo pasado, hemos vendido a nuestro socio don Santiago D. Calcagno la parte de capital activo que nos correspondía en la casa de comercio que giraba en Costa de San Salvador bajo la razón social de Viuda e Hijos de Antonio Calcagno, a cargo de la cual queda exclusivamente el capital pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Dolores, Julio 1.o de 1922. — Viuda e Hijos de Antonio Calcagno. — Santiago D. Calcagno.

Ag.10-815-v.ag.31.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Servando Píriz el establecimiento de carnicería que tengo ubicado en la esquina que forman las calles 25 de Mayo y Vidal, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Agosto 7 de 1922. — J. Ordeig Pérez. — Servando Píriz.

Ag.10-810-v.ag.31.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Mario Montiel mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, calle Ejido número 1184. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — José S. Sáenz.

Ag.10-809-v.ag.31.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto vender a don Américo Mantegani la parte que nos corresponde en la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social Viuda e Hijo de José Mantegani, establecida en el ramo de joyería y relojería en la Avenida 18 de Julio número 963. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. —María Elisa Mantegani. — Carmen M. de Giguens. — Julia M. de Casamayou. — Italo Mantegani. — Ambrosio Mantegani. — Raquel Mantegani.

Ag.9-777-v.ag.30.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que según escritura de esta fecha, autorizada por el escribano doctor Eduardo Roubaud, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Atanasio y Sgonzos, referente al bar y restaurant situado junto al puente de Malvín, camino de la Aldea, denominado "La Tapera", ha quedado disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Cristo Atanasio. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Cristo Atanasio. — Sotirios Igonzos.

Ag.9-781-v.ag.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Fernando I. Díaz el cinco del corriente mes y año, fué totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que para la introducción y venta al por mayor y al detalle de artículos de camisería, sombrerería, bastonería y útiles y artículos de hombre en general, y bajo la razón de Capo y Maglione, giraba en esta plaza, continuando con el mismo negocio el ex socio Francisco Maglione (hijo). — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — José Capo. — Francisco Maglione (hijo).

Ag.9-767-v.ag.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he resuelto vender a don Fermín Ramos el negocio que en el ramo de sastrería, denominado "El Progreso", tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1510. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Alberto F. Matteo. — Fermín Ramo.

Ag.9-768-v.ag.30.

Disolución parcial de sociedad

Por escritura otorgada el treinta y uno de Julio último ante el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo) fué disuelta parcialmente la sociedad comercial que gira en este pueblo bajo la razón de Melazzi Hnos, quedando separado de ella el socio señor Pedro Melazzi, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Antonio Tomás Melazzi y Juan Melazzi, quienes continuarán el giro comercial con la misma razón social. A los efectos legales hacen esta publicación. — Cardona, Agosto 1.o de 1922. — Melazzi Hnos.

Ag.8-758-v.ag.29.

Disolución parcial de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano don Francisco Soca, en esta ciudad, el primero de Agosto de este año, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto parcialmente y de común acuerdo la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Melgar Hermanos y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los socios Sandalio E. Melgar y Atanasio Melgar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Minas, Agosto 2 de 1922. — Vicente Lombardo. — Sandalio E. Melgar. — Atanasio Melgar.

Ag.8-757-v.ag.29.

Disolución parcial de sociedad

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Pombo el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Médanos número 1801. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. —Andrés S. Hermida.

Ag.8-751-v.ag.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo se ha separado de la sociedad comercial que giraba en Drabble, Departamento de Soriano, bajo la razón social B. Geribón y Hnos., el socio Baldomero Geribón, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo de los socios Tomás y Amado Geribón, que continuarán los mismos negocios en lo sucesivo, bajo la firma de Geribón Hermanos. — Estación Drabble, Julio 1.o de 1922. — Baldomero Geribón y Hermanos.

Ag.8-750-v.ag.29.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el almacén, calle Nueva York número 1649, que giraba bajo la razón social de Jesús Rodríguez y Hno., quedando desligado de la misma el socio Rafael Rodríguez, el que vende su parte a favor de Baldomero Testa, la que girará bajo la razón social de Jesús Rodríguez y Testa. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Jesús Rodríguez. — Rafael Rodríguez. — Baldomero Testa.

Ag.7-743-v.ag.28.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Doningo Loreto Hnos., el comercio que en el ramo de biógrafo tenemos establecido en La Paz (Pueblo). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Ignacio Tagliabie y Cía.

Ag.7-690-v.ag.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor de los señores Ramón Gómez y José Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Soriano número 1247, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Severino Arcos.

Ag.5-665-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alberto Picarone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 861, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Victoriano Facal.

Ag.5-664-v.ag.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Carlos Cóppola los muebles y útiles de la peluquería que nuestro esposo y padre respectivo, José Califra, tenía establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1612. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Por la sucesión de José Califra: Carlos A. Califra. — Carlos Cóppola.

Ag.5-670-v.ag.26.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he vendido a los señores Rodolfo F. Cerisola y Pedro A. Hernández mi casa de comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecida en la calle Miguelete números 1848 a 1850. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Lorenzo Pulleiro.

Ag.5-689-v.ag.26.

Al comercio y al público

Participos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fa y Pons, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva sociedad constituída bajo la firma de Fa y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Julio 25 de 1922. — Virgilio Fa. — Juan M. Pons.

Ag.5-677-v.sep.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he formalizado un contrato de sociedad comercial colectiva con don Santiago Fraga para seguir explotando el negocio que en el ramo de confitería tengo establecido en esta ciudad, en la Avenida Agraciada número 1982. En cumplimiento a lo determinado por el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho al referido negocio, hasta esta fecha, se presenten a deducirlos dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — Manuel Lamas.

Ag.2-579-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José García e Isabelino García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justo Maeso núm. 39 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días sepresenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Manuel González.

Ag.5-663-v.ag.26.

Al comercio y al público

Habiéndome comprometido vender a don Santiago Cerdeña mi casa de comercio en el ramo de restaurant y billar, establecida en este pueblo de Libertad, con esta fecha llamo a mis acreedores se presenten a cobrar dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Libertad, Julio 28 de 1922. — Juan P. Martín.

Ag.4-622-v.ag.26.

Promesa de venta

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a los señores Isabelino Brodad y Vicente Rivera el comercio que tengo establecido en la ciudad de San José de Mayo, calle Asamblea número 559, en los ramos de café y billares, como asimismo la existencia de bebidas que se encuentran en dicho comercio. — San José, Agosto 1.o de 1922. — Ernesto Barcia.

Ag.4-637-v.ag.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos a lcomercio y al público en general que hemos vendido a los señores Francisco González y José García el depósito de cereales situado en la calle Millán número 2488, debiendo presentarse los acreedores en la calle San Eugenio número 1566 dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Pereira y Clavelli.

Ag.4-649-v.ag.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle General Flores número 2428, que giraba bajo la firma Bianchi y Tagliarotti, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Ambrosio Bianchi. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Ambrosio Bianchi. — Angel Tagliarotti.

Ag.4-620-v.ag.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Calvo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Sarandí número 147, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — José Vidal.

Ag.3-590-v.ag.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público se hace saber que don Domingo Franco ha prometido vender a don Antonio Franco su casa de comercio en el ramo de almacén que tiene establecida en este Departamento, en el cruce de los caminos Mendoza y de Las Instrucciones. Que de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1922. — Domingo Franco.

Ag.3-480-v.ag.24.

Al público y al comercio

Al público y al comercio participo que he contratado vender a favor de los señores Roque Langone y Miguel Cammarote las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Galicia número 1330, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Jesús García Vilas.

Ag.3-599-v.ag.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de D'Aguilar y Aguilera, establecida con garage denominado "Joanicó", en la calle Joanicó número 101, de la Villa de la Unión, quedando todo el activo y pasivo social a cargo del socio Carlos d'Aguilar, a quien deben recurrir los interesados en el local citado. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Carlos d'Aguilar. — Patricio Aguilera.

Ag.3-620-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Timbó número 1297, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Delfino Martínez, quedando separado y desligado don Manuel Martínez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Delfino Martínez y Hermano.

Ag.3-604-v.ag.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Nocetti y Berrutti, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuñapirú número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Zacarías Pastorino.

Ag.3-603-v.ag.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Silvestre García el almacén de comestibles situado en la calle Paysandú número 1552, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1922. —Manuel Fariña.

Ag.3-602-v.ag.24.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Bauett el activo de mi casa de comercio en l ramo de mensajería, salón de lustre y nexos, situado en la calle J. Antonio Lalleja. A los efectos de la ley de 26 de eptiembre de 1904, hago esta publicación. —Casildo Amorín.

Ag.2-567-v.ag.22

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Wenceslao Abreu y Cía., el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Arenal Grande número 332. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, de Mayo, Agosto 1.o de 1922. — Julio Varesini.

Ag.3-607-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del escribano Gambín y Blanc hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de la industria de hierros y aceros en general, quedándose a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Francisco Silva, José Luis Scaglia, Eduino Miles, Félix Gerpe, Enrique Queirolo, Francisco Ferraro y Félix R. Grondona. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la precedente publicación para que los que se consideren acreedores concurran a hacer efectivos sus créditos en la calle Cerro Largo número 1998, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Silva y Cía.

Ag.3-600-v.ag.26.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio, a os efectos consiguientes, que he prometido ender a los señores José Senatore y Compañía el negocio de carnicería que tengo stablecido en esta ciudad, próximo a Villa Dolores, calle Mac-Eachen número 70 a, con bjeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Hago onstar que ese compromiso se suscribió en a escribanía de Juan J. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, ulio 27 de 1922. — Daniel Brescia.

Ag.2-565-v.ag.22.

Ferrocarril Central del Uruguay

AVISO

Se avisa al público que el día 19 del corriente se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1920. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — C. W. Bayne, Administrador General.

Ag.2-582-v.ag.17.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que n escritura otorgada por ante el escribano Martiniano Belino Gadea el veintitrés de unio del corriente año hemos disuelto la ociedad que teníamos constituída en este ueblo en el ramo de tienda, zapatería y ramas anexas, la cual giraba bajo la firma e Vega y Barreiro, quedando a cargo del ctivo y pasivo de la referida firma la sociedad que gira actualmente en esta plaza ajo la razón social de Vega y Cía. A los fectos de lo dispuesto por la ley del 26 e Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren con erechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio de Vega y Cía., en este pueblo. — Pueblo Aiguá, Julio 24 de 1922. — Ramón S. Vega. — osé R. Barreiro.

Ag.2-563-v.ag.22.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en eneral que he prometido vender a don Feerico Devoto el negocio de carnicería estalecido en esta ciudad, calle Isla de Flores úmero 1628, esquina a la calle Particular, on objeto de que se presenten los acreedoes e interesado con los justificativos correspondientes dentro del término legal. Hao constar que el comprador tomará poseión del negocio el día 7 de Agosto del coriente año. — Montevideo, Julio 31 de 1922. —José Bonifacino.

Ag.2-566-v.ag.22.

Al comercio y al público

Los suscriptos, componentes de la razón Leluchev y Burjel, que en los ramos de zapatería y taller de calzados gira en la ciudad de Mercedes, teniendo sucursal o casa de liquidaciones en la ciudad de Fray Bentos, declaramos terminada en esta fecha la expresada sociedad por conclusión de contrato, quedando el activo y pasivo a cargo de Gabriel Leluchev. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose que no serán aceptados otros créditos pasivos que los que se presenten dentro de treinta días. —Mercedes, Julio 29 de 1922. — Feryala Burjel. — Gabriel Leluchev.

Ag.2-581-v.ag.22.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a los señores Antonio Torres y Cía. mi casa de negocio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en la calle Yaguarón número 1751. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — Máximo Salgueiro.

Ag.1.o-524-v.ag.21.

Venta de restaurant

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores González y Blanco el restaurant y café situado en la calle Uruguayana número 171, esquina Larrobla, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — Gómez y Groso.

Ag.1.o523-v.ag.21.

Al público y al comercio

Hago saber al público que me he obligado vender a don Justo N. Murchio todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la 17.a sección judicial de este Departamento, en los ramos de almacén y despacho de bebidas sin alcohol. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados dentro del término legal, en la misma casa de comercio, a cobrar sus créditos. — Montevideo. Julio 31 de 1922. — Pedro Ferrari. — Justo N. Murchio.

Jl.31-511-v.ag.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio que he vendido hoy ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay a los señores Izquierdo y Cañavate el despacho de bebidas que exploto en el paraíso del Teatro Royal, y que los que tengan cuentas a cobrar deben exigirlas de inmediato en la casa calle Mercedes número 1016, pues pasado el plazo legal no se oirán reclamaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — José Pazos. — Antonio Izquierdo. — Alfonso Cañavate.

Jl.31-506-v.ag.19.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que hemos vendido nuestra casa de comercio situada en Durazznito a los señores Dionisio Gamba y Gabriel Brazil Souza, haciendo de nuestro cargo el activo y pasivo de la misma, debiéndose presentar todo el que se considére con derecho a cobros dentro de los treinta días, como lo marca la ley. — Hernández y Pardías.

Ag.1.o-532-v.ag.21.

Sociedad comercial

Por escritura de la fecha, autorizada por el escribano Casto M. Vidal, ha quedado constituída la sociedad González y Compañía, compuesta por don José G. y González como socio activo, y don Alfredo Lavignasse como comanditario, la que continuará como sucesora de la extinguida firma Suárez González y Cía. los negocios en el ramo de zapatería de la "Casa Suárez", calle Uruguay número 951, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 26 de 1922. — José G. y González. — Alfredo Lavignasse.

Jl.31-505-v.ag.19.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que el ramo de cereales gira en esta plaza bajo la razón social de Masi y Suárez, haciéndose cargo del activo el socio señor Pedro J. Masi Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Masi y Suárez. —P. J. Masi Costa.

Ag.1.o-527-v.ag.21.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a don Raúl Cobas el taller de composturas de gomas y neumáticos que tengo establecido en esta Capital, calle Cerro Largo números 772 y 774. —Montevideo, Julio 26 de 1922. — Salustiano Cobas.

Jl.29-503-v.ag.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle San José número 950, esquina Río Branco, que giraba bajo la firma de Serafín Márquez y Hno., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Manuel Márquez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados.—Montevideo, Julio 28 de 1922. — Serafín Márquez. — Manuel Márquez.

Jl.29-501-v.ag.18.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Víctor Pampín y Secundino García, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lavalleja número 1954, esquina Sierra, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Domingo Vázquez Berdia.

Jl.29-497-v.ag.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Servando Garcés mi casa de comercio que en el ramo de comestibles tengo establecida en la calle Centro América e Italia. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1922. — Gabriel Calancha.

Jl.29-479-v.ag.18.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Domingo Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Arenal Grande número 2450, y Domingo Aramburú, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Julio 27 de 1922. — Ramón Vázquez.

Jl.29-481-v.ag.18.

Venta de farmacia

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad Bocage y Compañía la farmacia de mi propiedad, denominada "Mangino", y establecida en la esquina de las calles Lavalleja y Defensa, a fin de que los acreedores concurran a dicho local a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar desde el día de hoy. — Montevideo, Julio 29 de 1922. — Modesto Julio Mangino.

Jl.29-498-v.ag.18.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juli Stratta las existencias de la casa que en el ramo de panadería tengo establecida en esta villa, como también el derecho de arrendamiento de máquinas y local de la misma. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de trienta días con los justificativos del caso. — San Ramón, Marzo 16 de 1922. —R. Díaz Sanz.

Jl.28-460-v.ag.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por convenio amistoso se ha retirado de la sociedad Omeal, García y Calvo, sociedad establecida con café en la Avenida General San Martín número 2621, bajo la denominación de "Café Caballero", el socio don Manuel Omeal, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma, que será la de García y Calvo. A los efectos de ley se hace esta publicación.—Omeal, García y Calvo.

Jl.28-458-v.ag.17.

Compraventa

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Russo la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad, calle San José número 912. A los efectos legales se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas en el local referido. —Montevideo, Julio 25 de 1922. — Jesús V. Tovarra.

Jl.28-466-v.ag.17.

Al comercio y al público

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Miguel Coppola todas las existencias, máquinas y útiles del taller de vulcanización que poseo en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1275. En consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el mencionado establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1922. — Joseph P. Chaves.

Jl.28-452-v.ag.17.

Al público y al comercio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido a los señores Abel B. Quinteros y Julio A. Capapá la sucursal que en los ramos de tienda y demás enseres tenía establecida en la Estación Casupá, Departamento de Florida, cuya venta efectué en escritura que el 14 del corriente autorizó el escribano don Avelino José Martorell, a fin de que concurran con sus respectivos créditos los que se consideren mis acreedores. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — San Ramón, Julio de 1922. —Vicente Martínez.

Jl.28-465-v.ag.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Becoña la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Deportivo", gira en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y García, situado en la calle Río Negro número 1370, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo del referido negocio los señores Máximo García Díaz y Francisco Becoña. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1922. —Francisco Becoña. — Manuel Rodríguez. —Máximo García Díaz.

Jl.26-445-v.ag.15.

Disolución social y venta

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato social que de hecho tenemos establecido en esta ciudad, calle Cuñapirú número 2101, esquina Joaquín Requena, relativo al comercio de zapatería, bajo la denominación de "El Cóndor", y que el firmante Antonio Tuzzo transferirá a don Cayetano Nicoletta la parte que en dicho comercio le pertenece. Y a los efectos legales hacemos saber al público que cualquiera que tenga o se considere con algún derecho se presente a deducirlo en forma ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón 472. — Montevideo, Julio 25 de 1922. — Cayetano Nicoletta. — Antonio Tuzzo.

Jl.27-454-v.ag.15.

Al público y al comercio

Salvador Buono venderá a Manuel Santiago las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de puesto de frutas y verduras situado en esta ciudad, casa número 1851 de la calle Mercedes, esquina Eduardo Acevedo. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1922. — Salvador Buono. — Manuel Santiago.

Jl.28-459-v.ag.17.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en la Avenida General Flores número 2428, giraba bajo la razón social de Bianchi y Tagliorettí, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Ambrosio Bianchi, quien continuará los mismos negocios, quedando completamente desligado el señor An-

gel Tagloretti. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Ambrosio Bianchi. — Angel Taglioretti.

Jl.28-473-v.ag.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Saverio Vignoli mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas y verduras que tengo establecida en la calle Alzáibar número 1250. Se cita a todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados sus créditos en la referida casa de comercio. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Antonio Vignoli. — Saverio Vignoli.

Jl.28-474-v.ag.17.

Al público y al comercio

Por intermedio del contador Suárez Fauqué he prometido asociar al señor Vicente Giannone al comercio que tengo establecido en el ramo de pensión, denominado "A B C", en la calle Sarandí número 392. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores se sirvan hacer efectivos sus créditos en el domicilio antes mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 27 de 1922. —Rómulo Bonilla.

Jl.28-471-v.ag.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que con fecha 24 del corriente autorizó el escribano don Orlando Firpo, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Suárez, González y Cía., respecto del señor Isidro Suárez Diez, que se ha retirado, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad los socios restantes, señores José González y González y Alfredo Lavignasse. A los efectos legales efectuamos esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1922. — Isidro Suárez Diez. — José G. y González. — Alfredo Lavignasse.

Jl.28-470-v.ag.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a Ariosto Celiberti el hotel que tengo establecido en Achar, undécima sección de Tacuarembó. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, mis acreedores deben presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días ante el señor Celiberti, vecino de Achar. — Estación Achar, Julio 24 de 1922. — Roque B. Rivlezzi.

Jl.27-451-v.ag.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano José Durán y Vidal ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bulow (hijo) y Cía., pasando el activo y pasivo a la que se ha constituído ante el mismo escribano con la firma de Magirena, Cobo y Cía. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 25 de 1922. — Bulow (hijo) y Cía.

Jl.27-450-v.ag.16.

Al público y al comercio

Al público y al comercio comunico haber vendido al señor Jesús Cagiao el derecho del local e instalaciones del mismo ubicado en la calle General Luna número 1105. Los que se consideren con derecho a algún reclamo sobre el importe de tal operación pueden presentarse todos los días de 12 a 14 horas durante el término de ley. — Por Jesús Cagiao: Luis Belereoli.

Jl.26-447-v.ag.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Teófilo Bujanda las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Progreso número 22 (Villa de la Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1922. — Jorge Parhe.

Jl.26-439-v.ag.15.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público, de acuerdo con la ley, que he prometido vender la parte que me corresponde en la sociedad Barreto y García a don Domingo Iglesias. — Montevideo, Julio 22 de 1922. — Santiago Barreto.

Jl.26-442-v.ag.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Antonio Troccoli y Angel Signorini el biógrafo "Cine Parisien" que tenemos establecido en la Plaza Independencia número 711. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecohs se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1922. — Tutzó y Ginard.

Jl.25-436-v.ag.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, disolvimos la sociedad que teníamos constituída, dedicada a la importación, exportación, consignaciones y representaciones en general, y con la razón social Vázquez, Errandonea y Cía.; nombrando liquidador de la misma al socio señor Modesto P. Lage. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la sociedad, calle Misiones número 1489, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, Julio 18 de 1922. —Marcelo Vázquez. — Jorge Errandonea. — Modesto P. Lage.

Jl.24-429-v.ag.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Pérez Mestre el comercio que en el ramo de almacén y tienda tengo establecido en la calle Rusia y Vizcaya (Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — Rafael Dubinsky.

Jl.24-404-v.ag.15.

Al comercio y al público

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Otto Baumann el establecimiento industrial que bajo mi sola firma gira en la Colonia Suiza, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los ramos de fábrica de vehículos y anexos. En consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el mencionado establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Colonia Suiza, Junio 5 de 1922. — Francisco Mesner.

Jl.24-7603-v.ag.14.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores José Zuccoli y Angel Alberici las existencias de mi casa de comercio (fonda y posada), situada en la calle 25 de Agosto números 266 y 268, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. —Montevideo, Julio 22 de 1922. — Isidro Diez.

Jl.24-425-v.ag.14.

Al público y al comercio

Se avisa que ha sido disuelta la sociedad que con taller de planchado giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández, Anchustegui y Ares, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bento Fernández Pataca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fernández, Anchustegui y Ares. — Bento Fernández Pataca.

Jl.24-403-v.ag.15.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Fernando López y José García Suárez mi casa de comercio en el ramo de almacén situada en Chileno Chico, 5.a sección del Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Doroteo A. Cawen.

Jl.24-419-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Edmundo M. Osorio con fecha 16 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de Fernández, Gómez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Julio Gómez, quien continuará los mismos negocios, quedando completamente desligados los señores José Fernández y José Rodríguez. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Cerro zuelo, Julio 18 de 1922. — José Fernández. —Julio Gómez. — José Rodríguez.

Jl.22-407-v.ag.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general, que los esposos Juan Griñó y Carmen Bonet han prometido vender a los señores Juan L. Griñó (hijo) y Enrique Griñó la mitad que les pertenece en el comercio denominado "Hotel Sarandí", sito en esta ciudad, calle Sarandí número 430. A su vez, los señores Juan L. y Enrique Griñó se comprometen a vender a don Domingo Debenedetti, y éste a comprar a los otros la mitad del aludido comercio. Y a los efectos legales, se cita a todos los que tengan algún interés se presenten a deducirlo en forma ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 20 de 1922. — Juan Griñó. — Carmen B. de Griñó. — Juan L. Griñó (hijo). — E. Griñó. — Domingo Debenedetti.

Jl.22-415-v.ag12

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con fecha 13 del corriente mes y por ante el escribano don Ricardo Tisnés, he vendido a don Graciano Echeverría la parte de la casa de comercio que en la sociedad que tenía constituída con este señor me correspondía, haciéndose el socio comprador cargo del activo y pasivo de dicha casa. — Rocha, Julio 15 de 1922. —Pedro Cugnetti. — Graciano Echeverría.

Jl.21-395-v.ag.21.

Disolución de sociedad--Cesión y sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular: 1.o Que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en el ramo "Gran Pensión para Familias" gira en esta plaza, calle 18 de Julio números 1003 y 1011, bajo la razón social Juan B. Benquet y Cía.; 2.o Que los socios Ludovico Maury y María Ida Tila Bordes van a enajenar todos sus derechos en la misma sociedad y negocio en favor de don Jorge Puel; 3.o Que don Juan B. Benquet y el nombrado señor Puel van a constituir una nueva sociedad con el mismo objeto y bajo la misma razón social Juan B. Benquet y Compañía, en la que el primero será socio solidario y el segundo socio comanditario; 4.o Que los señores Benquet y Puel sólo tomarán de su cuenta y cargo todo el activo y las deudas del pasivo que se relacionen en el balance firmado el 12 del corriente mes y año, a folios 12 al 15 del libro rubricado respectivo; y 5.o Que a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacen esta publicación, debiendo los que tengan algún derecho que reclamar contra la sociedad que va a disolverse y contra el señor Maury y la señorita Bordes, presentarse dentro del término legal para hacer anotar sus créditos en el domicilio social, calle 18 de Julio número 1003. — Montevideo, Julio 21 de 1922. — J. B. Benquet. —María Ida Bordes. — L. Maury. — Jorge Puel.

Jl.22-416-v.ag.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Segundo Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en el camino nacional a San Jacinto esquina camino al Sauce, Departamento de Canelones, 6.a sección policial. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta dais se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. —Montevideo, Julio 21 de 1922. — Francisco del Río.

Jl.22-414-v.ag.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Toribio Ruanoba el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lavalleja número 1797, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten [illegible] en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1922. —Eliseo Cotelo.

Jl.22-409-v.ag.12.

CONSEJO N. DE ENSENANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Escuela	Localidad		Fecha
ARTIGAS — Escuela rural núm. 26	Puntas de Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1922.
ARTIGAS — Escuela rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Julio de 1922.
CERRO LARGO — Escuela rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 27	Paso del Potrero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Agosto de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Julio de 1922.
RIVERA — Escuela rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Julio de 1922.
FLORES — Escuela rural núm. 18	Rincón del Palacio	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Escuela rural núm. 22	Cuchilla de San José	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Esuecla rural núm. 44	Santa Ana	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 25	Arbolitos	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 51	La Centinela	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 12	18 de Julio	V. y M.	31 de Agosto de 1922.
ROCHA — Escuela rural núm. 53	Costas de Pelotas	M.	31 de Agosto de 1922
MINAS — Escuela rural núm. 11	Cerros Blancos de Aiguá	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 38	Rincón de Albano	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 33	Piedras de Afilar (Pavón)	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 28	Rincón de Cufré	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 2	Rincón del Pino	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 35	Colonia Platero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SORIANO — Escuela rural núm. 19	Cololó	V. y M.	31 de Agosto de 1922
MALDONADO — Escuela rural núm. 36	Paso de las Talas	M.	31 de Agosto de 1922
TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 de Agosto de 1922
TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 12	Puntas de Leoncho	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 29	Rincón de Gadea	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
ROCHA — Escuela rural núm. 21	Sierra de los Rocha	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
RIO NEGRO — Escuela rural núm. 29	Averías	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
RIVERA — Escuela rural núm. 41	San Gregorio	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
RIVERA — Escuela rural núm. 26	Rincón de Moraes	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
RIVERA — Escuela rural núm. 33	Alborada	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
RIVERA — Escuela rural núm. 25	Cortume	V. y M.	30 de Septiembre de 1922
TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 15	Cebollatí	V. y M.	30 de Septiembre de 1922

373-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarello Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Bogino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisca
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tacos (S. A.).
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
L. ppacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Salán María L.
Barmoix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Chiarino.

Montevideo, Julio 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

107-pte.1016.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Delfino Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 19 de 1922. — Varela y Rea.

Jl.22-408-v.ag.12.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Barbieri y Leggire nuestra casa sucursal de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, calle Gaboto esquina Florida, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Julio 13 de 1922. — Testa Hermanos.

Jl.19-335-v.ag.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Rafael Parada (hijo), mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la Avenida General Flores número 521. Se cita a todos los acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, a fin de serles abonados sus créditos en su respectiva casa de comercio. — Montevideo, Julio 21 de 1922. — A ruego de mi señora madre Antonia España: Luis Ferrer.

Jl.22-410-v.ag.12.

Avisos del día

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la venta del terreno en que se halla instalada la Oficina de Transportes de la Administración, ubicada en las calles Miguelete y Ejido, así como de las mejoras efectuadas en él, con excepción del tanque, surtidor de nafta y el molino a viento.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta oficina el día 21 del corriente mes a las 16 horas, y serán abiertas el mismo día en presencia de los interesados que concurran al acto o de las personas autorizadas al efecto.

El título de propiedad de dicho terreno se halla a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

El Consejo Directivo de esta Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rchazarlas todas. — Montvideo, Agosto 10 de 1922. — La Secretaría.

Ag.12-847-v.ag.21.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACA N.o 10521

Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Con esta fecha, B. Giffoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-834-v.ag.26.

ACTA N.o 10499

Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Nebbia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALBENIZ"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-850-v.ag.26.

Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CANABROL"

para distinguir artículos de las categorías 2 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-849-v.ag.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación para adquirir forraje y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse los sábados de las 8 a las 12 horas y los demás días hábiles, de las 13 a las 18, en el local de Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335.

La apertura de las propuestas se celebrará el 21 de Agosto a la hora 15. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Ag.12-841-v.ag.14-17-19.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALENTIN LEAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1415, y doña ROSA DIAZ MORENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

412-v.ag.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PIÑEYRUA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Aldea número 272, y doña FERMINA ABAD, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Is (España), domiciliada en la Avenida Aldea número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

410-v.ag.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EULOGIO ARBOLEYA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Lavalleja número 1785, y doña NIEVES CANTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

417-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LEITON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Pomienta, domiciliado en la calle Salto número 1060, y doña ENRIQUETA CASANOVAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Salto número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

416-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ZIEGLER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Miní número 791, y doña MATILDE LUISA GIRARD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

415-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO JOSE LABRUNA, de 28 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la cale Rivera número 2009, y doña LUCIA NOTARFRANCESCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

414-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPE CANAVESSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí Grande (Florida), domiciliado en la calle San Eugenio número 1230, y doña VICTORIA ZOILA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vázquez número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

413-v.ag.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DE LA TORRE GARAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Saldames (Vizcaya), domiciliado en la calle Mercedes número 888, y doña ELISA URTASUN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

411-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Sucesión de Severino Luis Cobas", se ha presentado con escrito doña Casiana Mairet, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Manuel Arturo Serapio Cobas, por estar equivocado el nombre de la madre de éste, pues donde dice Caciana Mairet, debe decir Casiana Mairet; 2.o La de nacimiento de Sinforosa Corina Cobas, por estar equivocados los apellidos de la madre y abuelo materno, pues donde dice Meiret, debe decir Mairet; 3.o La partida parroquial de nacimiento de Amanda Elena Fausta Cobas, por estar equivocados el nombre y apellido de la misma y el apellido de la madre, pues donde dice Helena, Covas y Mereta, debe decir Elena Cobas y Mairet, respectivamente; 4.o La partida de nacimiento de Cayetana Alberta Cobas, por estar equivocados los nombres de la misma, pues en lugar de Cayetana Alberta, debe decir Benta Cayetana, y en la misma partida aparece escrito, por error, el nombre y apellido de la madre, pues en lugar de Cacciana Mairet, debe decir Casiana Mairet; 5.o La partida de nacimiento de Raquel Cobas, por estar equivocado el nombre del padre del mismo, pues en vez de Seberino, como dice, por error, debe decir Severino, y en la misma partida aparecen también equivocados el nombre y apellido de la madre del mismo, pues en vez de Casciana Meiret, como dice, por error, debe decir Casiana Mairet, por ser el verdadero; y 6.o La partida parroquial de matrimonio de la compareciente, doña Casiana Mairet con el expresado causante don Severino Luis Cobas, por estar equivocados el nombre y apellido de la contrayente, pues donde dice Graciana Mayret, debe decir Casiana Mairet, por ser los reales y verdaderos. Y de acuerdo con los dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-854-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elisa Palmero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Luis Berterreche, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actaurio.

Ag.12-835-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique A. Real para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por don José Genta contra don Félix Castillo, por rescisión de contrato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-836-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Passalacqua para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Rosa Paradiso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-838-v.sep.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Laura Montaldo de Gándara, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-839-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Celia Mas de Ayala de Higgs, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-837-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Di Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 27 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.12-851-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ismaela Grasso de García solicitando se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que el día veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa le otorgaron don Erasmo don Augusto, don Ramón y don Nicasio Tabeira a la compareciente y su hermana Emilia Grasso de Cano, por ante el escribano don Ignacio C. Rebollo, en la ciudad de Montevideo, relativa a una fracción de terreno situada en esta ciudad de Minas, con frente a la calle José Batlle y Ordóñez (antes Marmarajá), manzana número ciento cincuenta y tres, y compuesta de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros y mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados, ubicada lindando: por el frente, calle por medio, con don Manuel Calderón; por su fondo, con don Manuel Correa; por un costado, con doña Petrona Cuenca, y por el otro, con don José Araújo; habiendo, posteriormente a la fecha indicada, doña Emilia Grasso de Cano, vendido su parte indivisa en dicho inmueble, a doña Ofelia L. Ferreira. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-859-v.sep.12.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente, fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Peregrina Gómez y Sixta Gómez, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarles para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos, bajo apercibimiento de tenerse por yacente la herencia, y dársele curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del expresado Código se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-858-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, don Gilberto de los Santos, habiendo sido abierta la sucesión ante este Juzgado; citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Solier, Actuario.

Ag.12-857-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Agustín Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-856-v.sep.12.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

Una estupenda casa-quinta en la Avenida 8 de Octubre 114, casi esquina Garibaldi, cuya venta se hará el jueves 31 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Jentschik y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por las Tres Cruces, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de dos mil trescientos setenta y tres metros y setenta y seis decímetros, que se deslindan así: treinta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sudeste sobre la Avenida 8 de Octubre, donde está señalada la puerta de entrada con el número ciento catorce; veintiocho metros cincuenta y dos centímetros y más tres metros noventa y seis centímetros en la línea del fondo al Nordeste, confinando con la sucesión Imenarrieta; sesenta y cinco metros en el lado Nordeste, por donde linda con la misma sucesión Imenarrieta, y setenta y cinco metros sesenta y ocho centímetros en el lado Sudoeste, lindando con la sucesión de don Joaquín Albanell. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ag.12-855-v.ag.31.

Imprenta Nacional